TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1924 — Núm. 5484

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio del Interior

*Decreto.* Suspende por el término de dos meses las disposiciones del decreto de 14 de Mayo del corriente año, relacionadas con la concesión de permisos que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — (Carpeta número 943|1923). — Vista la presente nota del Concejo de Administración de Montevideo, por la que solicita la suspensión por el término de dos meses de lo dispuesto en el decreto de fecha 14 de Mayo del corriente año, que declaró de competencia de las autoridades municipales la concesión de permisos para el establecimiento de depósitos particulares de explosivos, en mérito a que no habiéndose dictado aún la reglamentación municipal pertinente se irrogan perjuicios a los interesados; y

Considerando: Que son muy atendibles los motivos que han determinado la gestión del Concejo de Administración de Montevideo, y que no existe inconveniente en acceder a la suspensión solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese por el término de dos meses, a contar desde la fecha de este decreto, las disposiciones contenidas en el decreto gubernativo de 14 de Mayo del corriente año, relacionadas con la concesión de permisos para el establecimiento de depósitos particulares de explosivos, los cuales se expedirán durante el expresado término, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de los decretos gubernativos de 21 de Enero, 20 de Agosto, 15 de Setiembre y 3 de Noviembre de 1908.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

*Resolución.* Declara cesante al comisario de la 10.a sección de Minas y suspende al suboficial inspector don Doroteo Díaz.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — (Número 843. — Año 1923). — Vista esta información sumaria instruída en mérito a la exposición formulada a fojas 1 por el Inspector de Policías del Departamento de Minas y en la que se denuncia que en los días 6 y 7 de Abril próximo pasado se efectuó en la casa de comercio del señor Newton Aguiar, situada en el pueblo José Pedro Varela, una jugada al monte, en la que hizo acto de presencia el suboficial inspector de la 10.a sección, don Doroteo Díaz, a quien se acusa también de haber recibido dinero con motivo de esa jugada, así como también de haber castigado y puesto al raso a un menor, Santiago Silva, detenido el 13 de Abril último por haberse trabado en pelea con Manuel Ocampo;

Resultando: Que de las diligencias practicadas en esta información, se ha constatado que si bien es cierto que en las fechas indicadas tuvo lugar en la casa del señor Newton Aguiar la jugada que se denuncia y en ella se jugó a juegos prohibidos (declaraciones de fojas 24 vuelta, escribiente Padilla; fojas 13, José M. Coya; fojas 34, Ernesto Cardozo; fojas 63, Pablo Coromina; Longino Fernández Chaves, fojas 73 vuelta; Everildo de los Santos, fojas 74), no se ha comprobado que el suboficial Díaz haya presenciado esa jugada (declaraciones de Aguiar, fojas 11 vuelta; Manuel Coya, fojas 17; Ramón Maldonado, fojas 31; Ernesto Cardozo, fojas 33 vuelta; Pablo Coromina, fojas 63, y Everildo de los Santos, fojas 74), ni tampoco que haya percibido ninguna suma con ese motivo;

Resultando: Que de las declaraciones de fojas 44 y vuelta y fojas 68 y 70 vuelta se desprende que el menor Silva fué puesto al raso por el suboficial Díaz, y luego puesto en libertad por el comisario Segovia, si bien no se ha comprobado que fuera castigado como se denuncia;

Resultando: Que el guardia civil Angel Marino manifiesta a fojas 31 vuelta que el nombrado suboficial ha puesto también al raso a los menores Prudencio González, Benito Moyones y Zacarías Castillo, lo que éstos confirman a fojas 65, 65 vuelta y 66 vuelta, y que dicho guardia civil puso en conocimiento del comisario esos hechos después de haber transcurrido más de veinte días de haberse producido los mismos;

Resultando: Que en esta información sumaria se han justificado las siguientes irregularidades, cometidas por el comisario seccional don Vicente S. Segovia:

1.o Que dicho funcionario no da instrucción de procedimiento al personal ni existe reglamento policial en la comisaría a su cargo;

2.o Que ha tolerado que algunos guardias civiles incurrieran en serias irregularidades, provocando escándalos en los prostíbulos, como se ha constatado ocurrió con el guardia civil Longino G. López, que fué dado de baja por la Jefatu-

ra y cuyos hechos no pudieron pasar desapercibidos para el comisario;

3.o Que el propio comisario Segovia vive en una casa donde se sospecha fundadamente que se juega a juegos prohibidos y donde funciona con su conocimiento (fojas 77 vuelta) un billar sin patente;

4.o Que el comisario Segovia, a fojas 75 vuelta, declara que los libros de la comisaría son guardados bajo llave "por que muchas veces ha tenido que dejar hasta un particular en la comisaría acompañando al cuartelero en virtud de sus muchas tareas";

5.o Que el mismo comisario manifiesta a fojas 6 vuelta y siguientes haber tenido conocimiento de los hechos ocurridos en lo de Newton Aguiar seis o siete días después, y, sin embargo, recién dió cuenta de ellos al Inspector de Policías en los primeros días de Mayo, si bien dirigió con anterioridad carta confidencial al Oficial 1.o de la Jefatura;

6.o Que el comisario Segovia, según declara a fojas 8, se enteró de los supuestos castigos infringidos a Santiago Silva, a fin de mes, y no dió cuenta a la Jefatura de Policía, limitándose a esperar a que llegara el Inspector de Policías;

. Que, además, el comisario Segovia puso en libertad al menor Santiago Silva, quien, dadas las circunstancias en que fué aprehendido, debió ser sometido a disposición de la justicia;

Considerando: Que los hechos probados en esta información dan base para decretar la inmediata separación de su cargo del comisario Vicente Segovia, por carecer de las aptitudes necesarias para el cargo, porque no es admisible que un funcionario encargado de la dirección del servicio policial se desinterese al punto que lo ha hecho Segovia, de lo que ocurre en el propio local de la comisaría, y ni siquiera vigile la conducta que observan sus subordinados;

Que en cuanto a Díaz, debe imponérsele una sanción administrativa, pues aun cuando no acredita esta información que haya aplicado castigos, se ha comprobado que ha utilizado procedimientos equivocados en la detención de los menores a que se ha hecho referencia, a lo que ha contribuído la falta de vigilancia de su superior—el comisario—quien debió adoptar oportunamente las medidas necesarias para evitar la repetición de esos hechos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 10.a sección de Minas don Vicente S. Segovia.

2.o Suspender por diez días, sin goce de sueldo, al suboficial inspector don Doroteo Díaz.

3.o Comuníquese, anótese en los legajos correspondientes, etc. — SERRATO — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Resolución.* Suspende al comisario de la 7.a sección urbana de Colonia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 30 de 1924.—(Número 1599|1924). —Vista la presente nota de la Jefatura de Policía de Colonia, por la que da cuenta que el comisario de la 7.a sección urbana, don Carlos M. Klappembach, omitió avisar telefónicamente a la Jefatura la detención de Ruperto Díaz, con motivo del accidente sufrido por el menor Luis Accimonte, a consecuencia de haberse volcado un vehículo que ocupaba y que conducía Díaz, y de haber puesto ese hecho en conocimiento de la Jefatura recién ocho horas y treinta minutos después de haber intervenido con motivo del mismo, sin requerir el reconocimiento del lesionado por el médico del Servicio Público como correspondía;

Considerando: Que las omisiones en que incurrió el comisario Klappembach le hacen merecedor a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de tres días, sin goce de sueldo, al comisario de la 7.a sección urbana de Colonia, don Carlos M. Klappembach.

2.o Que se comunique, publique, anote en el legajo de servicios y se archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

*Resolución.* Dispone que la Jefatura de Policía de Maldonado proceda en la forma que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 30 de 1924.—(Número 1591|1924) —Vista la información sumaria instruída por la Fiscalía de Policías al personal policial de la 8.a sección (Aiguá), del Departamento de Maldonado, con motivo de las denuncias formuladas por el Comité Riverista local sobre tolerancia en la persecución de los juegos de azar e intervención de la policía en actos de carácter político;

Resultando: Que en cuanto a la falta de diligencia de la policía en la represión de los juegos prohibidos, las declaraciones de Pedro Moreno, a fojas 4; Benjamín Corbo, fojas 5 vuelta; Pedro Pintos, fojas 9; Pedro Velázquez, fojas 10; Victorio F. Corbo, fojas 11; Antonio Osano, fojas 11 vuelta; Francisco Acosta, fojas 12; Juan B. Escobar, fojas 16; Rosalío Martínez, fojas 13 vuelta; Aníbal Fernández, fojas 14 vuelta; Isidro M. Fernández, fojas 17 vuelta; Juan Francisco Fernández Chaves, fojas 18; Pedro L. Muniz, Rogelio de los Santos, fojas 30, e Irineo Fernández Chaves, fojas 31, permiten establecer que la policía de Aiguá no se ha dedicado en forma resuelta a la persecución de los juegos prohibidos, si bien no se ha constatado, como aseguran algunos denunciantes, que los agentes de policía concurran a las casas donde se sospecha que se juega (fojas 19 vuelta y 28 y 14 vuelta), ni se ha podido comprobar que el comisario Arturo Pereira percibía participación de los beneficios del juego (Arturo Corbo, fojas 27 vuelta; comisario Ferreira, fojas 31; Lisandro Sánchez, fojas 21; Sosa y Martínez, fojas 21 vuelta y 28);

Resultando: Que en lo referente a las imputaciones sobre intervención de la policía en asuntos de carácter político las acusaciones hechas contra el escribiente Hualdo, en el sentido de que éste durante la inscripción ha concurrido con frecuencia al local en que funciona la Comisión Electoral para recabar datos de algunas personas sobre la marcha de la inscripción, no han sido justificadas por las personas que integran dicha Comisión Electoral (declaraciones de fojas 13, 21, 22, 29, 24, 15, 15 vuelta, 23 vuelta y 17); Que tampoco se ha acreditado que el mismo escribiente, al iniciarse el período inscripcional, les haya prometido a don Pedro Pintos o a don Pedro Moreno que estaba dispuesto a ayudarlos en política (exposición de fojas 38 vuelta);

Y en cuanto a las denuncias que se formulan a fojas 9, 10 vuelta y 12, según las cuales algunos guardias civiles se ocuparían de hacer inscribir a los ciudadanos, las disposiciones de fojas 15 y 29, 30, 22 vuelta, 27 y 12 no permiten establecer como probados esos hechos;

Resultando: Que en esta parte de las denuncias, sólo se ha justificado que el escribiente Hualdo sirvió de testigo en el mes de Abril próximo pasado en la inscripción de un señor Robaina, dando lugar a que se anulara el respectivo expediente;

Considerando: Que a mérito de los hechos expuestos se deduce que en lo que atañe a las denuncias sobre intromisión policial en actos de carácter político no hay base en la información sumaria para establecer que se hayan infringido las normas prohibitivas vigentes al respecto, puesto que el único hecho probado sobre el escribiente Hualdo, por la fecha en que aquél sucedió, así como por tratarse de un caso de aplicación de la ley electoral en momentos en que ésta no era de todos conocida, quita toda importancia al hecho;

Considerando: Que a efecto de intensificar la acción de la policía en la persecución de los juegos de azar denunciados en esta información, corresponde que la Jefatura de Policía de Maldonado observe al comisario Arturo Pereira, bajo apercibimiento de la adopción de medidas más severas si no presta toda la dedicación necesaria en la represión de los juegos prohibidos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Maldonado proceda en la forma expuesta en el último considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, se publique, se anote en el legajo correspondiente y se archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Nombra Delegados Plenipotenciarios de la República a la V Sesión de la Asamblea de la Sociedad de de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su V Sesión en Ginebra el lunes 1.o de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Plenipotenciarios de la República a la V Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al doctor Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Países Bajos; al señor don Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, y al doctor Enrique E. Buero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza.

Art. 2.o Nómbrase Delegado Plenipotenciario suplente al doctor don Manuel Herrera y Reissig.

Art. 3.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

---

*Decreto.* Adscribe al señor Horacio Silveira honorariamente a la Cancillería del Consulado General de la República en Francia (Havre).

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al ciudadano don Horacio Silveira, con carácter de honorario, a la Cancillería del Consulado General de la República en Francia (Havre).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Nombra al señor Edwin Scheller Cónsul honorario en Lugano.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Edwin Scheller Cónsul honorario en Lugano, con jurisdicción en el Cantón del Tecino (Suiza).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

---

*Decreto.* Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Bremen señor Arturo Rivera y Peña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Vista la precedente nota del Cónsul señor Arturo Rivera y Peña,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Bremen ha presentado el señor Arturo Rivera y Peña, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

---

*Decreto.* Reconoce al señor Alexis Hounié en el carácter de Agente Consular de Francia en Mercedes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alexis Hounié en el carácter de Agente Consular de Francia en Mercedes.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **SERRATO.—P. MANINI RIOS.**

---

*Decreto.* Acepta la renuncia presentada por el señor Giuseppe De Nebili del cargo de Vicecónsul honorario en Spezia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Visto lo expresado en la precedente nota del Consulado General en Génova,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Giuseppe De Nebili del cargo de Vicecónsul honorario en Spezia (Italia)

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

---

*Decreto.* Nombra Vicecónsul honorario en Vitoria al señor Manuel de León y Zárate.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Vitoria (España) al señor don Manuel de León y Zárate.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

*Decreto.* Nombra Vicecónsul honorario en Cartagena al señor Diego Frigard.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Cartagena (España) al señor Diego Frigard.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.— P. MANINI RIOS.**

---

*Decreto.* Nombra Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional Americano a celebrarse en Agosto corriente en las ciudades de La Haya y Gotemburgo al doctor Alfredo de Castro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Vistas las invitaciones transmitidas por las Legaciones de Suecia y de los Países Bajos con fechas 4 y 15 de Enero, respectivamente, para que el Gobierno de la República se haga representar por medio de Delegados en el XXI Congreso Internacional de Americanistas que ha de celebrarse en el mes de Agosto corriente en las ciudades de La Haya y Gotemburgo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial de la República al expresado Congreso Internacional de Americanistas al doctor Alfredo de Castro, Encargado de Negocios de la República en Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

---

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la suma de $ 7.679.70 con el destino que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Julio 31 de 1924.—(Carpeta número 5489|1922). — Honorable Asamblea General: La ley de Presupuesto General de Gastos dispone por su artículo 60 que la cultura física en los establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Patronal de Menores estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, la que atenderá y costeará ese servicio, debiendo igualmente incorporar a su personal el que, en la fecha de su sanción, desempeñaba cargos de maestros y profesores de Gimnasia a medida que las necesidades lo requiera.

La Universidad de la República atendía la enseñanza de esa asignatura con la parte del impuesto al ausentismo (ley de 14 de Enero de 1916), equivalente al importe de las matrículas y exámenes en los estudios que se cursan en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y en los Liceos Departamentales y que deberá seguir percibiendo en atención a que la ley de Presupuesto sólo dispone que la Comisión de Educación Física se haga cargo y atienda el servicio, pero no habla nada de los recursos que a ese fin se destinaban.

Resalta, desde luego, el hecho de que un cometido de la importancia y de la extensión del que se le ha conferido a aquella corporación debe necesariamente ocasionarle gastos ingentes que no puede cubrir con el presupuesto de gastos que tiene asignado.

Este Consejo ha pedido a la Comisión Nacional de Educación Física efectúe un cálculo de lo que necesitará en lo futuro para atender debidamente la cultura física en la forma que debe hacerlo, de acuerdo con el cometido que le confiere la ley, a objeto de formular oportunamente el proyecto respectivo de conformidad a esos fines.

Pero, entretanto, es imprescindible arbitrar de inmediato a la institución nombrada, los fondos con los que pueda hacer frente a las asignaciones de los profesores de Educación Física que siguieron prestando servicios con posterioridad a la ley de 22 de Noviembre de 1922 en la Sección de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, hasta el mes de Agosto de 1923, asignaciones que ascienden a la cantidad de siete mil seiscientos setenta y nueve pesos con sesenta centésimos.

Es, pues, en virtud de las consideraciones expuestas, que el Consejo Nacional de Administración ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la ilustrada aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de siete mil seiscientos setenta y nueve pesos con sesenta centésimos, destinada a abonar las asignaciones devengadas por los profesores de Educación Física en la Sección de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales que siguieron prestando servicios con posterioridad a la ley de 22 de Noviembre de 1922 hasta el mes de Agosto de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Julio 31 de 1924.—PABLO BLANCO ACEVEDO.

---

*Resolución.* Autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la Deuda "Empréstito de Conversión" hasta obtener la cantidad de $ 24.144.00.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 31 de 1924.—(Carpeta número 4787|1922).—Vista la precedente comunicación de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en la que expresa que el déficit producido en su presupuesto correspondiente al mes de Julio en curso, asciende a la cantidad de veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 24.144.00).

Atento a que la ley de 6 de Julio último autoriza a dicha Caja para enajenar títulos de deuda pública que forman su capital, al solo objeto de saldar el déficit mensual que se produzca en su presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la deuda "Empréstito de Conversión" que constituye su capital, hasta obtener la cantidad de veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 24.140.00) a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Julio corriente.

2.o La operación se realizará con intervención del Banco de la República.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando aclaración de la ley del 17 de Julio último en la forma que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 1.o de 1924.—(Carpeta número 1111|2|924).—Honorable Asamblea General: La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha hecho saber al Consejo Nacional de Administración que le será imposible afrontar la lucha contra la langosta sino le es permitido destinar a locomoción parte de los fondos que para extinción del acridio acuerda la ley del 17 de Julio último.

El Consejo considerando atendible la observación de la Defensa Agrícola y entendiendo que el espíritu del legislador no ha podido ser el de impedir la movilidad extraordinaria del personal, exigida en casos de invasión de langosta, en que debe desarrollarse una acción ejecutiva e inmediata que requiere el constante traslado de los funcionarios de un punto a otro para que la vigilancia sea eficaz, ha autorizado a invertir parte de esos fondos en gastos de movilización y viene por la presente a enterar a Vuestra Honorabilidad de esta resolución, a la que la circunstancia han dado carácter de imprescindible e impostergable.

La nota de la Defensa Agrícola que se acompaña ilustrará mejor a Vuestra Honorabilidad sobre la razón de esta medida y el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad la aclaración de la ley en forma que se comprendan los gastos de movilidad entre los que pueden ser atendidos con los fondos votados.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra estafeteros de primera y segunda clase.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Carpeta número 1217|924). — Vistas las propuestas del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar los cargos de estafeteros de primera clase, vacante por jubilación del señor Félix Corso y fallecimiento del señor Enrique J. Mendoza, respectivamente, a los señores Arturo J. Molina y Alcides Demaría, actuales estafeteros de segunda clase y para ocupar estos dos últimos cargos y el de igual categoría vacante por fallecimiento del señor Amalio Larrosa, a los señores Virgilio Lizasola, Alfredo Durañona y María Herrera, que desempeñan actualmente los cargos de estafeteros de tercera clase.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretaria.

---

*Resolución.* Nombra peón de la Inspección Veterinaria Departamental de Florida a don Félix Amaro.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 1.o de 1924.—(Carpeta número 1479|916).—Vacante un cargo de peón de la Inspección Veterinaria Departamental de Florida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, peón de la Inspección Veterinaria Departamental de Florida, dependiente de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Félix Amaro.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1924.

1—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir mensualmente con cargo a proventos de la Oficina de Identificación, la suma de de $ 41.00, para remunerar los servicios de la persona que se utilice en la misma por recargo de tareas.

2—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 27.00 en la adquisición de sillas y un escudo nacional con destino al Destacamento de Bomberos de Paysandú.

3—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar, en comisión y con carácter temporal, los servicios de un guardia civil en las funciones de fotógrafo de la Oficina de Identificación.

4—Se resuelve desestimar la gestión de don Carlos Dalto sobre cobro de la suma de $ 25.00 por compostura de una rastra de pertenencia de la Jefatura de Florida.

5—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 69.44 por consumo en Mayo próximo pasado.

6—Se prorroga por el término de un mes la licencia de que hace uso el médico del servicio público de Soriano doctor Pedro Sanguinet, debiendo continuar encargado del puesto el doctor Raúl F. Bogliaccini.

7—Decreto por el cual se dispone que mientras se practica la información sumaria dispuesta con motivo del incidente habido entre el comisario de la 5.a sección de Flores don Manuel González y el suboficial Víctor M. Honorio, trasladar dichos funcionarios, el primero, a la 4.a sección rural, y el segundo, a la 6.a, y los de éstas, de igual categoría, a la 5.a sección.

8—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 345.00 para pagar a los señores Emilio Chiaparelli y Compañía el importe de la construcción y colocación de una portada de cedro y cortina metálica en uno de los salones de la planta baja de este Ministerio destinado a depósito de la Fiscalía de Policías.

9—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.282.97 por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

10—Se nombra escribiente de la 2.a sección urbana de Artigas a don Alvaro Da Rosa.

11—Se mandan archivar los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el comisario de la 8.a sección de Maldonado Arturo Pereira contra el Agente de Rentas de la misma localidad Esteban Moreno Yriondo, por amenazas y desacato a la autoridad, atento a que se ha dado la intervención del caso a la justicia.

12—Se declara cesante al suboficial inspector de la 5.a sección rural de San José don Marcos León (hijo).

13—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina disponga la construcción de 25 vainas para sable para el servicio de la policía de Artigas.

14—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 97.28 por consumo en Junio próximo pasado.

15—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar de los proventos de la Oficina de Identificación la suma de $ 25.00 en la compra de diez rodillos de gelatina con destino al servicio de la mencionada oficina.

16—Se resuelve suspender por el término de tres días, sin goce de sueldo, al comisario de la 7.a sección urbana de Colonia señor Carlos M. Klappenbach, por omiso en el cumplimiento de sus deberes.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 2.52 por un flete expedido en Agosto de 1923.

18—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma líquida equivalente a tres contos quinientos cuarenta y cinco mil reis, al cambio del día, que deberá ser girada al Cónsul de la República en Santos (Brasil), para pago de los gastos efectuados con motivo del traslado a esta Capital del procesado Javier Alvarez Vega, mujer María Angélica Ferrari y menor Ramón Martínez.

19—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 1.615.24, déficit producido en el mes de Junio próximo pasado en el rubro "Combustible, reparaciones, etc.", del Cuerpo de Bomberos.

20—Se manda pagar a los señores Eugenio Barth y Compañía la suma de pesos 18.48, importe del suministro hecho a este Ministerio de materiales eléctricos.

21—A sus antecedentes, mensaje de la Corte Electoral acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a un suelto aparecido en "La Democracia" alusivo a la conducta observada por un funcionario policial.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 218.80, reintegro de los gastos ocasionados al Secretario señor Carlos Ferrando con motivo de la comisión desempeñada en Artigas por orden de este Ministerio.

23—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 8.a sección de Maldonado con motivo de denuncias formuladas sobre tolerancia en la persecución de juegos de azar, disponiéndose que la Jefatura observe al comisario Arturo Pereira bajo apercibimien-

to de la adopción de medidas más severas sino presta toda la dedicación necesaria en la represión de juegos prohibidos.

24—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la cantidad necesaria en la construcción de una garita para el servicio de la guardia de cárcel.

25—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar los servicios del guardia civil Francisco Asis Souza en las funciones del suboficial inspector.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 37.00, gastos originados al oficial 1.o de la expresada con motivo de las investigaciones practicadas en las secciones 3.a, 4.a, 9.a y 10.a del Departamento.

27—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles que menciona

28—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para utilizar en comisión con carácter temporal, los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 14.43, reintegro del exceso de gastos originados al oficial 1.o señor Francisco Porro en la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Colonia.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 232.60, reintegro de los gastos originados al Alcaide de la expresada, Alberto Greenshields en la comisión que desempeñó en Río de Janeiro y que le fué confiada por este Ministerio.

31—Se autoriza a la Jeaftura de Canelones para utilizar en comisión los servicios del guardahilos y un guardia civil en las funciones de dactilóscopo y fotógrafo, respectivamente, de la Oficina de Identificación.

32—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por $ 10.20, importe de la provisión de armamento a la Jefatura de Colonia.

33 a 37—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Prudencio Nogueira, Luis Alfredo García, Arturo Perazza, Justiniano Cardozo y Elisa Cardoso.

38—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

39—Se declara cesante al comisario de la 10.a sección de Minas Vicente S. Segovia y se suspende por el término de diez días sin goce de sueldo al suboficial inspector Doroteo Díaz, atento a las resultancias del sumario que se les instruyó.

40—Se declara cesante al escribiente de la Jefatura de Colonia Alberto Sentuberry y se nombra en su reemplazo al guardia civil Ignacio A. Mancino.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 40.00 para sufragar los gastos que se le ocasionen al agregado militar mayor Julio Soubes en las comisiones que le han confiado: (inspección de contabilidad en las Jefaturas de Flores y Durazno).

42—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 58.85 en las reparaciones que exigen los W. C. de la comisaría de la 2.a sección.

43—Se desestima la propuesta formulada por los señores Guillermo Gast y Cía. sobre venta al Estado de pistolas "Parabellum" y cadenillas de seguridad.

44—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para dar de baja de su inventario a 2232 cascos, disponiéndose su incineración por encontrarse en estado de inservibles.

45—Se autoriza a la Jefatura de Salto para aceptar el ofrecimiento de donación formulado por don José B. Dondo, consistente en dos yeguas para el servicio de policía de la 5.a sección.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 545.21 para abonar al Banco Hipotecario el importe de la 32.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad en la calle 18 de Julio esquina Cuareim.

47—Decreto declarando cesante al oficial 1.o de la Jefatura de San José señor Demetrio Martínez.

48—Decreto nombrando oficial 1.o de la Jefatura de San José a don Venancio Arenas.

49—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Celio Martínez en las funciones de suboficial inspector.

50—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para atender con cargo a la partida "Locomoción para el médico de Las Piedras", las erogaciones que se originen por ese concepto al médico del Servicio Público en Las Piedras.

51-52—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dos notas de la Jefatura de Policía de Montevideo que tienen relación con la libertad anticipada de los penados que en las mismas se expresan.

53—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

54—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 75.00, importe de los medios sueldos retenidos al ex comisario de la 4.a sección rural Federico Tonarelli.

55—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 83.75, parte del importe de la compra de forraje durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

56—Se declara pensionista del Estado al guardia civil de la policía le Montevideo Isidoro I. Soria, con derecho a percibir la suma de $ 288.00 anuales.

57—Se expide la cédula correspondiente.

58—Se manda liquidar a favor de la Jefatura le Río Negro la suma de pesos 97.00, importe de los medios sueldos retenidos al inspección de policías Segundo E. Imken.

59—Decreto suspendiendo por el término de dos meses las disposiciones contenidas en el decreto gubernativo de 14 de Mayo próximo pasado relacionado con la concesión de permisos para el establecimiento de depósitos de explosivos.

60—Se autoriza a la Jefatura de Florida para imputar a sus rubros el importe de los gastos que se originen a los comisarios encargados del pago mensual del presupuesto.

61—Se resuelve reponer en el ejercicio de sus funciones al suboficial inspector de la 1.a sección de Salto Conrado Revello, en virtud de haber sido sobreída la causa que se le seguía.

---

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 1.o de Agosto de 1924

1—A favor de la Administración del "Diario Oficial" por $ 8.00, importe de la publicación de un aviso llamando a licitación para la provisión a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de mil postes de madera para la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

2—A favor de la Administración del diario "El Día" por $ 30.00, importe de la publicación de un aviso llamando a licitación para la provisión a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de mil postes de madera para la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

3—A favor de los señores Trabucati y Cía. por $ 12.70, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos artículos para la red telefónica policial de Colonia.

4—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 116.40, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos efectos para la red telfónica policial de Colonia.

5—A favor del señor G. Alonso Cordero por $ 262.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos efectos para la red telefónica policial de Colonia.

6—A favor del señor Juan B. Bidegaray por $ 57.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos efectos para la red telefónica policial de Colonia.

7—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 33.75, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos efectos para la red telefónica policial de Colonia.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 9.000.00, suma destinada al pago de los mil postes de madera adquirirse por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 232.60, reintegro de los gastos originados al Alcaide de esa Jefatura con motivo de su traslado a Río de Janeiro acompañando al acusado Eugenio I. Cortizas Baz.

12—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 18.48 por concepto de la provisión hecha a este Ministerio de varios artículos para la instalación eléctrica de esta Secretaría.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 83.75, importe de la diferencia en la compra de forrajes adquiridos por esa Jefatura para la caballada policial de la misma durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21, importe de la cuota número 32 de la hipoteca en sue a favor del Banco Hipotecario del Uruguay se encuentra gravada la propiedad del Estado adquirida para sede de esa Jefatura.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 218.80, reintegro de los gastos originados al Secretario de esa Jefatura don Carlos Ferrando con motivo de su traslado a Artigas en cumplimiento de una comisión confiada por este Ministerio.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 14.43, reintegro del exceso de gastos originados al Oficial 1.o de la misma F. F. Porro con motivo de su traslado a la Jefatura de Policía de Colonia en comisión.

17—A favor del Ministerio de Guerra y Marina por $ 10.20, importe de la provisión por el Arsenal de Guerra de varios efectos para el armamento de la Jefatura de Policía de Colonia.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 40.00, suma destinada a atender los gastos que se le originen al agregado militar de esa Fiscalía, sargento mayor Julio Soubes, con motivo de su traslado a las Jefaturas de Flores y Durazno a fin de practicar la contabilidad de esas Jefaturas.

19—A favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 494.95, suma

equivalente a tres contos 545.000 reis, a efecto de ser girada al Cónsul del Uruguay en Santos (Brasil) para atender los gastos efectuados en Junio de 1923 con motivo del traslado a ésta del procesado Javier Alvarez Vega, la mujer María Angélica Ferrari y menor Ramón Martínez.

*La Secretaría.*

---

## TRAMITE

A la Jefatura de Policía de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias sobre plantación de árboles en las islas fiscales.

—Licencia—No se hace lugar a la prórroga que por el término de un mes ha solicitado el auxiliar de la Fiscalía de Policías Pedro M. Garibay.

—Al Concejo de Administración de Montevideo — Escrito de Crocker y Cía. y otros sobre depósito de explosivos por particulares.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencia por diez días, concedida al suboficial inspector de la Jefatura de Flores A. Pareja.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Maldonado, sobre enfermedad del comisario de la 2.a sección S. Núñez. Escrito de los vecinos de la 3.a sección urbana de Salto, solicitando la permanencia en la sección del comisario M. Vieites.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Artigas sobre reparación efectuada en la comisaría de la 1.a sección urbana. Memorándum del Banco de la República sobre estado de cuentas corrientes de este Ministerio hasta el 30 de Junio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Salto y Flores sobre altas y bajas de guardias civiles.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo a la gestión del teniente de navío R. Travieso sobre reincorporación a la Armada. Gestión de la Comisión Pro Mínimo de Machucamiento sobre extensión de las medidas prohibitivas de la picana.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre remisión de dementes a esta Capital.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre provisión de uniformes para guardias civiles que desempeñan en comisión funciones de escribientes y suboficiales. Gestión de J. San Vicente obre pago de raciones para los presos de la cárcel de Artigas de 1916 a 1921. Notas de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre gastos efectuados del 16 de Mayo al 30 de Junio próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de P. Stratta sobre modificación de la cédula de jubilado.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Su nota sobre funcionamiento de máquinas automáticas.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Su nota sobre pago de servicios del encargado y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Antecedentes relativos a la entrega por el Oficial del Estado Civil de la 3.a sección de los estados mensuales de Enero a Junio próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relativos a la desaparición de una carabina máuser.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Escrito de F. A. Artucio, en queja por la concesión de bailes nocturnos.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Antecedentes relativos al uso del teléfono policial por particulares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre provisión de una partida de tiros para fusil máuser.

—A la Contaduría General — Con nota se le devuelve las fichas censales de los empleados de esta Secretaría. Nota de la Jefatura de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre provisión de colchones y almohadas.

—Circúlese — Resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración relacionada con la reglamentación de la velocidad de los automóviles y camiones que transitan por los caminos nacionales.

—A sus antecedentes — Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública sobre expedición de pasajes para enfermos.

—Téngase presente — La designación hecha por la Caja Nacional de Ahorros y descuentos a favor del señor J. A. de Pazos para retirar de este Ministerio las liquidaciones, órdenes de pago y cheques a favor de esa institución.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre toma de posesión de los cargos de auxiliar, guardahilos, escribiente de la Oficina Central y escribiente de la 2.a sección urbana por M. Moreira, J. Borges, J. Deschamps y J. Aguiar, respectivamente.

—A la Contaduría General—Nota del Estado Mayor del Ejército sobre pagos efectuados hasta el 30 de Junio próximo pasado por las obras de construcción para el cuartel del Cuerpo de Bomberos. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre toma de posesión de los cargos de auxiliar, suboficial inspector de la sección, y escribiente de la 7.a sección rural, por A. Elutchanz, C. Avila y J. Perrone, respectivamente. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre utilización en comisión en la Jefatura de los servicios del guardahilos A. Escobar y guardia civil J. Cabas (hijo). Nota de la Sanidad Militar sobre fallecimiento del guardia civil de la policía de Durazno A. Zamora.

—A la Jefatura de Montevideo — Escrito de A. Varela (hijo) y C. Manzano sobre intervención de funcionarios policiales en la aplicación de multas por infracción a la ley de represión al alcoholismo.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre foja de servicios y legajos personales de empleados policiales que han sido jubilados.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Licencias concedidas por la Jefatura de Florida, por seis días al suboficial de la 1.a sección urbana P. Requena y por la de Minas por cinco días al comisario de órdenes R. Fernández, y por igual término al escribiente de la 11.a sección M. Lucas. Fallecimiento en el Hospital Militar Central del escribiente de la 16.a sección J. Tecera. Que pasa a prestar servicios en comisión a la 13.a sección de Minas el subcomisario de la 5.a G. Morales.

—A sus antecedentes — Telegrama del Jefe de Policía de San José sobre permiso para bajar a la Capital. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre envío a la Justicia de los antecedentes relativos a la presunta comisión del delito de usurpación de estado civil por el proxeneta E. Charle.

—A archivar — Relación de recorridas efectuadas por los comisarios y subcomisarios del Departamento de Paysandú en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión de C. A. Ugarte sobre pago de artículos de automóviles proporcionados a la Jefatura de Policía de Río Negro de Junio a Noviembre de 1922.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de efectos de armamento provistos por el Arsenal de Guerra a la Jefatura de Canelones.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Gestiones de jubilación de los ex comisarios y ex subcomisario de la policía de Rocha E. J. Torres, A. Cardozo y L. Echazarreta, respectivamente.

—A la Oficina de Claves—Gestión de la Jefatura de Rocha sobre provisión de pilas secas para el servicio telefónico policial.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Notas de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre reconocimiento médico de los comisarios seccionales J. U. Dodera y A. Malcolm, subcomisario M. Palacio y oficial inspector A. Lena.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Denuncia de "El Día" contra la policía del Departamento.

—A la Jefatura de Soriano—Gestión del subcomiasrio de la 2.a sección urbana M. Padilla sobre reclamo de haberes.

—Se manda anotar en el legajo respectivo—Licencia por treinta días al Inspector de Policías de Rivera M. A. Cuadra.

—A sus antecedentes—Nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos acusando recibo a la comunicación de este Ministerio, relacionada con el retiro de liquidaciones, cheques y órdenes de pago a favor de esa institución.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno. —Antecedentes relativos al funcionamiento irregular del denominado "Hotel du Paradis".

—A la Contaduría General — Gestión del alférez del Destacamento de Bomberos de Paysandú, V. Acosta, sobre reclamo de haberes. Nota de la Dirección General de la Sanidad Militar sobre fallecimiento en el Hospital Militar de un guardia civil de la policía de Montevideo. Nota de la Jefatura de Flores.

—A la Oficina de Claves—Antecedentes relativos a los límites oficiales de las secciones policiales del Departamento de Minas. Gestión de la Jefatura de Soriano sobre provisión de material telefónico.

—Se manda anotar en el legajo respectivo—Licencias concedidas por la Jefatura de Minas, por cinco días, al escribiente de la 7.a sección, G. Núñez, y por cuatro y un día, respectivamente, a los suboficiales inspectores de la 6.a y 4.a secciones J. Capessolo y A. Martínez.

—A sus antecedentes — Escrito de la "Sociedad Uruguaya General Artigas, Protectora de los Animales", relativo al uso de la picana. Nota de la Jefatura de Artigas sobre terminación del alambrado del potrero policial de la 10.a sección. Nota de la Jefatura de Minas sobre resultado de la última gira completa por el Departamento realizada por el señor Jefe de Policía.

—A archivar — Antecedentes relativos a la denuncia formulada por la señorita M. Soprano contra el sargento de la Comisaría de Ordenes de San José, C. Baipaís. Nota de la Jefatura de Artigas sobre resultado de la última gira realizada por el señor Jefe de Policía. Antecedentes relativos a la gira de inspección practicada en Junio próximo pasado por el Inspector de Policías.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre reintegro de cantidades deducidas por la Contaduría en el Presupuesto de Junio próximo pasado. Gestión del ex comisario de la policía de Rivera, F. González, sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A la Fiscalía de Policías—Relación de gastos efectuados por la Jefatura de Colonia en la segunda quincena de Junio próximo pasado.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Gestiones de jubilación del ex Inspector de Policías y ex comisario de la 2.a sección urbana de Soriano D. G. Viera y E. Olasagasti.

—Se manda anotar en el legajo respectivo tres días de licencia concedida a Jefe de Policía de Minas.

—Licencias—Por quince días al guardia civil de la policía de Durazno, A. Ancheta, y por tres días al guardia civil de la de Rocha, M. Antúnez.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre compra de eucaliptus para ser plantados en terrenos policiales.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se comunica al Concejo de Administración Departamental de Soriano que la Dirección de Hidrografía proceda a la confección del proyecto de construcción de un muelle en la Villa de Soriano y a las reparaciones del muelle del Comercio de Mercedes.

—Se concede licencia por tres días al empleado de la Dirección del Puerto señor Juan M. Portillo.

—Vuelve a la Dirección de Topografía el asunto relacionado con los trabajos para investigar la propiedad de los terrenos que se mencionan.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el asunto relativo a las reparaciones de los muelles 6 y 10 del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten varias cuentas pendientes de pago por trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional.

—Se conceden dos días de licencia al archivero del Ministerio don Elbio Zaballa Zorrilla.

—Al Consejo de Administración del Puerto se pasa el expediente relacionado con la compra de una propiedad ubicada en las calles Piedras y Guaraní, de esta ciudad.

—A informe de la Contaduría General se remite el expediente sobre arbitrio de fondos para cubrir gastos del rubro "Superestructura, paramentos, etc.".

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se remite el expediente sobre confección de uniformes para los porteros de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el seguro de personal que trabaja en las obras que realizan las Secciones A, B y C de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten diversas órdenes de pago relacionadas con obras de vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Hidrografía sobre pago de obras con cargo al ejercicio 1923-1924.

—Al Banco de Seguros del Estado para que expida la póliza correspondiente se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre seguro del personal obrero que trabaja en las obras de la carretera de San Carlos a Maldonado.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

### Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 2 de Agosto de 1924

Trámite — Caraballi Fortunato. Marsiglia José y José Borrelli contra Leopoldo Matero. García Luis Ignacio contra Antonio Fuentes, Massía Pedro contra Matilde Prito. Porto Garrido Roberto contra Emilia Yvonne Ahumada. Signoni Gilberto. Da Silva María José contra Julio Poittevin. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno número 4347. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3328. Ferragut Teodoro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1051. Costa Pedro contra Alfredo Sinepro. Ponce de León de Giannetto Guillermina. Panachinin José. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1013 Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Salado Pereyra Cristalina. Mori José. Casaravilla Carlos G. contra Sara Ríos. Borio Eugenio. Burzaco Carmelo. Cassarino Hnos. contra Ramos y Bugallo. Tunturriello Carmelo contra Mauricio Filevich. Benítes Marcelino. Rodríguez Castromán Manuel. Muillelase. Pintos Jacinto contra José Bonavotta Pereira Manuel contra Enrique Segade. Morencos González Domingo. Crispo Brandi Juan Antonio contra José Mercader Gil. Rodríguez Elisa Isabel contra Hernani Estévez. Baccino Juan Bernardo. Bernasconi Juan Bautista, sucesión. Falchoni José María contra Amalia Silveira. Díaz Pedro. Machado Matilde contra Pedro Benneta. Campo Lamas de Núñez Concepción contra Rufino Núñez Santullo. Manticorena María contra Roque Ramos. Monton Guillermo Elverto contra Anna María Laborde. Silveira Felipe Compte y Riqué Julio contra Salvador Escondeur. Russo Domingo. De León Eloy contra Juan Boga. Gil Lucio H. Barragán María Clementina. Sena Américo. Pastor Juan. Relcupito Donato. Villagrán Gerarda Mercedes. Pastore Antonio. Amengual Juana Corina. Fernández Juan. Céspedes Justino Cipriano. Saint Martín León contra Rodrigo Soto. Lecalldare José. Larrosa de San Martín Tomasa contra Guillermo Gibbs del Cerro Iaduche Francisco. Ercilia Leopoldo. Mori Francisco R. contra J. M. Zumarán y Tomás F. Veiga.

Interlocutorias — Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde Bergara. Cabral Tomás contra Juana E. Farina.

Definitivas — Díaz Jacinto contra West India Oil Company.

Oficios — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2. — Trámite — Rodríguez Carmen contra Manuel Pino. Pérez María contra Rafael Gazano. Exhorto número 643 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Espíndola Josefa María A. contra Domingo Lasarte. Blanco Jesús contra Dolores Mattos. Sierra de Ramírez Antonia María contra Rafael R. Ramírez. Dómino Francisco y otros contra José Piffaretti. Misaglia de Raíz Carmen contra la sucesión de Eduardo Raíz. Mauzón Manuel contra la sucesión Rodríguez Flores. Arboleya Vicente contra la Sociedad Comercial de Montevideo Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera. Kaiser Adolf contra Virginia Myor Crococia Antonio contra Rosa Pironte. Bartolomé Felicie contra Julio Práxedes Varela. Rozados María contra Máximo Nodar Iglesias. Hase Heny contra Ricardo Wichman. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fencchio. Binardel Miguel contra Antonio Lance. Deus María A. contra Juan R González. Guerzoni Gerardo contra Zoé Faglioni. De Oliveira Roxo Adalberto E. contra Rosa Antero de Oliveira Roxo. Decanini Emilio A. contra Adelina Rizzini. Haddad Antonio contra Rosario López. Muchenick Víctor, sucesión. Agüirrezabalaga María Inés contra Isidoro Cetrulo. Di Pompeo Silvio contra Humberto Julio C. Paoli. Weber Gunther contra Estefanía Luisa Dlugozz. Pérez Tejera Juan. De Jacobson Lucinda, sucesión. Moreira Francisco Dámaso, sucesión Faig Nélida contra Juan P. Martínez. Sosa Juan contra Peroy W. Tuman Torterolo M Bartolomé contra Magdalena de Bidegain. Villar C. Lay contra Antonio Fuentes. Redó Ricardo Part contra Isabel González. Trinaldi Lucía contra Vicente F. Sobredo. Randuccia Antonio contra Manuel Boncioveni Eiró Natalio. Buela Jacinto A. contra Mateo Cóppola, dos providencias. Villalba Gabriel y Jorgelina Celdrés. Zaballa J. Ana contra Mateo Maid. Aguirre María A. contra Julio Gómez (hijo). Carlos Juana. Vizcel Ana José contra Federico Dalás. Lorenzo Yolanda J. contra Juan G. Domínguez. Banco de Seguros del Estado contra Ramón B Gonzobre. Alario Luis contra Miguel G. Latorre.

Interlocutorias — Caserza Lorenzo contra Pedro Enrich.

Definitivas — Damuzzo Rogelio. Serrano Carlos. Iglesias Celina contra Juan Rolando
Oficios librados — Veinticuatro.
Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin. Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informe del Instituto Meteorológico Nacional

### ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Agosto de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata y parte central de la República, del Sur al Este en la parte Nordeste, calma al Norte, Sudeste y costa atlántica.

Cielo, en general, nublado en la parte Sudeste y Nordeste, medio cubierto en la parte Sur y central y casi despejado al Este y Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 11o50 y 3o80; Punta del Este, 12o00 y 1o00; Rocha, 15o00 y 0o00; Melo, 19o00 y 4o00; Rivera, 16o00 y 3o00, y en Paso de los Toros, 17o00 y 0o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.50.

Temperaturas: Normal, 9o20; a la intemperie, 18o00; máxima, 11o50; a la intemperie, 16o00; mínima, 3o80; a la intemperie, 2o50.

Viento E. S. E., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.70. Humedad relativa, por ciento: 72.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros, a horas 10.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro 0.60 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

---

## Registro de Hipotecas

### INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1924

1.000 pesos, ampliación.
2.060 pesos, acumulados.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.250 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
15.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.

### INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1924

5.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
27.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.100 pesos, sin interés.
2.260 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
750 pesos, ampliación.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
29.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.400 pesos, al 7 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

### OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Agosto de 1924

1.995 pesos, solar en la 18.a sección, Bulevar Artigas, de 212 metros.

694 pesos, solar en el Buceo, calle Galileo, de 420 metros.

3.420 pesos, casa en la calle Ibirapitá número 2790, de 309 metros.

3.270 pesos, campo en la 13.a sección de Soriano, de 40 hectáreas.

6.500 pesos, casa en la calle Sierra números 2740 y 2742, de 354 metros.

5.800 pesos, casa en la calle Francisco Llambí, Pocitos, de 70 metros.

2.320 pesos, terreno en la calle Libertad, Pocitos, de 290 metros.

1.500 pesos, terreno en la 2.a sección de San José, de 8 hectáreas.

2.233 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 2493, de 210 metros.

12.500 pesos, casa en la calle Tacuarembó números 1569 y 1571, de 339 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 2 de Agosto de 1924

**1.a rueda**

Sin operaciones.

**2.a rueda**

Empréstito de Conversión

4.662 pesos, 50 centésimos, para el 4, 89.80.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.80.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.80.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.80
5.968 pesos, ídem ídem, 89.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para el 4, 94.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.500 pesos, para el 4, 85.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 85.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.500 pesos, para el 4, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.600 pesos, para el 4, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para el 4, 92.60.
5.000 pesos, al contado, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.350 pesos, para el 4, 92.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 4, 93.10.
5.000 pesos, al contado, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, para el 4, 93.20.
13.000 pesos, para el 15, 93.20.
2.400 pesos, para el 4, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para el 4, 92.50.
3.500 pesos, al contado, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 4, 93.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.10.
4.000 pesos, para el 4, 93.10.
4.400 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, al contado, 93.10.

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Perto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días. a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

## Dirección de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1924

Juana Cortesi de Chiarella, oriental, 61 años, viuda, Cuareim 1182.

Francisco Ifrán, oriental, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Villaverde, español, 94 años, casado, Maciel 1487.

Carlos Scaglione, italiano, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó

Gladys Edhid Rey, oriental, 2 meses, Presidente Giró 2520.

María Rodríguez, oriental, 47 años, soltera, Nueva Palmira 1970.

Juan Vitiriti, italiano, 21 años, soltero, Blandengues 2099.

Antonio Catalino Carro Velázquez, oriental, 7 meses, Hocquart 1029.

José Suárez, español, 75 años, viudo, Ejido 1530.

Federico Francolino, oriental, 38 años, casado, Pérez Castellanos 1258.

Josefina Africano de Vilizzio, italiana, 70 años, casada, General Flores 2281.

Federico Delbuono, oriental, 52 años, casado, San José 1232.

Antonio Gusime, español, 59 años, casado, 26 de Marzo 7.

Celia Banegas Viana, oriental, 20 años, soltera, 14 de Julio 26.

Luis Piol, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Hugo C. Díaz, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Rodolfo Remesaro, oriental, 62 años, casado, República 2108.

Fanny Paulina Richard, suiza, 61 años, casada, Hospital Maciel.

Esteban Méndez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Esteban Méndez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

María Cabrera de Rodríguez, española, 84 años, casada, Hospital Pasteur.

Marcelina Almada de Angellino, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

Emilio Oliveri, oriental, 3 años, Eusebio Vidal sin número.

Ernesta Estorni de Monti, italiana, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

José Pombo, español, 90 años, viudo, Cerrito de la Victoria.

Catalina Murialdo de Rosso, italiana, 94 años, viuda, Aldea y Propios.

Juan Berritti, italiano, 47 años, viudo, Hospital Pasteur.

Miguel Fulmiati, italiano, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gabino Falcón, italiano, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuela Conde de Román, oriental, 34 años, Hospital Pasteur.

Luis Alberto Pereira, oriental, 7 meses, José A. Cabrera 75.

María Mazzetti de Pichini, italiana, 75 años, viuda, Conciliación sin número.

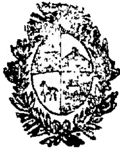
José Ariche, italiano, 30 años, Marcelino Sosa 2080.

Juan Rubens Quabiglia, oriental, 9 meses, Juan M. Gutiérrez 6.

Carlos Walther Tabárez, oriental, 6 días, General Pagola 2046.

María Ofelia Balsamo, oriental, 5 meses, General San Martín 2576.

María Rosa López, oriental, 7 meses, Melilla y Durán.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ASUNTO MANDADO PUBLICAR

*( Continuación. — Véase el número 5483, Poder Legislativo, página 298 )*

do Batlle Berres manifestó en Cámara el deseo de que yo explicara los fundamentos del proyecto que presenté creando un impuesto protector a la fabricación de alcohol en el país.

Esta segunda cuestión es la que creo puede estar en juego, de manera que si el señor diputado quiere, voy a hacer la exposición.

**Señor Batlle Berres** — Si el señor diputado Rodríguez Larreta desea, como yo tengo tres preguntas para formularle, se las puedo hacer ahora para que él diserte sobre ellas o, si quiere, se las formulo después de su exposición.

**Señor Rodríguez Larreta** — Puede leerlas, pero yo trataré de dar orden a mis manifestaciones. Cuando llegué el momento oportuno las trataré. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — El presidente de la Comisión hace notar, con respecto a la exposición del señor diputado Rodríguez Larreta, que todos los diputados tienen derecho a presentar los proyectos que consideren conveniente, los que podrán o no llegar a ser leyes, según lo resuelva el Parlamento. De manera que como el doctor Rodríguez Larreta, voluntariamente, se presta para dar explicaciones en ese sentido, se las aceptamos.

**Señor Batlle Berres** — Una pregunta: ¿Usted cree que con su proyecto se beneficia Meillet?

**Señor Rodríguez Larreta** — Quiero oir las tres preguntas, y se las iré contestando con toda precisión.

**Señor Batlle Berres** — Segunda pregunta: ¿Usted sabe que las actuales fábricas de Meillet tienen una producción que llena en demasía las necesidades del país, impidiendo, por lo tanto, la competencia?

Tercera pregunta: si es Meillet, por la fuerza de las cosas, el productor monopolista, ¿usted entiende bueno y necesario su proyecto?

Tales son las preguntas.

**Señor Rodríguez Larreta** — Muy bien. Voy a explicar el origen y los fundamentos de mi proyecto, y a medida que vaya considerándolo voy a contestar con toda precisión esas preguntas, puesto que no son sino parte esencial del problema que, naturalmente, tuve en cuenta al presentar mi proyecto y preví en disposiciones expresas de ese proyecto. Adelanto desde ya que esos temores de monopolio de hecho que ve el señor diputado, no existen en absoluto, porque mi proyecto contiene varias disposiciones expresas impidiendo toda posibilidad de que se establezca monopolio de hecho.

El origen de mi proyecto es este: yo considero que el régimen actual del alcohol, fruto del decreto Batlle-Cosio, de 1913, es un régimen funesto para el país; es uno de los más grandes errores que ha podido cometer un gobernante y uno de los más grandes perjuicios que un gobernante ha podido ocasionar a su país.

Ese decreto de 1913 aniquiló una industria que estaba floreciente en el país y que podía haber tomado, como es natural, mayores proporciones a medida que los usos del alcohol se fueran desenvolviendo como se van desenvolviendo en el momento actual. Ese régimen dejó en la calle a centenares de obreros. Ese régimen quitó a la agricultura del país un derivativo importante como lo es la fabricación de alcohol, puesto que es notorio que tanto el maíz, como la remolacha, como otros productos de la agricultura, son la materia prima que se utiliza para la fabricación de alcohol.

De manera que la situación actual, fruto de ese decreto que considero funesto para los intereses del país, es una situación que hay necesidad de modificar. Los señores diputados batllistas la quieren modificar con el monopolio. Yo creo que están en un gravísimo error y que van a causar un gran mal al país. Mis ideas respecto de los monopolios son viejas y conocidas: he combatido siempre los monopolios, invariablemente, con una tenacidad que algunos han juzgado excesiva, aún mis propios correligionarios políticos. Es casi una de mis obsesiones en mi orientación política el combatir los monopolios, considerando que desde un punto de vista teórico son muy discutibles, desde un punto de vista constitucional son inconstitucionales, y desde un punto de vista práctico en nuestro país los hechos han demostrado de una manera abrumadora que nuestro Estado es un inepto para ejercer monopolios industriales.

De manera que la situación era esta: para oponernos nosotros al proyecto del monopolio del alcohol no podíamos oponernos en nombre del régimen vigente, porque entonces sí nos colocábamos en una mala situación, que nos obligaba a defender un régimen que he calificado de funesto, fruto del decreto Batlle-Cosio de 1913. Teníamos, pues, que ofrecer algo al país en sustitución de lo actual.

Entonces lo insinué a los colegas de la Comisión, cuando se trataba en la Comisión de Hacienda el monopolio, que era necesario que nosotros presentásemos una fórmula nuestra, porque era evidente que el régimen actual es muy malo. Conversé con los doctores Secco Illa, Búrmester y algún otro señor diputado y estaban conformes, en líneas generales, en que convenía presentar una fórmula de esta índole. Y en eso estaba la cosa, pero no se hizo nada, como ocurre muchas veces con cosas que se proyectan pero no se llevan a cabo.

Vino el proyecto del monopolio a la Cámara y se presentó la discusión. Los defensores del monopolio hacían su gran argumento, — a mi juicio el único argumento que hacían con eficacia, — hacían el argumento de decir que este régimen es un desastre, una calamidad. El mismo miembro informante, doctor Minelli, a pesar de la vinculación estrechísima que tiene con el señor Batlle y Ordóñez, lo reconoce en el texto del informe: reconoce que el régimen actual es muy malo, que produce un drenaje de oro importantísimo, que sale del país; que da considerables ganancias a los extranjeros, que priva de trabajo a la gente del país, que priva de un derivativo importante a la agricultura nacional. Entonces surgió la idea madre de mi proyecto: es necesario crear un régimen de fabricación de alcohol dentro del país, un régimen libre de fabricación, no el monopolio que, por las razones que he expuesto, consideraba malo y que, sobre todo, iba a obligar al Estado a desembolsos millonarios y a operaciones sumamente peligrosas, como se acaba de demostrar en Cámara señalándose casos realmente alarmantes de cifras muy por encima del valor real de esas expropiaciones que debían realizarse si se iba al monopolio.

Entonces era necesario un régimen de fabricación libre, pero la fabricación libre de alcohol no podía ser, como la de cualquier materia. ¿Por qué? Porque había dos peligros: el alcohol es una sustancia nociva que es necesario reglamentar y cuidar desde el punto de vista higiénico, y existía el peligro del restablecimiento del monopolio de hecho por parte de los grandes fabricantes de alcohol. Mi proyecto se inspiró precisamente en estos tres conceptos fundamentales. Es necesario, dije, volver al régimen de fabricación libre de alcohol, pero severamente controlada, en una forma que tenga casi el Consejo Nacional de Administración poderes dictatoriales para obtener un alcohol bueno y conseguir que exista real y positivamente la concurrencia. Con este objeto presenté, pues, mi proyecto.

Mi proyecto crea un proteccionismo

moderado en favor de la industria de alcoholes del país. Este proteccionismo moderado, es sorprendente que sean precisamente los diputados batllistas los que me lo reprochen, porque, si no estoy equivocado, los señores diputados batllistas tienen en el programa de su partido el proteccionismo moderado a las industrias que es posible desarrollar en el país.

**Señor Batlle Berres** — Pero en este caso tenemos como programa el monopolio.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pero no debe asombrarles entonces que un diputado enemigo neto de los monopolios, como soy yo, considere que la solución para fomentar la fabricación de alcohol en el país y crear una industria en el país, que fué muerta por el decreto del señor Batlle y Ordóñez, sea la solución de un proteccionismo moderado, muy controlado. ¿Y por qué muy controlado? Muy controlado por esto: porque desde el momento que los fabricantes de alcohol que hay en el país podrán fabricar alcohol gracias a ese proteccionismo, — si no no lo podrían fabricar, porque la competencia extranjera los arruinaría fatalmente, — como disfrutan de ese privilegio legal que se les otorga a todos los que quieran fabricar alcohol en el país, es natural que haya derecho a someterlos a un régimen especialísimo de control, de vigilancia y de fiscalización. Y mi proyecto en ese sentido es superabundantemente minucioso, casi diré que exceden las medidas de control y de severidad.

**Limitación de las ganancias**

En primer lugar mi proyecto establece una limitación en las ganancias, de manera que los fabricantes de alcohol no podrían ganar nunca más de una suma determinada; podrían ganar menos, podrían no ganar nada, podrían arruinarse, pero no podrían ganar una suma excesiva, siempre ganarían una suma moderada. Es natural que en un régimen de libre concurrencia no se puede decir cuanto se ganará o cuanto se perderá. La competencia crea, como es natural, esas situaciones comerciales que dan lugar a que unos ganen y otros pierdan, según la habilidad comercial que tengan.

Pero mi proyecto limitaba las ganancias, de manera que cualquier aparatoso argumento que en ese sentido se intente hacer, sobre posibles ganancias excesivas de algún fabricante de alcohol, es simplemente porque no se ha leído el texto de mi proyecto. Mi proyecto establecía que el Poder Ejecutivo...

**Señor Batlle Berres** — ¿El señor diputado desea no ser interrumpido?

**Señor Rodríguez Larreta** — Si desea interrumpirme sobre algo fundamental, puede hacerlo. Ahora, no deseo demasiadas interrupciones porque si no nos vamos a extender mucho.

**Señor Batlle Berres** — Yo iba a decir que la pregunta sustancial que yo hacía era que me dijese si usted sabía que su protección, por la fuerza de las cosas, favorecía única y especialmente a Meillet.

**Señor Rodríguez Larreta** — No, señor diputado. Está profundamente equivocado.

El señor diputado no sabe una cosa porque, probablemente, no estudió bien este asunto, lo ha estudiado un poco a última hora. No sabe una cosa: que probablemente la situación actual es más ventajosa para Meillet que la que le crearía el proyecto mío. ¿El señor diputado sabe quiénes son los principales importadores de alcohol en el país?

**Señor Batlle Berres** — Meillet y Peixoto Morales.

**Señor Rodríguez Larreta** — De manera que el proyecto mío que prohibía esa importación y perjudicaba seriamente a los importadores de alcohol, perjudicaría al señor Meillet. De manera que mi proyecto lo iba a perjudicar considerablemente, probablemente en más de aquello en que eventualmente lo podría favorecer, porque entregado a la concurrencia comercial, a la competencia libre, el señor Meillet podría ganar o podría perder, mientras que actualmente el señor Meillet gana cantidades importantes, — y ese es un dato que voy a pedir a la Comisión investigadora que averigüe: cuánto es lo que puede ganar actualmente el señor Meillet como principal importador de alcohol.

Al señor Meillet yo le privaba de esa fuente importante de ganancia, pero no quería tampoco que se le diera la enorme fuente de ganancia que significaría el monopolio para él. Este proyecto de monopolio, además de lo relativo a las expropiaciones fabulosas, además de eso, contiene disposiciones que son verdaderas regalías para Meillet. Ese es un punto que todavía no ha sido bastante considerado por la Cámara y que lo será cuando se estudie a fondo el proyecto. El proyecto de monopolio contiene una disposición, el artículo 31, que representa, según datos que yo he investigado, una ganancia para el señor Meillet que podría ser de $ 150.000.

El proyecto admite en ese artículo 31 que—lo leo textualmente: "Los importadores de alhocoles que hayan celebrado contratos de compra en el exterior, antes de la promulgación de la presente ley, sólo dispondrán de un plazo de tres meses para introducir las cantidades de alcohol a que dichos contratos se refieran. El alcohol que se importe en estas condiciones estará sujeto, igualmente, a lo dispuesto en el artículo 30.

"Los contratos deberán denunciarse ante la Dirección de Impuestos Internos, dentro de los diez días subsiguientes a la promulgación de la ley. Los importadores que no hicieren la denuncia, perderán el derecho que se les acuerda por el inciso 1.o de este artículo.

"Durante el período de tolerancia, ningún importador podrá introducir una cantidad mayor que la importada por él, durante el mismo período del Ejercicio anterior a la promulgación de la ley." Quiere decir que el principal importador, que es Meillet, según mis datos, sobre todo en estos momentos, ya que este año ha aumentado la importación, tendría la regalía de poder importar una considerable cantidad de alcohol en el momento de sancionarse la ley. ¿Qué haría con ese alcohol, no habiendo más en plaza, estando prohibida la importación? ¿Qué suma ganaría? Mis datos me autorizan a afirmar que ganaría entre ciento cincuenta y doscientos mil pesos. De manera que este proyecto de monopolio es una regalía para el señor Meillet en todo sentido, no solamente por las expropiaciones, sino, también, por este punto de vista. Y sigue siendo una regalía para Meillet y sus representantes en la constitución del Directorio, el cual, fatalmente, de acuerdo con la forma que estaba prevista, tendría que ser integrado por los representantes de Meillet, como los más autorizados en materia alcoholígena.

Bien. En cambio yo lo privo, — continúo contestando concretamente las preguntas del señor Batlle Berres, — yo lo privo a Meillet de una situación importante que tiene en este momento: la de ser el principal importador de alcohol. Yo no le daba ninguna regalía como le da este proyecto. No le permitía seguir importando alcohol durante varios meses, por ese período de tolerancia, — enorme cantidades de alcohol, puesto que es el más importante importador de alcohol.

Se dice: pero es que Meillet iba a ganar sumas importante. ¿Pero es que el señor diputado cree que ahora no hay quien gane esas sumas importantes? Todo ese drenaje de oro que sale del país, ¿quién lo gana? Lo gana Meillet, Peixoto y Morales, Ameglio y no sé si alguno más. Creo que eso es lo más importante de acuerdo con las palabras del señor diputado Batlle Berres. ¿Quién más gana? Los productores extranjeros. Estos miles de pesos que larga el país, que no debía largarlos, hay quien los gana, hay quien se enriquece con esto. En cambio, de acuerdo con mi proyecto, el sistema proteccionista ampararía a todos por igual. El señor Meillet no podría importar un litro más de alcohol si no pagaba un importante impuesto que, seguramente, no se resignaría a pagar, y entonces tendría que entrar a la competencia comercial.

Ahora bien. Dice en una de sus preguntas el señor Batlle Berres que no habría competencia comercial porque Meillet acapararía la producción. Yo afirmo que ni práctica, ni legalmente eso es posible.

**Señor Batlle Berres** — La pregunta exacta no es esa.

**Señor Rodríguez Larreta** — Creo que es eso. El señor diputado es... demasiado "comista".

**Señor Batlle Berres** — La pregunta exacta dice que las fábricas de Meillet tienen una capacidad de producción mucho mayor que lo que gasta el país.

**Señor Rodríguez Larreta** — Si señor.

**Señor Batlle Berres** — Por lo tanto, en las fábricas de Meillet, inmediatamente, porque están en marcha, podría producirse todo el alcohol que el país gasta. De ahí el impedimento que, en concepto mío, hay para que pudieran instalarse otras fábricas que a Meillet le hicieran la competencia.

**Señor Rodríguez Larreta** — Por de pronto no es exacto que las únicas fábricas de alcohol que hay en el país sean de Meillet. Actualmente hay fábricas de tres dueños distintos: están las de Meillet, está la destilería de Deambrosis y está la destilería de Díaz, Asnárez y Cía. De manera que de inmediato, ya en el primer momento, no existiría tal monopolio de hecho, sino que se establecería la competencia entre tres productores. Por lo demás, según es notorio, la fabricación de alcohol es hoy una cuestión sencilla, que no requiere capitales importantes.

Como el señor diputado Batlle Berres pone cara rara, le voy a leer una parte del mensaje de su tío, el señor Batlle y Ordóñez: "En 1915, a principios de la guerra, una destilería que produjese 16.000 litros de alcohol por día (es decir 480.000 litros de alcohol por mes, o sea unos 6.000.000 de litros al año) habría costado $ 200.000." Ya ve que no es una empresa muy difícil!

**Señor Batlle Berres**—¿Me permite?... No es una empresa, según usted, muy difícil de hacer; pero es una empresa que cuando pueda producir no va a tener campo, no va a tener horizontes.

**Señor Rodríguez Larreta**—¿Por qué no va a tener?... Entrará a la lucha comercial.

**Señor Batlle Berres**—Pero, indudablemente, dentro de la lucha comercial van a triunfar los que tienen más capital y los que en el momento en que comienza la lucha no tiene que invertir tanto dinero. porque también habría que tener en cuenta la pérdida de los intereses mientras se instalan las fábricas...

**Señor Rodríguez Larreta** — Al contrario, porque Meillet tiene un capital excesivo. Las maniobras que hizo antes para establecer el monopolio de hecho lo llevaron a tener un capital excesivo y unas maquinarias viejas. En cambio, una fábrica nueva, que se estableciera con el capital justo que se necesita, que serían

más o menos los doscientos mil pesos a que me refería, llevaría enormes ventajas en la competencia comercial.

**Señor Batlle Berres**—¿Usted dice que la fábrica de Capurro es una fábrica vieja?

**Señor Rodríguez Larreta**—Es la menos vieja, pero es vieja, también. Tiene treinta años de existencia.

**Señor Batlle Berres**—Las maquinarias están repuestas todas.

**Señor Presidente** — Yo haría notar a los señores diputados la conveniencia de concretar sus exposiciones a todo aquello que verdaderamente puede interesar al cometido de esta Comisión, porque sino caeríamos en un debate que será oportuno cuando se discuta la ley. Creo que la Comisión, dentro de su cometido, no tiene por qué entrar en esas cuestiones.

**Señor Rodríguez Larreta** — Voy a tratar de terminar lo más pronto posible, entonces.

Mi proyecto, a pesar de que tomaba medidas bien severas en cuanto a la posibilidad de ganancias excesivas, por cuanto las limitaba a un 12 o|o, que significaba una ganancia comercial no excesiva tratándose, naturalmente, del interés que hay en desarrollar la industria del alcohol, de manera que habría que dejar cierto margen para que se pudiera ganar, además de eso, mi proyecto contiene varias disposiciones especialmente destinadas a impedir toda posibilidad de que se establezca ese monopolio de hecho. Por eso me permito decir que es absolutamente absurda la crítica que se le hace, porque precisamente mi proyecto es minucioso en el sentido de evitar toda posibilidad de ese monopolio. Establezco en un artículo que las fábricas de alcoholes estarán sometidas a una fiscalización, en todo tiempo, por el Poder Ejecutivo en el funcionamiento, por intermedio de funcionarios técnicos, los cuales podrán aconsejar al Poder Ejecutivo y éste resolver cuando así lo juzgue pertinente, la exclusión de alcoholes en malas condiciones para el consumo, sin indemnización alguna, el perfeccionamiento de los procedimientos de elaboración, la aplicación de multas en caso de infracción, que podrá llegar hasta el 10 o|o del capital y, en caso de reincidencia, la clausura de la fábrica por tiempo determinado.

Y el artículo 3.o se dirige más directamente todavía a la posibilidad del restablecimiento del monopolio de hecho. Dice así: "Cualquier tentativa de acaparamiento de la producción de alcohol por un solo fabricante, por sí o por interpósito persona, directa o indirectamente, dará lugar a las mismas medidas establecidas en el inciso C del artículo anterior. Estas medidas, como se habrá visto, son multas hasta el 10 o|o y clausura de la fábrica, en caso de reincidencia. De manera que está perfectamente eliminado ese temor: a los fabricantes se les tenía atados de pies y manos, y en cuanto quisieran salir de la línea de la libre concurrencia, protegida moderadamente, que es la línea que se observa en mi proyecto, serían tocados con las disposiciones punitivas que establezco, con las medidas fiscales que creo y con la facultad que reservo al Poder Ejecutivo de intervenir en las tarifas. — (Murmullos).

**Señor Batlle Berres** — La tercera pregunta es: ¿si el señor Meillet por la fuerza de las cosas fuera productor único sigue entendiendo el señor diputado que su proyecto es bueno y necesario?

**Señor Rodríguez Larreta** — Todo lo contrario, desde el momento que establezco en el proyecto medidas, que he leído, para evitar el monopolio de hecho. Porque yo creo que los monopolios son malos cuando están en manos de particulares y malos cuando están en manos del Estado. La política que a mi juicio es la más inteligente, es la de la libre concurrencia controlada y fiscalizada por los Poderes Públicos. Por medio del impuesto el Estado se convierte, de hecho, en socio, sin riesgo, de las industrias protegidas. Esa es la verdadera orientación que, a mi juicio, debe tener el país, y no estar incurriendo en estas aventuras que traen consigo un gran despilfarramiento de dinero y tasaciones excesivas, cosas que hacen mal al país.

Mi proyecto tenía — voy a precisar — tales ventajas: (voy a leer esto que es muy corto y después voy a terminar).

(Lee):

"1.o No cuesta un solo centésimo al Estado, evitando una emisión millonaria de deuda pública.
2.o Asegura la reanudación de la industria alcoholígena en el país, desaparecida como consecuencia de la ley de 1913.
3.o Abre nuevo mercado a la agricultura nacional, especialmente al maíz, boniato, remolacha, etc.
4.o Evita la salida de oro al extranjero para comprar alcohol.
5.o Asegura la buena calidad del producto, reservando al Poder Ejecutivo una severa fiscalización en la fabricación del alcohol.
6.o No aumenta la burocracia.
7.o Determina precios fijos al alcohol, con intervención del Poder Ejecutivo, asegurando para el alcohol desnaturalizado un precio mínimo de venta con relación a su costo, lo que ha de facilitar el aumento de su consumo.
8.o Permite ir reduciendo lentamente el consumo del alcohol de boca, sin afectar las finanzas del Estado.
9.o Impide toda tentativa de monopolio de hecho.
10. No encarece la vida.
11. Da trabajo a numerosos obreros."

Bien. Voy a terminar, señor Presidente, con dos palabras.

Considerar que crear impuestos proteccionistas, pero en la forma proteccionista que lo establezco en mi proyecto, severamente controlada la industria favorecida, es dar lugar a que se hagan ganancias ilícitas por los presuntos fabricantes que surjan al amparo de esa protección, es una enormidad; es una enormidad tan grande, que habría que establecer que los centenares de leyes proteccionistas que hay en el país no han hecho sino dar ganancias ilísitas a la gente.

Por ejemplo, hay una casa, y quiero citarla porque es famosa y se trata, precisamente, de un correligionario del señor Batlle Berres. Esa casa, famosa por las ganancias formidables que tiene este industrial, que según mis datos colabora abundantemente en el tesoro del Partido Colorado, es la fábrica de los señores Salvo, Campomar y Compañía. Esta fábrica disfruta de favores proteccionistas de los que disfrutan todos los fabricantes de tejidos del país. El objeto de esa ley, por cierto mucho menos previsora que la mía, sin limitación en las tarifas para evitar ganancias excesivas, como mi proyecto, fué desarrollar la industria de tejidos en el país.

Es notorio que los señores Salvo, Campomar y Compañía ganan millones de pesos al amparo de esa ley. Los señores Salvo, Campomar y Compañía, sin embargo, no han encontrado, durante todos los años que han estado ganando esos millones de pesos, ningún diputado que, si tuviera sinceramente las ideas que a mí me reprochan, haya dicho que eso no se puede tolerar y que se deben tomar medidas para impedirlo. Sin embargo, esto prueba que lo que digo yo es exacto: que al amparo de las leyes proteccionistas, cuando no se saben hacer, pueden surgir enormes ganancias, y surgen, y las hacen personas vinculadas a partidos políticos que, según mis datos, son fuertes contribuyentes de él.

Hay en el país enormidad de leyes proteccionistas. A su amparo se han levantado fábricas y se han arruinado otras. Se ha luchado. Unos han mejorado la calidad del producto y han ido arriba; otros que no han sabido mejorarlo han caído. Pero esa política de proteccionismo moderado, es una política aconsejada en estos países chicos, y parece inverosímil que se pueda hacer una observación cuando se presenta un proyecto que, siendo de protección, es tal vez el más severo para los fabricantes, como lo es el mío, que toma medidas rigurosas, que no se han establecido jamás, y que establece tarifas para la venta del producto. En ninguna de esas leyes protectoras que votó, especialmente el grupo batllista, se han tomado medidas de esta índole. En ninguna de esas leyes se han limitado las ganancias; en ninguna de ellas se han establecido tarifas; ninguna de esas leyes tomó medidas contra la posibilidad de monopolios de hecho.

De manera que, precisamente las observaciones que vienen del campo batllista son, a mi juicio, absolutamente infundadas, y quienes menos derecho tienen a hacerlas son los propios batllistas.

He terminado.

**Señor Batlle Berres** — Yo no tengo por qué contestar al señor diputado Rodríguez Larreta, porque le hacía estas preguntas, que creo que el señor Rodríguez Larreta las ha contestado, aunque con ello no quiere decir que tenga la razón. En cuanto a la otra ramificación de la disertación del señor diputado Rodríguez Larreta, esa parte que podrían ser imputaciones, con respecto a donaciones de la firma Salvo, Campomar y Compañía, no las voy a contestar en la Comisión, para no darle a ésta un carácter político, sino que las tomo para contestárselas al señor diputado Rodríguez Larreta en Cámara, en un próximo debate. Nada más.

**Señor Herrera y Thode** — El señor diputado Rodríguez Larreta dijo que la firma Salvo, Campomar y Compañía era un fuerte contribuyente al tesoro del Partido Colorado. Yo quiero manifestar que por lo que se refiere a mi partido su exiguo tesoro jamás ha sido fortalecido por un centésimo de esos señores.

**Señor Presidente** — Aunque no creo que sea muy pertinente la derivación que ha tenido este tema, también hago las mismas declaraciones que el señor diputado Herrera y Thode en lo que respecta a mi grupo político.

**Señor Ghigliani** — Yo iba a hacerle algunas preguntas al señor diputado Rodríguez Larreta, pero ya no corresponden desde el momento que este señor diputado se incorpora a la Comisión. Yo deseaba pedirle datos para poder interrogar a otras personas, pero desde el momento que él estará en la Comisión, se encargara él mismo de decir a quiénes vamos a interrogar.

**Señor Batlle Berres** — Yo quiero manifestar que con respecto a datos numéricos en lo que se relaciona con contribuciones de la firma Salvo, Campomar y Compañía en el tesoro del Partido Colorado, traeré mañana el dato fidedigno en cuanto a la actitud de los señores Salvo, Campomar y Compañía, con respecto al partido. Yo creo que planteada las cosas lo mejor es liquidarlas.

**Declaración del doctor Carlos de Avila**

(El miembro de la Comisión, señor Herrera y Thode manifiesta que considera que no es procedente que se someta a un interrogatorio al doctor De Avila, sino que su opinión es la de que se le pida que colabore en el esclarecimiento

de este asunto, ya que está vinculado a él desde su iniciación.

(Entra a Sala el doctor De Avila).

**Señor Presidente** — Doctor De Avila: esta Comisión lo ha citado para que usted la informe en todo lo que crea de interés, dentro de lo que usted sepa, sobre los antecedentes de este asunto del *monopolio* del alcohol.

**Señor Avila** — Yo no tengo cosas muy interesantes que decir a la Comisión, desde que se conoce una carta o tiene conocimiento de ella, que yo dirigí al señor Meillet por el año 1909, y es una carta que no puedo haber reservado nada de ella, puesto que tenía carácter confidencial y dirigida a un cliente mío. Lo que yo haría sería aclararle a la Comisión todo lo que dice la carta, si es que resulta un poco oscura. ¿Desean eso?

**Señor Presidente** — Cómo no! Con mucho gusto la escucharemos.

**Señor Avila** — Yo no traje la carta, porque como hace mucho tiempo que la escribí, la he olvidado, aunque parece que ahora es de actualidad. ¿La explico toda o desean que explique algunos párrafos que resulten oscuros a ustedes?

**Señor Presidente** — Esta Comisión no tendría más interés que conocer, por ejemplo, el nombre de la persona que en su carta se cita como "el otro".

**Señor Avila** — Sí. Cuando empecé a trabajar con el señor Meillet le puse como condición que había de trabajar sólo en este asunto, que no me gustaba la intervención de otras personas, que después podrían hacer fracasar el asunto, porque de esta cuestión del estanco del alcohol ya se había hablado mucho, hacía unos cuantos años, y como el doctor Mendilaharzu había hablado de "playon", del monopolio... El señor Meillet, que era un hombre impaciente y un hombre ejecutivo, quería que le gestionara este asunto con gran rapidez...

**Señor Batlle Berres** — ¿Qué asunto?

**Señor Avila** — El del estanco de alcohol, asunto que yo acepté, porque consideraba que era interesante para el Estado por los grandes beneficios que le reportaría y porque el señor Meillet también tenía verdadero interés en que se solucionara esa situación. Yo digo en un escrito de demanda que presenté con este motivo al señor Meillet lo siguiente: "A fines de 1908 se me acercó don Julio Meillet para que gestionara de los Poderes Públicos el estanco del alcohol. No tuve inconveniente en aceptar esa proposición, a) porque el monopolio de la industria alcoholígena era, en mi concepto, de suma conveniencia para el Estado, desde que obtendría con el referido monopolio una importante fuente de recursos que hasta entonces detentaban los particulares, y b) porque entendía era conveniente también a los intereses del señor Meillet, quien teniendo como tenía de hecho poco menos de la producción total del alcohol que producía el país, con grandes ganancias, en cambio encontrábase constantemente bajo la amenaza de que esa privilegiada situación desaparecería de la noche a la mañana, dado el cúmulo de solicitudes en trámite ante el Ministerio de Hacienda, en que se solicitaban autorizaciones para instalar nuevas destilerías de alcohol, que le harían una competencia ruinosa". En este principio de escrito se demanda se explica por qué acepté gestionar el estanco del alcohol.

**Señor Carnelli** — ¿Qué fecha tiene eso? Para poder comparar...

**Señor Avila** — Más o menos debe haber sido el año 1912 o 1913.

**Señor Carnelli** — Es importante determinarla. ¿Año 1912?

**Señor Avila** — Año 1912 o 1913. Para aclarar diré que la competencia ruinosa que podría sufrir el señor Meillet consistía en que había varios interesados en instalar fábricas de alcohol y el Poder Ejecutivo se encontraba en una difícil situación, porque habiendo por nuestra Constitución libertad industrial, es claro que estaba obligado a conceder esas autorizaciones; pero a la vez el Poder Ejecutivo, si autorizaba la instalación de nuevas fábricas, estando latente como estaba el asunto estanco del alcohol, llegado el momento de realizarlo tendría que hacer grandes desembolsos para expropiar esas nuevas fábricas que se instalaran. Entonces el Poder Ejecutivo la solución que le daba al asunto era proponerles a los solicitantes que en el caso de que se realizara el estanco del alcohol dentro del año en que se daba la expropiación, no se expropiaría ni se indemnizaría por sus fábricas. En esta situación los solicitantes no aceptaron la propuesta del Poder Ejecutivo, y concluyo yo en este escrito de demanda diciendo que harían una competencia ruinosa a Meillet, porque Meillet, que era un hombre avezado en esta industria, había luchado mucho contra el fraude que hacían los otros fabricantes de alcohol, fraude a que se presta porque en aquel entonces el alcohol costaba ocho o nueve centésimos el litro y tenía un impuesto de veinte centésimos. Luego, pues, el fabricante tenía un gran estímulo en defraudar al fisco.

Al hablar de "otro" me refiero a lo siguiente, — de acuerdo con el principio de la carta a que se dió publicidad; el señor Calcagno me manifestó una vez, —El señor Calcagno era gerente de las fábricas de alcohol del señor Meillet,— que éste estaba un poco molestado porque el asunto del alcohol no marchaba y que entonces había resuelto que interviniera una otra persona con más influencia que yo. En aquel entonces cualquiera la tendría lo mismo que hoy, y máxime en aquella época, en que yo no era ni siquiera abogado. Yo recuerdo, si mi memoria no me es infiel, que saqué el título de abogado a fines del año 1909, y esa carta lleva la fecha de Enero 14 de 1909. De acuerdo con lo que dice la carta, manifesté al señor Meillet que esa intervención de otra persona haría fracasar completamente el asunto, porque me había dado cuenta de que cuando lo gestionaba las personas a quienes tenía que ver siempre me hablaban de que harían marchar el asunto siempre que éste se tramitara con toda corrección precisamente por aquellas conversaciones a que había dado lugar años antes cuando se tramitaba el mismo asunto de estanco del alcohol. Un buen día el señor Calcagno dijo que Meillet... Esto ya lo he dicho. Entonces yo manifesté al señor Meillet que yo había hecho lo posible por darle andamiento al asunto, pero que los asuntos administrativos marchaban muy despacio y que como una transacción llegamos a que yo me ocuparía solo de gestionar el asunto, como lo digo en la carta, y que una vez que este asunto marchara, que este asunto fuera informado por la Comisión de Hacienda, que entonces él se preocupara de que se modificara la forma de expropiación e indemnización, de acuerdo con lo que él creía justo y arreglado a derecho. El señor Meillet entendía, y en esto era muy sincero, porque se apasionaba...

**Señor Batlle Berres**—¿Quién iba a intervenir en la tratativa de esa modificación de la expropiación?

**Señor Avila**—Nunca me lo dijo el señor Meillet.

**Señor Herrera y Thode**—"Usted siempre desconoció quién era ese X, ese otro?

**Señor Avila**—No solamente lo desconocí, sino que tengo la impresión de que no existía.

**Señor Herrera y Thode**—Le hago esta pregunta siempre que no resulte una violencia para usted.

**Señor Avila**—Absolutamente me violenta. Estoy a su disposición.

**Señor Batlle Berres** — ¿Y cómo creía usted que no existía ese personaje?

**Señor Avila**—Por lo que me dijo Meillet, que había una persona con quien se iba a poner al habla, más influyente que yo, para que hiciera tramitar el asunto y para que se modificara en forma más conveniente lo que se refiere al pago de sus fábricas. Y esa persona no existió por lo siguiente: el señor Meillet vivía en Pando entonces y cada vez que venía a Montevideo me mandaba avisar para ir a almorzar juntos.

**Señor Carnelli**—¿De manera que esa otra persona no era una persona determinada?

**Señor Avila**—No, señor. Más influente que yo, decía...

**Señor Carnelli**—Como una especie de estímulo para usted.

**Señor Avila**—... queriendo incitar mi actividad, para que yo trabajara con más celo, haciéndome ver que había otra persona más diligente que yo y en mejores condiciones para sacar a flote este asunto que hacía más de un año que se estaba tramitando y que andaba muy despacio, como andan otros.

Como se desprende de esta carta, un día, a pesar de que Meillet siempre que venía de Pando almorzaba conmigo, no me invitó a almorzar y le encargó a su gerente que me dijera estas cosas: que iba a tratar de hacer intervenir a otra persona para que caminara el asunto con más rapidez. Como yo le dijera a Calcagno que yo no estaba de acuerdo con que se diera intervención a otras personas, el señor Calcagno me dijo que me viera con el señor Meillet en Pando.

**Señor Batlle Berres**—Para mí hay un párrafo del cual parece desprenderse que usted podía conocerla, porque dice: "No obstante eso, creo que podríamos armonizar opiniones y llegar a un acuerdo, si su deseo es que me siga ocupando del asunto conjuntamente "con el otro"...

**Señor Avila**—Porque el señor Meillet me dijo a mí que había hablado con otro, y entonces yo le hablaba de "el otro", pero nunca me dijo nada.

Y voy a concluir, porque me parece que va a aclararse todo esto.

Yo creo, como iba diciendo, que el señor Meillet al hacer excepción ese día conmigo y no se animó a manifestarme terminantemente que quería incluir a otra persona para que trabajara ese asunto, era una simple mentira, una mentirilla del señor Meillet, y entonces, para saber mi manera de pensar, me quiso sondear con su gerente, y los otros actos posteriores lo confirman, porque nunca,— lo afirmo bajo mi palabra de honor, — intervino otra persona en esta cuestión del estanco del alcohol, más que yo, absolutamente. Hubo más: cuando el asunto se informó en la Comisión de Hacienda, yo, con un espíritu un poco chichón, le decía a Meillet: "Haga intervenir al otro, porque con esta gente usted no saca absolutamente lo que pretende"; y los consejos que daba al señor Meillet, que nunca daba intervención a nadie, es que viera,—y en aquel entonces, en que el Poder Ejecutivo tenía un gran ascendiente sobre el Poder Legislativo,—al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, y que, ya que estaba tan convencido de su derecho, tratara de convencerlos a ellos para que influyeran a fin de que se modificase la forma de expropiación, no por influencia, sino porque Meillet creía que tenía su derecho, que era completamente justo. Indudablemente lo que él sostenía no era una herejía jurídica, que se le dieran los lucros cesantes,

Señor Carnelli — ¿Y terminó la situación jurídica entre usted y Meillet?

Señor Avila—Hace mucho tiempo. Sin embargo, le voy a decir que en esta cuestión del estanco el único interesado es el Estado, que va a tener beneficios directos e indirectos; pero a mí me alcanzan un poco las generales de la ley, porque por un resto de un contrato antiguo que tengo con el señor Meillet tengo un derecho eventual a demandar al señor Meillet si no me quiere reconocer buenamente la cantidad de nueve mil pesos...

Señor Rodríguez Larreta—¿Si se sanciona el proyecto del estanco?

Señor Avila — Sí, señor. Precisamente yo hice un pleito a Meillet porque había hecho un contrato condicional para el caso de que se sancionara el estanco del alcohol, y el artículo 1420, que se refiere a la cláusula condicional, dice que "la condición se reputa cumplida cuando, ya sea el que la estipula o aquel que se obligó bajo ella, es el que ha impedido su cumplimiento".

Señor Batlle Berres—¿Y por qué esos nueve mil pesos, si el monopolio se hace?

Señor Avila — Porque era lo que me debía pagar el señor Meillet: nueve mil pesos. Habíamos hecho un contrato por el cual queda subsistente la cantidad de nueve mil pesos si se hace el monopolio.

Señor Carnelli — ¿Sea cual fuese la persona que lo hiciera y sea cual fuere la forma en que se hiciese el monopolio?

Señor Avila—¡Ah!... sí. Nada más que por servicios profesionales. El contrato está en un juicio que yo inicié al señor Meillet en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, y voy a leer la sentencia que recayó en ese juicio. Con motivo de que el señor Meillet se había opuesto a la condición pactada, habiendo mandado al Ministro, —recuerdo que se llamaba Mr. Leffevre, —a hablar con el doctor Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores, para hacer una cuestión diplomática por la forma cómo trataban a sus connacionales, fué que el Poder Ejecutivo de entonces mandó suprimir los derechos al alcohol extranjero, que trajo la bancarrota de Meillet. Yo creía que este artículo me daba derecho a cobrarle la comisión a Meillet, los honorarios, porque la condición no se había cumplido por culpa de él.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué por culpa de él?

Señor Avila — Porque interpuso un recurso diplomático.

Señor Carnelli — ¿Fué cuando la cuestión de los impuestos, no?

Señor Avila — Sí, señor. Y por eso digo yo que no era tan descabellada la idea de Meillet de que le correspondían los lucros cesantes, en aquel entonces, y hoy también creo que le corresponden. Lo que hay es que Meillet no hace cuestión de lucros cesantes, porque una sola fábrica produce alcohol y ácido, que es un derivado del alcohol, y creo que no le da más de 30 o 35.000 pesos de utilidad por año. Si le dieran el lucro cesante le corresponderían 600.000 pesos, porque si gana hoy 35.000 pesos por su fábrica, habría que darle un capital que le dé más o menos esa misma renta, es decir: 600.000 pesos, que colocados al 6 o|o son 36.000 pesos. Si se hiciera bajo la doctrina del lucro cesante la expropiación el señor Meillet no saldría más beneficiado de lo que salió con el proyecto del estanco, porque por el proyecto de expropiación va a recibir menos de 1.000.000 de pesos, y en esta forma, de lucro cesante, hoy recibiría (no en aquel entonces, que ganaba 200.000 pesos por año, porque tenía derecho al monopolio del alcohol), hoy recibiría 600.000 pesos, si se le aplica el criterio de los lucros cesantes a la única fábrica que está situada en Bella Vista.

Señor Herrera y Thode—¿Seiscientos o sesenta mil?

Señor Avila — Seiscientos mil.

Señor Rodríguez Larreta — Para asegurarle la ganancia eternamente.

Señor Avila — Sin embargo, recuerdo haber leído a tratadistas en aquel entonces, y decían que debía darse un poco menos, porque había que descontar algo por el trabajo y riesgo industrial; pero un poco daría, en lugar de 600.000, 500.000...

Señor Rodríguez Larreta — Creo que Meillet se conformaba con el porcentaje del 20 o|o.

Señor Avila — En aquel entonces. Yo traté de llevar el asunto a una transacción, porque la Comisión de Hacienda de aquella Cámara, que era completamente honorable, quería pagar al señor Meillet un 15 o|o, y conversando yo con ellos, haciéndoles ver que era demasiado poco, llegamos a poner un 20 o|o. Hice lo posible para que Meillet me diera a mí una autorización para ofrecerle sus fábricas a la Comisión de Hacienda por el valor de tasación que resultara, más un 50 o|o, y el señor Meillet nunca me quiso dar esa autorización. Y se explica: las fábricas de Meillet valdrían en aquel entonces mucho menos de 1.000.000 de pesos, porque no había hecho grandes reparaciones en las fábricas que tiene. Había cambiado de sistema de fabricación y había gastado mucha plata en el monopolio. En aquel entonces las fábricas de Meillet no valdrían arriba de $ 600.000, y más porque los solares donde están construídas esas fábricas valían mucho menos en aquel entonces, porque la propiedad se ha valorizado. Quiere decir que habría recibido 750.000 más 350.000 pesos, un millón y pico de pesos, y no quiso transar por esa suma. Ganaba 200.000 pesos, y era un hombre un poco porfiado. El lucro cesante es el criterio jurídico que se debe aplicar. Lo que hay es que él tenía esos grandes lucros por la protección que le daba el Estado...

Señor Carnelli — ¿Y ese es el criterio jurídico que se aplicó en la sentencia?

Señor Avila — No, señor. No hubo sentencia. Este es un juicio que no tiene nada que ver. Precisamente, el contrato que yo había hecho para realizar el estanco del alcohol...

Señor Carnelli — ¿De manera que usted consideró terminada su misión con respecto a Meillet al presentarse a cobrar sus honorarios?

Señor Avila — Mucho antes, señor.

Señor Presidente—¿Sus honorarios derivan del hecho de que en el contrato estaba estipulado que si por culpa de uno de los firmantes dejaba de salir la ley...

Señor Avila—No, señor; era un contrato por el cual me encargaba de la gestión de ese asunto, y si tenía éxito, me pagaba, y si no tenía éxito, no me pagaba. Era un contrato condicional. Pero yo apelé a un artículo del Código que habla del que se impone el cumplimiento de la condición.

El estanco estaba ya sancionado: la Cámara tenía que tomar en cuenta una modificación que tenía que hacer el Senado; pero como al señor Meillet no le convenía la forma de expropiación o indemnización fué que promovió la cuestión diplomática. Y tan no era descabellada la idea del señor Meillet, de que se debía pagar el lucro cesante, que el Gobierno de aquel entonces hizo bien en no hacer la cuestión, porque creyó que pudo ser perjudicado.

Señor Batlle Berres — ¿Quién?

Señor Avila — El Estado. Y por eso, como era el único recurso que tenía, hizo muy bien, para quebrar esas pretensiones exageradas de Meillet, en rebajar los derechos al alcohol extranjero y se produjo la bancarrota del señor Meillet.

Señor Carnelli — Usted cree que los Tribunales habrían aplicado esa tesis?

Señor Avila — Yo creo, por lo que yo leía en aquel entonces, — porque hace trece años que yo no he dado un sólo paso en este asunto, — que hubieran aplicado los Tribunales la teoría de los lucros cesantes, rebajado en un porcentaje prudencial, pero pequeño. Ahora, ¿por qué yo no trabajaba en la cuestión de los lucros cesantes? No porque ello fuera una cosa mala, sino porque prácticamente era imposible.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces el proyecto de monopolio tiene un nuevo recargo, de acuerdo con esa doctrina, porque cómo se va a hacer la estimación por medio de la expropiación....

Señor Avila — Pero, óiga, doctor: han cambiado las circunstancias totalmente. Los lucros cesantes de Meillet en aquel entonces eran doscientos treinta o doscientos cincuenta mil pesos por año.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora es menos.

Señor Avila — Ahora son treinta mil, porque Meillet sigue ganando plata, pero no gana como fabricante, sino como importador, como comerciante, porque esa no es una industria...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuánto ganará?

Señor Avila — Yo no tengo idea, pero el hombre saca treinta mil pesos por año de la fábrica que está funcionando en Capurro. De manera que hoy no hay peligro en el monopolio del estanco, porque si se aplicara por los Tribunales el criterio de los lucros cesantes, corresponderían unos seiscientos mil pesos por esa fábrica, y está avaluada en el informe de la Comisión de Hacienda, es decir la avaluación que hace... Yo tengo los números justamente. En la tasación que hizo una Comisión de gente honorable e inteligente, nombrada por el Consejo Nacional, avaluó esa fábrica en quinientos ochenta y ocho mil pesos. Se ríe uno de la diferencia. Si van a pagar por lo que vale, son quinientos ochenta y ocho mil pesos y por lo que produce son seiscientos mil pesos, y las demás fábricas se le pagarían no por lo que producen, porque están cerradas, son fierro viejo: habría que pagar por el valor venal de los materiales y de la tierra y de la casa. Yo me ocupaba completamente de este asunto, a cara descubierta, como se deben hacer las cosas, y viendo el expediente en el pleito que tengo con el señor Meillet, había en los interrogatorios a los testigos preguntas como ésta: "Declare si es cierto que el doctor Avila, al ocuparse de este asunto, manifestaba ostensiblemente que abogaba por los intereses del industrial señor Meillet".

Señor Carnelli — La mejor prueba de que lo hacía ostensiblemente está en que hace el cobro judicial.

Señor Avila—Es claro: la demanda. Gano el asunto en primera instancia, porque el Juez de primera instancia reconocía...

Señor Carnelli — Yo tengo interés en leer esta sentencia.

(El doctor Avila le entrega sus apuntes al doctor Carnelli).

Señor Avila — En primera instancia gané el asunto, porque se reconoce que Meillet se había opuesto al cumplimiento de la condición al hacer intervenir al Ministro francés. Ahora, apelada esa sentencia por la parte contraria, hay un considerando cuarto que es la base de la revocación de la anterior, que dice: "Que no está dentro del orden regular de las cosas ni autorizado por las leyes, que los particulares tengan la facultad de hacer gestiones para obtener la sanción de un proyecto que por su índole y naturaleza corresponde exclusivamente su iniciativa al Cuerpo Legislativo o al Po-

der Ejecutivo en su carácter de Poder colegislador, por cuya razón la condición pactada es nula e inválida la convención que de ella depende". Apelo yo a la Alta Corte de Justicia, adjuntando consultas de doce o catorce abogados (no los nombro, porque sus nombres ya han sido publicados en la prensa), y la Alta Corte de Justicia, si bien no confirmó la sentencia del Tribunal de segunda instancia, no fué por las razones del Tribunal, sino que dice: "Considerando que si bien es exacto que dentro del orden corresponde la iniciativa de los proyectos de ley al Cuerpo Legislativo o al Poder Ejecutivo en su carácter de Poder colegislador, lo es también que no existe disposición alguna que impida que los particulares puedan excitar el celo de aquéllos, ya para obtener la sanción de los que creyeren convenientes, o para obviar las dificultades a que pudiera dar lugar su ejecución.

2.o Que esa ingerencia de los particulares autorizada por el derecho de petición acordado por la Constitución a todos los habitantes de la República, está consagrada por el uso, como lo demuestran tanto la exposición transcripta en e impreso de fojas 171 como los precedentes que se invocan en las consultas de fojas 216 y siguientes, y es además, sino indispensable, conveniente por lo menos cuando los proyectos de ley a sancionar afectan individualmente determinados intereses particulares o cuando se trate de las llamadas leyes-contratos.

4.o Que de la prueba no se desprenden ni leves indicios que se haya valido el actor de medios reprobados o ilícitos, etcétera, etcétera.

9.o Que, además, los actos anteriores y posteriores de los contratantes que resultan del contrato primitivo de fojas 106 y de la carta de De Avila de fojas 50, etc., etc., inducen a creer que la intención de los contratantes fué que Meillet se reserva la libertad de acción para gestionar por separado lo relativo a la indemnización."

Como dije hace un momento, yo aconsejaba al señor Meillet que viera al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, que en aquella forma de Gobierno tenían verdadera influencia en el Parlamento, y el señor Meillet, yo sé que de tres personas vió a dos, no recuerdo a quienes. Vió a Williman, que era Presidente de la República, vió al Ministro de Hacienda, doctor Vidal, y al Ministro Cosio. Recuerdo que vió a dos de los tres citados, pero me acuerdo que lo que me dijo a mí era que lo habían recibido muy bien y que iban a tomar muy en cuenta su indicación. Y revisando el expediente también en una absolución de posiciones que yo hice a Meillet, hay una en que yo le preguntaba si era cierto que había solicitado una audiencia del señor Batlle, Presidente de la República en aquel entonces, y que no recibió. Contestó negativamente el señor Meillet, pero el hecho es cierto. No contestó, porque creía que no convenía a los fines de su pleito.

**Señor Ghigliani** — ¿Qué es lo que era cierto?

**Señor Avila** — Que había solicitado audiencia del señor Batlle y el señor Batlle no se la concedió. Yo quise ser intermediario para ver si podía llegar a un acuerdo entre la Comisión de Hacienda y Meillet en cuanto a los lucros. Me parecía que la Comisión de Hacienda ofrecía muy poco y que el señor Meillet pretendía mucho y esto lo deducía, porque individualmente los legisladores me dijeron, a ver si sacaba una propuesta del señor Meillet y nunca pude, porque Meillet estaba encastillado en que debían pagarle los lucros cesantes. Y esto de que el Poder Legislativo no estaba mal dispuesto para con Meillet, se deduce de una declaración que hizo el entonces señor Ministro Cosio en la Cámara de Diputados con fecha 13 de Octubre de 1914. Al discutirse el estanco del alcohol el señor Ministro Cosio, dijo: "El Poder Ejecutivo ha tenido el propósito de que en cualquier momento que el señor Meillet propusiera una fórmula aceptable de ir al estanco mediante una expropiación perfectamente fundada y justificada, que amparase bien todos sus derechos, patrocinarlo, hacer un contrato y someterlo a la consideración del Poder Legislativo". Pero el señor Meillet, que era un hombre porfiado y poco flexible...

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿En 1913 fué eso?

**Señor Avila** — No, eso fué en 1914.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Cuándo el decreto?

**Señor Avila** — Cuando el decreto.

**Señor Rodríguez Larreta** — Debe ser antes.

**Señor Avila** — No, antes del decreto. Cuando se discutía el proyecto de estanco del alcohol. Pero Meillet nunca quiso llevar esa propuesta, que yo me daba cuenta de que con gusto la hubiera aceptado la Comisión de Hacienda para llegar a un advenimiento o arreglo.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Me permite, doctor Avila? Aquí, en su carta, usted dice: "Creo más: que interesar al otro en la solución del asunto principal, no sólo constituye un peligro contra la posición política de ese otro, sino también una erogación inútil". Ahora, emplear o utilizar influencias se puede hacer por dos procedimientos, uno por la amistad y el otro por la convicción de que el proyecto es bueno. Pero usted habla aquí de erogaciones inútiles...

**Señor Avila** — El señor Meillet nunca habló conmigo como que tenía que hacer una cosa ilícita. El señor Meillet era un hombre inteligente y sabía que en esas cosas yo lo iba a condenar. Me dijo que se iba a valer de un hombre de más influencia que yo.

**Señor Herrera y Thode** — Ni le hizo referencia a ninguna erogación, a que el empleo de esa influencia le costara dinero?

**Señor Avila** — Es natural que si hacía trabajar a una persona de más prestigio...

**Señor Herrera y Thode** — Pero como se refiere a un político, ya no se refiere a un profesional, se refiere a un político. Cambia de aspecto.

**Señor Avila** — El me dijo que conocía a una persona de la política y que lo iba a hacer intervenir. Como anteriormente dije, creyendo que era contraproducente la intervención de otra persona, yo le dije al señor Meillet: "Si usted hace trabajar a otra persona en este asunto y es una persona que tenga influencia política o exceso de vinculación con los elementos de la política, le van a echar a perder su asunto. Van a decir que hay coimas de por medio y se lo van a echar al diablo".

**Señor Presidente** — Hay una expresión en su carta que dice que no sólo constituye un peligro contra la posición política de ese otro...

**Señor Avila** — Porque me había dicho que era un político.

**Señor Presidente**—Parece que se concretara a una persona, ¿No hay nada?...

**Señor Avila** — Absolutamente. Me dijo que había otra persona que tenía influencia y que iba a mover ese asunto. En esta carta confidencial, si Meillet me hubiera nombrado a una persona, yo también la nombraría. Nunca creí en "el otro". Fué un ardid de Meillet.

**Señor Presidente** — Entre las preguntas que había anotado la Comisión para formularle hay una que dice lo siguiente: ¿Qué sabe usted de la intervención de los señores Andreoli y Cortinas en este asunto?

**Señor Avila** — Un día fuí a la oficina y me encontré con que el señor Andreoli me estaba esperanlo; me dijo que le diera algunos datos relacionados con el estanco, que yo había gestionado, y con la persona del señor Meillet. Yo le manifesté que no me acordaba de nada de eso y que ya no tenía ni rencor con el señor Meillet; pero que si quería saber mi opinión del señor Meillet iba a encontrarla expuesta en el juicio que tuve con el señor Meillet, y le indiqué dónde estaban los expedientes, y mi conversación con el señor Andreoli fué muy breve; fué cuestión de diez minutos o un cuarto de hora. Me agradeció el señor Andreoli y me dijo que yo debía recordar algo más. Yo le dije que no recordaba nada más, pero insistió y me dijo que volvería al día siguiente a las cuatro de la tarde, y no volvió. Eso es todo lo que he tenido que ver con el señor Andreoli. En cuanto al señor Cortinas...

**Señor Ghigliani** — ¿No le aconsejó la vista de algún expediente?

**Señor Avila** — Yo le dije que viera los expedientes, que había un expediente de Coto con Millet, y yo defendía a Coto, que estaba en el Juzgado de lo Civil de primer turno, y le dije que había otro expediente, Avila contra Meillet, que estaba en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y anotó.

**Señor Ghigliani** — ¿Y en algunos de esos expedientes estaba la carta que usted publicó?

**Señor De Avila** — Vamos por orden. El señor Cortinas me manifestó...

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿El señor Cortinas o el señor Andreoli?

**Señor De Avila** — No, el señor Cortinas. En lo que se refiere al señor Andreoli, ya he terminado.

**Señor Ghigliani** — A mí me interesa la parte con el señor Andreoli: si usted le aconsejó al señor Andreoli que viera el expediente en que está la carta suya, en que habla de "el otro".

**Señor De Avila** — No, doctor. Si yo no sabía que existía tal carta mía! Es una carta que escribí hace 15 años! Cómo iba a saber que estaba allí! Yo le indiqué los expedientes donde estaban los pleitos que había tenido con el señor Meillet.

**Señor Ghigliani** — En alguno de esos expedientes que usted le aconsejó al señor Andreoli que viera, ¿estaba la carta?

**Señor De Avila** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — Le voy a explicar el por qué de mi pregunta.

Se ha producido hoy en la Cámara un entredicho del que sería útil saber si el señor Andreoli, cuando fué a revisar los expedientes en los Juzgados por consejo suyo, si fué a ver el expediente en que estaba la carta, no porque usted le hubiera aconsejado que viera la carta...

**Señor De Avila** — No!

**Señor Ghigliani** — ... pero aconsejarle determinado expediente...

**Señor De Avila** — Le indiqué el pleito que había en el Juzgado Civil 3.o "Avila con Meillet". A los pocos días, iba yo a cenar con unos amigos, y el doctor Prando me dijo: "En la Cámara se ha leído una carta suya". Yo creí que era una broma. "Sí, señor: se leyó", me dijo. "Yo no he escrito ninguna carta", le dije. "Cómo no!", me dijo el doctor Prando. Pedí un diario, y efectivamente ví que aquello era serio. Empiezo a leer la carta y empiezo a recordar que efectivamente esa carta la había escrito yo. Después de haber leído varios párrafos, — porque al principio no recordaba — me llamó la atención que estuviera raboneada esa carta, que no tuviera el principio ni el fin, y como supuse por el título de "La Tribuna Popular" que no había buena fe en ese asunto, no al día

siguiente, sino a los dos días precisos, fuí al Juzgado a ver el expediente.

Revisamos y no encontramos la carta. La carta no está. Lo que está es una copia de la carta en ese expediente, carta que, entre paréntesis, la presentó la parte contraria, y hasta ahora no sé para qué, porque en ninguno de los escritos se habla nada de la carta.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Así que es una copia?

**Señor De Avila** — Es una copia de la carta, presentada por la parte contraria.

Cuando llegué al Juzgado el archivero no estaba, y, entonces, vinieron unos mozos y empezamos a buscar en el índice el expediente. Demoramos en encontrarla por una pequeña incidencia que no viene al caso, y dos o tres empleados que estaban allí dijeron: "Pero este expediente está aquí, porque hace cinco o seis días que vino Andreoli a verlo"; y, entonces, otro empleado dijo: "Si, hombre! Si vino dos veces a verlo", es decir cinco o seis días antes que yo, y yo había ido dos días después de la carta, de lo que deduje inmediatamente que ni siquiera el señor Andreoli había mandado a otro, sino que el señor Andreoli había sacado esa carta de allí. Por dos cosas debía suponerlo: primero, porque yo le había indicado el expediente, y segundo, porque voy al Juzgado, no pregunto nada de Andreoli y, espontáneamente, por las dificultades de encontrar el expediente, un empleado dice lo siguiente "que estaba allí porque el señor Andreoli había ido hacía cinco o seis días a ver el expediente, y por dos veces fué, y que lo tuvo en sus manos, sacando copia de alguna parte del expediente que le interesaba".

**Señor Rodríguez Larreta** — Y la copia tiene fecha?

**Señor De Avila** — Sí, señor.

Al otro día vuelvo a ver el expediente, ya con la idea de sacar yo también copia de esos párrafos que se le habían suprimido a la carta y que en mi concepto aclaraban completamente la honestidad con que fué escrita esa carta, y el archivero de ese Juzgado Civil de tercer turno me dijo que el señor Actuario, Eloy Pereyra, había pedido ese expediente. Vamos a ver al Actuario, y el Actuario tenía el expediente dentro de la caja de fierro y me dijo de entrada: "Ya sé a qué viene. Tengo guardado este expediente porque es delicado en estos momentos en que este expediente es de actualidad. Ya vino el señor Andreoli a verlo, y tengo entendido que va a venir el señor Luis Batlle Berres". Eso me dijo el Actuario.

Ayer fuí al Juzgado y me encontré con otro empleado, que yo conozco de vista, pero cuyo nombre no sé... Créo que se llama Priori. Me dijo este señor que él había visto al señor Andreoli, que hacía días que había ido al Juzgado a ver el expediente, y el archivero, un señor cuyo nombre averigué y supe que se llama Santos, me dijo que el señor Andreoli había ido hacía cinco o seis días a ver el expediente. Todos los empleados del Juzgado saben que estuvo el señor Andreoli cinco o seis días antes que yo a ver el expediente.

**Señor Ghigliani** — Y la copia de la carta en el expediente ¿está en una forma que sea difícil verla? ¿Es muy voluminoso el expediente.

**Señor De Avila** — No, señor. Es un expediente de unas trescientas fojas más o menos; tiene mucho diario.

**Señor Ghigliani** — ¿De manera que a una persona que estudiara ese expediente no le sería muy difícil poder dar con la carta?

**Señor De Avila** — No, señor. La carta está a fojas 50; está al principio del expediente.

**Señor Ghigliani** — Muy bien. ¿Lo del señor Cortinas?...

**Señor De Avila** — El señor Cortinas me pidió una audiencia; me dijo "quiero verlo mañana". "Muy bien", le dije. "A tal hora nos vemos en el Club Uruguay". El señor Cortinas fué a preguntarme si yo tenía la seguridad de un contrato que había firmado Coto con el señor Meillet, si era auténtico. Yo le manifesté al señor Cortinas que era completamente auténtico, sólo porque el señor Meillet al día siguiente de haber firmado ese contrato me dijo a mí que había firmado ese contrato con el señor Coto, sino que cualquier persona, por neófita que fuera en cuestiones de caligrafía, no dejaba de notar que aquella era la misma letra del señor Meillet desfigurada, y hasta le mostré también una prueba que hice antes de largarme a iniciar el asunto del señor Coto. Aunque tenía el convencimiento de que el documento era auténtico, yo no sabía si legalmente se podía probar, y conseguí de un calígrafo un informe privado y ese informe es completamente terminante: decía que no había la menor duda de que la letra del documento era del señor Meillet. El señor Cortinas quiso que yo le mostrara ese informe del calígrafo, y entonces quedamos citados al día siguiente en la oficina. Fué a la oficina y le mostré el informe, y con ese motivo hablamos un poco de este asunto. Como la conversación que tuve con el señor Cortinas no ha tenido carácter confidencial ni reservado, creo que lo que hablé con él lo puedo decir.

Yo le dije: "Mire amigo Cortinas: mi impresión es que el sobornador en este asunto no ha ofrecido plata para que se haga el estanco del alcohol, sino para dar un golpe, que es evitar que se haga el estanco del alcohol haciendo creer que hay coimas alrededor de él. Por consiguiente, creo que el señor Andreoli, y aún el señor Oribe Coronel, se los han fumado en pito y ustedes, desgraciadamente, la bancada nacionalista, ha resuelto no votar un asunto que realmente sería una gran fuente de recursos para el Estado". Le hice unos cuantos argumentos para demostrarle que el señor Meillet no podía tener interés en este proyecto de la Comisión de Hacienda, relativo al estanco del alcohol, y que en cambio los verdaderos interesados serían los introductores de caña y alcohol, que ganan muchísimos miles de pesos, y algunos de ellos que ganan dos, tres y cuatro mil pesos por mes. Me parece que es muy interesante hacer cualquier cosa para evitar el que se les derrumbe su negocio y que ahí debía estar la cosa.

El señor Cortinas me dijo: "Su hipótesis es muy verosímil. Yo le prevengo que soy partidario del estanco del alcohol; me parece que es bueno para el Estado; pero, ante estas cosas, amigo, habiendo coimas de por medio, yo he resuelto no votarlo. Sin embargo, le prevengo que si yo sacara la convicción íntima de que no hay porquerías de por medio, yo votaré el asunto del estanco del alcohol". Siguió la conversación alrededor del tema. Yo no garantizo que ni el señor Cortinas ni yo nos hayamos expresado con las mismas palabras que empleo en este momento, pero la idea es esa. Acepto rectificaciones en cuanto a las palabras.

También me hizo el señor Cortinas algunas manifestaciones—que después vi que había hecho públicas—en cuanto a que él no dudaba un momento de la honestidad personal del señor Batlle y Ordóñez. Después no lo vi más al señor Cortinas ni al señor Andreoli, hasta hace un momento que acabo de ver al señor Andreoli en la Cámara.

**Señor Ghigliani** — ¿Con el señor Oribe Coronel no tuvo ninguna entrevista?

**Señor De Avila** — No lo conozco ni de vista.

**Señor Herrera y Thode** — El doctor De Avila se ha referido en su exposición a una intervención del señor Lefebre. ¿Dijo usted que era una intervención de carácter diplomático?

**Señor De Avila** — Sí, señor.

**Señor Herrera y Thode** — ¿A usted le consta que la intervención del señor Lefebre estaba apoyada por el Gobierno francés?

**Señor De Avila** — No: eso no me consta. Y más le digo: cuando el señor Meillet hizo visitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para promoverle la cuestión, yo ya estaba en malas relaciones con el señor Meillet. Por eso, no me consta. Sino, tal vez lo sabría. Ahora, la prueba de la intervención del señor Lefebre consta también en el expediente "Avila con Meillet".

**Señor Presidente** — ¿Ninguno de los demás miembros de la Comisión tiene interés en formular alguna pregunta?

**Varios señores** — No, señor.

**Señor Presidente** — ¿Y el señor De Avila tiene deseo de exponer algo más?

**Señor De Avila** — No, señor.

**Señor Presidente** — Yo creo que el doctor De Avila ha sido bien explícito y categórico en todas sus declaraciones, y la Comisión se complace en quedar muy reconocida a su colaboración.

**Señor De Avila** — Muchas gracias.

Voy a agregar algo que tengo aquí. Para demostrar que yo trabajaba este asunto con verdadero entusiasmo y que no era cuestión de influencias, ni nada, voy a leer una carta que me encuentro en el expediente, una carta del doctor Alberto Guani, que, como ustedes saben, era un fuerte contrario al estanco del alcohol. Después transó un poco. A pesar de ser él contrario al proyecto de estanco del alcohol, yo lo veía para que hiciera el estanco; yo hablaba con él también, lo que quiere decir que es la relación natural que tienen todas las personas. El doctor Guani me decía: "Enero 1910. — Señor doctor Carlos De Avila. — Estimado amigo: En contestación a su pregunta sobre la marcha del asunto estanco, le manifiesto que me propongo ocuparme de él a fin de presentar el informe y proyecto respectivo en las primeras sesiones de la Comisión de Hacienda, a realizarse después de la apertura del período ordinario. Sin otro particular, tengo el agrado de saludarlo. — Alberto Guani."

No tengo nada más que agregar.

---

**Señor Presidente** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 25 minutos).

---

## Declaración del señor Luis Schmitz

Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1924

Preside el doctor César G. Gutiérrez

(Asisten los señores diputados Ghigliani, Ferreira, Carnelli (don Lorenzo), Rodríguez Larreta, Herrera y Thode y Batlle Berres).

(Entra a Sala el señor Gerente del Banco Italo-Belga, señor Luis Schmitz).

**Señor Presidente** — Señor Gerente: La Comisión lo escucharía con gusto en todos aquellos puntos que usted pudiera aclarar en el asunto del monopolio del alcohol.

**Señor Schmitz** — Si tengo que manifestar algo, es que no conozco el asunto, que no lo conozco para nada y que recién empecé a oir hablar de este asunto cuando empezaron los diarios a publicar

títulos muy grandes y artículos muy largos, que yo ni siquiera leí. A mí me extrañó mucho estar mencionado, porque el asunto no lo conozco ni me interesa para nada.

**Señor Presidente** — ¿El señor Meillet tiene relaciones comerciales con el Banco que usted dirige?

**Señor Schmitz** — No tiene ninguna.

**Señor Presidente** — ¿No tiene ninguna cuenta?

**Señor Schmitz** — Absolutamente ninguna; no es cliente del Banco ni tiene cuenta.

**Señor Herrera y Thode** — Los abogados del Banco Italo-Belga, ¿quiénes son?

**Señor Schmitz** — Tiene varios. Tiene al doctor Jiménez de Aréchaga, al doctor Minelli y también trabaja un poco el doctor Domínguez Cámpora.

**Señor Rodríguez Larreta** — El doctor Sayagués Lasso, ¿no fué abogado del Banco?

**Señor Schmitz** — No, señor.

**Señor Herrera y Thode** — ¿No tiene intervención ninguna en el Banco?

**Señor Schmitz** — No, señor. Nunca se ocupó de ningún asunto del Banco.

**Señor Herrera y Thode** — El motivo de la citación del señor Gerente fueron las manifestaciones hechas por el señor diputado Mibelli en Cámara. Se podría traer la versión taquigráfica, a ver qué dijo.

**Señor Presidente** — En Cámara, lo que se dijo fué lo siguiente:...

**Señor Schmitz** — Yo lo recuerdo porque me han señalado el párrafo.

**Señor Presidente** — ... que este asunto tuvo su origen en el Banco Italo-Belga, que el miembro informante era abogado de ese Banco y que allí lo habían estimulado para que informara.

**Señor Schmitz** — Eso es pura invención.

**Señor Ghigliani** — ¿Antes de ahora tampoco tuvo ninguna relación el Banco con el señor Meillet?

**Señor Schmitz** — Yo estoy en el Banco desde Enero de 1917 y desde que estoy en el Banco no estuvo Meillet en relaciones con él.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Y la casa Meillet?

**Señor Schmitz** — La casa Meillet tampoco. Desde que yo entré, no es cliente del Banco, y eso fué en el año 1917, hace casi ocho años, siete años y medio. Si fué anteriormente, eso no lo puedo saber; tendría que ver los libros.

**Señor Presidente** — Si a consecuencia de la marcha de este asunto, la Comisión tuviera interés en efectuar una revisación en los libros del Banco, ¿sería eso posible?

**Señor Schmitz** — ¿Para ver si el Banco tiene interés en este asunto o no?

**Señor Presidente** — ¿Sería posible eso?

**Señor Schmitz** — Sí, señor. Es posible.

**Señor Presidente** — Posiblemente, no se hará, pero es para saber.

**Señor Schmitz** — Estoy a sus órdenes si quieren darse cuenta.

**Señor Presidente** — ¿Algún otro diputado quiere hacer otra pregunta?...

¿Así que usted no tienen ninguna manifestación que considere importante?

**Señor Herrera y Thode** — Creo que las manifestaciones del señor Gerente han sido terminantes. El señor Gerente ha conocido el asunto después que se ha empezado a agitar en la prensa.

**Señor Schmitz** — Absolutamente. Yo no conocía el asunto antes de empezarse a hablar de él en la prensa. No lo conocía y no me interesa para nada, ni a mí ni al Banco.

**Señor Herrera y Thode** — Habiendo sido terminantes las declaraciones del señor Gerente del Banco Italo-Belga, corresponde nada más que agradecerle...

(Entra a Sala el señor diputado Batlle Berres).

**Señor Batlle Berres** — Vengo un poco tarde para hacerle una pregunta, pero desearía saber si el señor Gerente se dispondría a poner en nuestras manos o permitiría que nosotros pudiéramos ir a revisar los libros.

**Señor Schmitz** — Ya contesté afirmativamente a una cuestión idéntica.

**Señor Batlle Berres** — Muchas gracias.

**Señor Presidente** — La Comisión está muy reconocida.

**Señor Schmitz** — De nada, señor: estamos a sus órdenes.

**Señor Presidente** — Y nosotros, igualmente, a sus ódenes.

(Se retira el señor Schmitz).

---

**Declaración del doctor Pablo M. Minelli**

La Comisión quería preguntarle, doctor Minelli, si conocía usted, a la presentación del proyecto, la estimación de las destilerías del señor Meillet, verificada en Cámara en 1909, por el Presidente de la Comisión de Hacienda en 600.000 pesos, y la tasación verificada en juicio y aceptada por el señor Meillet.

**Señor Minelli** — No, señor, no la conocía. Yo leí el debate de 1913 en adelante, después que empecé a defender el monopolio, que fué el año 1920 y leí el debate en el Diario de Sesiones, enterándome de la suma de seiscientos mil pesos, por un discurso del doctor Guani. ¿A qué otra tasación se refiere?

**Señor Presidente** — A la aceptada por Meillet y verificada en juicio en 1911.

**Señor Minelli** — No la conozco. Lo único que oí decir sobre seiscientos mil pesos, es la que se refiere al señor Guani en su discurso y que fué citada en Cámara.

**Señor Presidente** — ¿Qué intervención tuvo el señor Lathan Clarke en la preparación del proyecto e informe de la Comisión?

**Señor Minelli** — El doctor Lathan Clarke intervino fundamentalmente en lo que se refiere al ensayo del carburante nacional. Una vez reunida la Comisión de Hacienda, yo solicité permiso para actuar en nombre de la misma, a fin de que se hicieran ensayos del carburante nacional. Me entrevisté con el señor Ministro de Industrias, doctor Arias, y le dije cuál era nuestro propósito. Le pedí que hiciera un telegrama a París solicitando de las autoridades competentes la remisión telegráfica de la fórmula. El doctor Arias hizo mandar el telegrama y llegó la contestación. La fórmula era 50 o|o de alcohol y 50 o|o de nafta. Después le pedí al señor Arias que gestionara del Consejo una suma de trescientos pesos para hacer los ensayos. La gestión tuvo éxito y se dieron los trescientos pesos. Entonces hice verificar un ensayo preliminar respecto del cual se da cuenta en el repartido que está impreso, un ensayo que no fué completo, porque sólo se realizaron experiencias consistentes en hacer funcionar los autos sin hacerlos revisar de antemano, sin examinar el estado de los motores, sin examinar los consumos, etc.

Como el grupo parlamentario al cual pertenezco me apremiaba para que yo terminara rápidamente el informe, prescindí de los ensayos más completos y me contenté con aquellos que acabo de referir.

Una vez terminada la publicación del informe, yo constituí una gran Comisión de más de veinte personas, donde estaban representados hasta los importadores de nafta y el Instituto de Química Industrial. Comuniqué a esos señores que era mi propósito que se integrara la Comisión, que hicieran los ensayos completos y que después me informaran para que yo, a mi vez, pudiera participar de ellos e informar a la Cámara. Así se hizo y ese informe figura publicado en el anexo número 2 del repartido. El doctor Lathan Clarke tuvo allí una actuación preponderante, porque en su calidad de Director del Instituto de Química, en su calidad de técnico, intervenía en las subcomisiones respectivas para colaborar en las experiencias.

En lo que se refiere al capítulo de las expropiaciones, el doctor Lathan Clarke no tuvo ninguna intervención, ni el señor Goslino tampoco. Jamás me hablaron de ello.

**Señor Carnelli** — ¿Sobre qué?

**Señor Minelli** — Sobre el capítulo de las expropiaciones.

**Señor Presidente** — ¿El señor Goslino tuvo intervención en los otros capítulos?

**Señor Minelli** — En lo que se refiere al carburante nacional, el señor Presidente podría leer en el curso del informe una serie de opiniones técnicas del señor Goslino; pero debo advertir a la Comisión que todos los informes técnicos del señor Goslino, como ya lo dije en una interrupción que le hice al doctor Rodríguez Larreta, sólo venían a ratificar ante mí concepto los que yo había obtenido de fuentes oficiales y fidedignas de Francia. Por ejemplo, lo que me determinó a mí decididamente a incorporar al proyecto de ley el régimen del carburante nacional, no fué ningún informe técnico, ni persona determinada; fué la ley de 28 de Febrero de 1923. Cuando la República Francesa sancionó por el órgano de su Parlamento una ley que legisla sobre carburantes nacionales, una ley que establece la obligatoriedad para los importadores de nafta de comprarle al Estado monopolizador de la venta de alcohol, una cantidad igual al 10 o|o de la venta de nafta introducida por ellos en el mes anterior, y cuando esa misma ley autorizó al Ministro para aumentar ese porcentaje, para determinar las condiciones de venta, para especificar las condiciones de la fórmula, etc., yo no podía tener ninguna duda de que se trataba de un asunto serio y que debía tenerse en cuenta.

Después leí el discurso de Mr. Maurice Sarraut en la discusión en el Parlamento francés y el señor Goslino, que vino poco tiempo después, porque llegó de Europa posteriormente a la fecha en que yo me enteré de todo esto, me ratificaba lo mismo que yo sabía. La primera persona que me comunicó lo que ocurría en Francia, fué el doctor Brum, quien, muy interesado en que yo diera cumplimiento honorablemente al cometido que me había dado la Comisión de Hacienda, me entregó un diario oficial de sesiones del Parlamento francés, donde se publicó el discurso del señor Sarraut, y el extracto le la ley. Yo vine a conocer esa ley más o menos en el mes de Junio del año pasado.

Los informes del señor Goslino son muy interesantes. Todos ellos ratificaban lo que yo había leído en esos documentos y, sobre todo, fueron importantes para mí en el carácter de redactor, por este motivo: cuando yo quería informar a la Cámara sobre detalles que debían estar bien estudiados, por ejemplo cuando yo quería decir: ¿por qué, siendo la nafta mucho menos densa que el alcohol consume, no obstante, igual cantidad en un mismo espacio de tiempo un auto de la misma fuerza? Era muy difícil para mí dar la explicación precisa, y por eso el señor Goslino me hizo una explicación técnica que transcribo en el informe haciéndome notar que al ampliar gicleur tendría mucho mayor calibre que el de la nafta y por esa razón, a pesar de la mayor densidad del alcohol, el consumo vendría a ser igual. En ese sentido utilicé al señor Goslino, y debo declarar que los informes que ha dado hasta ahora no han podido ser levantados, ni ha podido presentarse respecto de ellos ningún argumento que tuviera valor.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Cuándo volvió el señor Goslino? ¿En qué época?

**Señor Minelli** — Yo creo que volvió después de Junio de 1923. No tengo un recuerdo preciso, porque no lo conocía antes. Al señor Goslino lo conocí la primera vez en el Instituto de Química Industrial, la tarde en que se hicieron los ensayos preliminares, cuando yo hice llevar cuatro coches: uno del señor Batlle y Ordóñez, otro del doctor Arena, el del doctor Albo y el mío. Allí creo que conocí al señor Goslino. Antes no lo conocía.

**Señor Rodríguez Larreta** — Esos ensayos, ¿cuándo se hicieron?

**Señor Minelli** — Creo que en Setiembre. Si tuviera el informe aquí, podría decirlo enseguida, porque en él digo la fecha.

(Se levanta el señor Minelli y va a buscar el informe).

En el mes de Setiembre, el 25 de Setiembre.

**Señor Presidente** — ¿No sabe si durante la estada en Francia del señor Goslino, habló con el señor Meillet?

**Señor Minelli** — No, señor.

**Señor Presidente** — ¿No sabe o no habló?

**Señor Minelli** — No, espére. Creo que el señor Goslino me dijo que nunca había visto al señor Meillet en Francia. Me lo dijo, incidentalmente, después de todo este alboroto sobre este asunto, me dijo: "Mire que casualidad: Yo nunca he visto al señor Meillet en Francia".

**Señor Presidente** — Los documentos que el señor Goslino le proporcionó para la preparación del proyecto ¿son aquellos a que usted se ha referido hace un momento?

**Señor Minelli** — Están contenidos en el informe.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Esa carta del señor Goslino era una carta enviada de Europa?

**Señor Minelli** — Existe una carta de Mr. Morel dirigida al señor Goslino.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Esa fué la que usted leyó en Cámara?

**Señor Minelli** — Fué esa. El señor Goslino le pidió informes a Mr. Morel, respecto de cómo se seguía empleando el carburante nacional. Como yo oyera decir que el carburante nacional estaba en tren de fracasar en Francia, yo le pregunté: "¿Usted, que ha dejado amigos dentro de los cuerpos técnicos franceses, trate de informarse y mandó una carta pidiendo detalles y recibió esa contestación que yo leí en Cámara.

En los ensayos que se hicieron en Setiembre de 1923, los trabajos estaban a cargo de los señores Clarke y Goslino, porque fueron los que hicieron allí la preparación del carburante y cargaron los coches.

**Señor Presidente** — La Comisión quería hacerle una pregunta. ¿Usted ha tenido en su vida profesional algún asunto junto con el doctor Sayagués Lasso?

**Señor Minelli** — Sí, señor. No se puede decir que haya tenido un asunto con él. Yo tuve en un tiempo dado el pedido de algunos señores para que los defendiera ante el Banco Italiano. Estos señores entendían que la liquidación del Banco Italiano implicaba una fórmula mucho más conveniente que el concordato, para sus intereses. El doctor Lasso también tenía relaciones con otros señores y, por esa razón, llegamos a conversar sobre el asunto. Se trataba de gente, en general, sin recursos, y por ese motivo, tanto el doctor Sayagués Laso como yo, declaramos que en este asunto no cobraríamos absolutamente nada: hicimos una declaración pública a este respecto. De manera que, en realidad, no era un asunto de estudio, era una defensa que nosotros hacíamos por atender solicitudes de gente que nosotros considerábamos que estaba perjudicada.

**Señor Carnelli** — ¿Eran los únicos abogados de esa parte?

**Señor Minelli** — Eramos los únicos abogados. Sin embargo, nosotros no nos decidimos a actual inmediatamente contra el Banco Italiano, sin tener un informe técnico bien documentado que nos diera a conocer que realmente la liquidación era una solución preferible, y entonces se lo pedimos al señor Pedro Cosio, quien nos suministró un extenso y documentado informe, sosteniendo la tesis de que la liquidación del Banco Italiano era la preferida. En vista de esto, resolvimos que presentaríamos el escrito juntos; los dos firmamos el mismo escrito de impugnación del concordato. Es la única vez que yo he tenido una relación profesional, pero completamente desinteresada, con el doctor Sayagués Lasso.

Por otra parte, puedo agregar que el doctor Lasso nunca hizo ante mí ninguna clase de gestiones, pero de ninguna especie, personal, a no ser la que hizo ante la Comisión de Hacienda respecto al capítulo de la expropiación. Además, yo no tengo una relación íntima con él. He sido su discípulo. Una vez, casualmente, intervine en un incidente de honor, apadrinándolo a él. Es lo único que me ha vinculado a él en esas condiciones.

**Señor Presidente** — Si ningún miembro de la Comisión desea interrogar al señor Minelli sobre otros puntos, le agradecemos su exposición.

**Señor Minelli** — Muy bien.

(Se retira el doctor Pablo M. Minelli).

---

**Declaración del señor Angel E. Goslino**

**Señor Presidente** — Habiendo pedido el señor Goslino ser escuchado por la Comisión y habiéndosele citado para el día de hoy, tiene la palabra.

**Señor Goslino** — Yo dirigí una carta a la Comisión, hace ya días, hace cuestión de una semana.

**Señor Presidente** — Está en la Mesa.

**Señor Goslino** — De manera que yo deseo expresar lo que tengo que decir, todas las veces que ustedes quieran. Yo no voy a venir una sola vez aquí.

En este asunto yo he tenido una intervención activa. He sido el informante del doctor Minelli en todo lo que se relaciona con el carburante nacional. Pero, como lo decía ayer el señor Roxlo en Cámara, en este asunto basta que se mencione el nombre de una persona para que la maledicencia pública lo reciba. De manera que, como mi nombre ha sido mencionado, yo deseo, y por eso lo pedí expresamente, poner a la Comisión en antecedentes de toda mi actuación, historiada desde un principio hasta ahora, y después le voy a pedir otra cosa importante, a la cual creo tener derecho. Si ustedes en mi actuación encuentran la más mínima contradicción, la más mínima sospecha, ustedes la llevan hasta el fin; a mí me tienen siempre con ustedes para buscar la verdad, y si merezco sanciones, me las aplican sin contemplaciones; pero si, en cambio, ustedes no encuentran nada, absolutamente nada sospechoso en mi actuación, si ustedes, después de investigar todo lo que quieran, reconocen que yo he procedido en el asunto del monopolio del alcohol como un hombre honrado, yo les exijo que lo digan.

**Señor Presidente** — Es el propósito de la Comisión, sin necesidad de esa exigencia.

**Señor Rodríguez Larreta** — Muy bien. Estamos conformes.

**Señor Goslino** — Es el derecho que tiene todo ciudadano...

**Señor Rodríguez Larreta** — Tiene todo su derecho.

**Señor Goslino** — ... porque yo no tengo otro capital que mi profesión y mi honradez, y si de este asunto, por falta de claridad o por falta de una expresión nítida, ustedes me dejan mi honradez así, en la sombra, ustedes me inutilizan absolutamente.

**Señor Presidente** — Puede usted estar seguro que encontrará en la Comisión el espíritu más amplio y más justo.

**Señor Goslino** — Bien: entonces, en materia.

Yo, en este asunto del alcohol, en el año 1916, siendo Director interino del Instituto de Química, por ausencia del Director, y habiendo una gran carestía de nafta en plaza, inicié estudios con el doctor José Cerdeiras Alonso, químico del Instituto en aquel entonces, y profesor actualmente. Eso se prueba muy fácilmente. Aquí está la memoria del año 17, del Instituto, que en la página 56 dice textualmente: "Durante el año 1917, iniciaron los profesores señores Angel E. Goslino y doctor José Cerdeiras Alonso, los estudios para la aplicación en nuestro país del alcohol como fuerza motriz, ya que el alcohol podría producirse en cantidades suficientes para reemplazar, en parte, los diez millones de litros de nafta que se introducen del extranjero.

"Este problema, a pesar de no ser nada nuevo, ha adquirido en la actualidad una gran importancia y preocupa seriamente no sólo a la mayoría de los países que carecen de yacimientos petrolíferos, sino que interesa también a los Estados Unidos, que dispone de grandes fuentes de petróleo."

**Señor Batlle Berres** — Deseo advertirle al señor Goslino que para que se le pueda tomar la versión taquigráfica de lo que lee, es necesario que lo loa bien despacio.

**Señor Goslino** — Estas lecturas las dejo a la Comisión. Tengo el duplicado.

Estos resultados me llevaron a mí al convencimiento de que la sustitución de la nafta por el alcohol, era uno de los problemas económicos del país más interesantes y más importantes, y desde ese momento yo puse todo mi esfuerzo y mi buena voluntad y toda mi capacidad en hacer marchar este asunto adelante.

He sido uno de los principales propagandistas del alcohol motor; lo soy actualmente: he hecho una campaña intensa con mi firma desde las columnas de "El Día", he estudiado el asunto en Europa y lo seguiré siendo.

En aquel entonces, yo tuve ocasión de ocuparme, de por qué no se hacía alcohol en el país, porque si bien las experiencias que nosotros hicimos en un auto del señor Ricardo Barrandeguy, en varios autos del garage del señor Figueiras, creo que es allá en la calle Jackson, en el auto del señor Esteban Scabini, etc., todas esas experiencias habían sido satisfactorias, y dada la escasez enorme de nafta, yo quise ver si se podía emplear ese alcohol nacional. Entonces supe que en el país no se preparaba alcohol. Hasta ese momento, yo no me había ocupado del asunto, si se preparaba o no y supe que no se preparaba porque había una ley de 1913 que había sacado los derechos de importación y que las fábricas nacionales no trabajaban o trabajaban en un régimen muy reducido.

Y bien: en ese entonces, sería en 1917, tuve ocasión de conocer a los señores Zaffaroni y Raimondi con motivo de la compra de un terreno que le hizo el Instituto de Química al señor Meillet para la instalación de la fábrica de ácido sulfúrico. Ese terreno era del señor Meillet y se escrituró, y yo asistí a la escritura por parte del Instituto de Química como funcionario. Hablamos del asunto en términos generales, de la industria del alcohol; el señor Zaffaroni expresó su gran disgusto por el estado en que se encontra-

ban sus fábricas, que no se podía trabajar en este país, que el señor Batlle les tiraba a la cabeza, etcétera.

Sería el año 1919. Ustedes son políticos y saben más que yo, la última elección que llevó al señor Batlle al Consejo.

**Señor Rodríguez Larreta** — Mil novecientos veinte.

**Señor Goslino** — Sería el año 1920. Encontré al señor Zaffaroni, al cual no me une relación de ninguna especie, más que la que adquirí en el trato del Instituto, puesto que el Instituto le compra alcohol al señor Meillet desde que aquél empezó a trabajar. Nos encontramos en la calle Gaboto y Mercedes, que es la esquina de mi casa; yo esperaba el tranvía y el señor Zaffaroni también. Entonces, se terminaba de producir el triunfo político del señor Batlle y Ordóñez, dentro de su fracción, que lo llevaba nuevamente al Consejo Nacional de Administración. El señor Zaffaroni, hablando de política, me dijo: "¿Qué me dice, amigo? Nosotros, que esperábamos que con este vuelco se hubieran arreglado las cosas, nos hubieran reconocido nuestros derechos, y habríamos podido seguir trabajando al amparo de una protección que se le da a todo el mundo, estamos reventados, porque el señor Batlle y Ordóñez está en el Consejo y hay Batlle para rato".

En fin, yo le dije que a mí me parecía que lo que no permitía trabajar a la industria era que el señor Batlle tenía metido entre ceja el proyecto de monopolio, y que el señor Batlle, posiblemente, como persona que pone mucha convicción en sus ideas, no las iba a aflojar a dos tirones, y que ya que él veía una nueva barrera ante la Presidencia del Consejo en el señor Batlle, lo que me parecía interesante a mí, sería que ellos, reconociendo la imposibilidad de conseguir una protección aduanera, porque no se ponían en condiciones y veían que el monopolio fuera factible. Me dijo: "Nosotros siempre hemos estado en condiciones". Le dije: "Yo creo que no, porque según he oído decir, en 1910 o 1913, — yo era estudiante en aquel tiempo, — ustedes hacían una cuestión de lucros cesantes, que es lo que el señor Batlle no quiso en ninguna forma admitir".

Entonces el señor Zaffaroni me dijo: "No, las condiciones han cambiado: nosotros hace tiempo que no hacemos cuestión de lucros cesantes". Le dije: "¿Ustedes no hacen cuestión de lucros cesantes?" "No, señor, y eso lo sabe todo el mundo".

A mí me pareció interesante aquella manifestación del señor Zaffaroni, y algunos días después, no podría precisarlo, hablaba con el doctor Clarke del asunto alcohol, como fuerza motriz, en general.

Yo le dije: "Creo, doctor, que ante la nueva presencia en el Consejo Nacional de Administración del señor Batlle y Ordóñez, y que esta gente está muy desanimada, sería posible hacer el monopolio. Posiblemente, harían una proposición razonable, puesto que no pueden trabajar". Me dijo: "Caramba! El problema es muy importante, y tengo la seguridad de que al señor Batlle le va a interesar". Algunos días después él habló con Zaffaroni, y éste le dijo que le iba a dar bases. Yo, esas bases no las vi, no intervine más, porque yo tenía mi licencia pedida y concedida con fecha primeros días de Enero, para irme a Europa. Renuncié del Consejo del Instituto, en el cual era delegado de los profesores, me sustituyó el señor Principalle, y yo me embarqué para Europa. Yo, en las tasaciones y en todo eso, no intervine porque no estaba.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Cuándo se embarcó para Europa?

**Señor Goslino** — El 23 de Marzo; pero yo tenía la licencia concedida.

El decreto de licencia es de los primeros días de Enero, y no me fuí antes porque yo le había pedido al doctor Brum para viajar en uno de los transportes nacionales, porque no soy hombre rico, y entonces el doctor Brum me dijo: "Vamos a ver si sale un transporte nacional. Usted paga un pasaje, — como se pagaba en aquel tiempo, — de gastos, y usted se podrá embarcar en breve".

Estuve esperando mucho tiempo el "Colonia", pero no salía. Supe que estaba en Bahía Blanca y entonces, yo me tomé otro vapor y me fuí, porque tenía licencia y no quería perderla. Llegué a Europa. En Europa, entre muchos asuntos, me ocupé del asunto alcohol, puesto que me interesaba, desde el punto de vista científico. Estuve en Francia, en Alemania, en Bélgica y en Italia. Aquí tienen ustedes una lista de todo lo que yo visité en estos cuatro países.

(El señor Goslino hace entrega de una lista que contiene el nombre de fábricas, usinas e instituciones visitadas para él en los países a que hace referencia).

**Señor Carnelli** — ¿Usted se encontró con el señor Meillet en Europa?

**Señor Goslino** — Jamás. No lo conozco ni por retrato.

**Señor Carnelli** — ¿Ni con representantes, tampoco?

**Señor Goslino** — No, señor; con ninguna persona de su parentezco ni representantes, que yo sepa, de Meillet. "Asolutamente", así, con todas las letras.

En Francia, encontré poco material en aquel tiempo. Se estaba discutiendo el asunto regímenes de alcoholes y no encontré mayor material de estudio en ese primer viaje, sobre monopolio.

**Señor Batlle Berres** — Yo creo que eso debe colocarse en la versión taquigráfica.

**Señor Presidente** — ¿La lista de los establecimientos visitados por el señor Goslino?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor. Debe darse como una cosa dicha.

**Señor Goslino** — Son 56 establecimientos que he visitado, y en esa lista que he entregado están determinados.

---

**Fábricas, usinas e instituciones visitadas por Angel E. Goslino en sus viajes a Francia, Italia, Alemania y Bélgica, años 1921, 1922 y 1923.**

Francia

1—Laboratorio Central de Pólvoras. Ministerio de la Guerra.—París.
2—Fábricas de Pólvoras y Explosivos del Estado.—Sevran-Livry.
3—Usinas de Productos Químicos de la Compañía Sain-Gobain, Chauny et Cirey.—Chauny.
4—Fábrica de Cristales y vidrios de Saint-Gobain. — Saint-Gobain.
5—Fábricas de Anilinas y Materias Colorantes de la Compañía de Saint-Denis Poirrier et Dalsace. — Saint-Denis.
6—Usinas de Productos Químicos Farmacéuticos de Poulenc.—Ivry.
7—Usinas de la Compañía de Aire Líquidos.—Boulogne S|s.
8—Davinsen, fábrica de Molinos Alsing.—París.
9—Usinas de Acido Sulfúrico de Contacto de Aubervillers.—Aubervillers.
10—Estudio técnico del ingeniero Kaltembach.—París.
11—Fábrica de Material Cerámico para la Gran Industria Química de Mordas et Cía.—Chapelle au Pot.
12—Usinas de la Compañía "Tannerie Lyonesses". — Lyon.
13—Fábricas de cola y gelatina de Coignet.—Lyon.
14—Fábricas de Superfosfatos y Abonos de Coignet.—Lyon.
15—Fábricas de correas de Chavand et Cie.—Lyon.
16—Fábrica de charoles y curtiembre método rápido.—Lyon.
17—Fábrica de abonos químicos de Auby.—Auby-les-Douai.
18—Región minera de Pas de Calais (minas de carbón).—Norte.
19—Super Central Eléctrica de Bray. — Noeux.
20—Explotación de esquistos bituminosos de la Sociedad de Esquistos de la región de Autun.—Autun.
21—Manufactura de cerámicas de Sevres.—Sevres.
22—Escuela de Química Aplicada de la Sorbona.—París.
23—Escuela de Curtiduría de la Universidad de Lyon.—Lyon.
24—Instituto de Química Aplicada de Lyon.—Lyon.
25—Escuela Nacional de Cerámica de Sevres.—Sevres.
26—"College de France", Laboratorios de los Profesores Matignon y Moureu.—París.

Italia

27—Fábrica de artículos de Optica de Korisca.—Milán.
28—Fábrica de anilinas y materias colorantes Bonelli.—Cesano Maderno.
29—Fábrica de anilinas y productos químicos "Itálica".—Rhó.
30—Fábrica de productos químicos farmacéuticos Belloni.—Milán.
31—Instituto Químico-Terápico.—Milán.
32—Instituto Sero-Terápico Milanés.—Milán.
33—Fábrica de artículos de goma de Pirelli.—Biccoca.
34—Bodega y Fábrica de vermouth Cinzano.—Santa Victoria.
35—Fábrica de alcohol de Savona procedimiento Boullard.—Savona.
36—Usinas de productos químicos de la S. I. P. E.—Ferrania.
37—Usinas de productos químicos de la S. I. P. E.—Cengio.
38—Fábrica de films para cinematografía.—Ferrania.
39—Cristalería de Altare.—Altare.
40—Fábrica de carburo de calcio y Cyanamida.—Domodossola.
41—Fábrica de lozas y cerámica de Ginori.—Milán.
42—Fábrica de automóviles Aurea.—Milán.
43—Usina de purificación de aceites minerales y elaboración de lubrificantes sólidos de Foust.—Génova.
44—Fábrica de aisladores eléctricos y loza "Ligure".—Génova.
45—Curtiembre del ingeniero Moreno. Procedimiento rápido de Doufour y Lepetit.—Brá.
46—Fábrica de explosivos y dinamita Nobel.—Avigliana.
47—Instituto politécnico de Milán.—Milán.
48—Instituto Politécnico de Turín.—Turín.
49—Instituto de Química de la Universidad de Turín.—Turín.
50—R. Instituto Nacional para la Industria del Cuero.—Turín.
51—Escuela Profesional de Calzado y Trabajos Afines.—Turín.

Bélgica

52—Altos hornos e industria metalúrgica de la compañía "La Providence".—Charleroy.
53—Fábrica de Azúcar y Refinería de Tirlemont.—Tirlemont.
54—Usinas cerámicas de Hemixen.—Hemixen.

Alemania

55—Fábrica de productos químicos y anilinas "Bayer".—Leverkusen.
56—Consejo de Administración de Monopolio del Alcohol. Usina Rectificadora de Berlín y Fábrica de Licores del Monopolio del Reich.—Berlín.

Asistió a la Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada efectuada en Bruxelas en Junio de 1921. Al Congreso de Combustion Industrial de París en Junio de 1923.

Estudió la organización y funcionamiento de la Dirección General de Esencias y Petróleos del Ministerio de Comercio de Francia y del Servicio de Alcoholes de la Dirección de Pólvoras, en Mayo y Julio de 1923.

---

Fuí a Alemania. Sabía que en Alemania existía el monopolio y me dije: "Ningún terreno mejor para estudiar el monopolio y las aplicaciones del alcohol como carburante, puesto que Alemania ha sido, durante la guerra, el primer país que había usado alcohol en la fuerza motriz". Aquí tengo lo actuado por mí en Alemania: son las leyes de monopolio. Están traducidas, y en alemán.

**Señor Presidente** — Yo creo que bastaría con dejar constancia de que el señor Goslino se ha ocupado de este problema en Alemania y presenta las leyes que rigen en aquel país.

**Señor Goslino** — Está ahí el balance del primer año del monopolio y el texto de la ley.

Al mismo tiempo estudié la cuestión de aplicar el alcohol a la fuerza motriz.

**Señor Batlle Berres** — ¿Esas son copias originales ... ¿Va a dejarlas o no?

**Señor Presidente** — Creo que no habría interés en dejarlas.

**Señor Goslino** — Las puedo dejar. Todo mi material lo he puesto siempre a disposición de todos los diputados que han querido estudiar ese asunto.

**Señor Carnelli** — Lo que conviene, es que quede constancia aquí de la presentación de estos documentos.

**Señor Goslino** — En Alemania encontré cosas interesantes sobre aplicación del alcohol como factor de fuerza motriz. Existía un combustible formado por 33 por ciento de alcohol, 33 por ciento de benzol y 33 por ciento de tetralina. La tetralina es un combustible preparado a base de naftalina. Ese combustible en Alemania, en el momento que yo estaba, que era a fines de 1921 y principios de 1922, se usaba corrientemente, pero no era problema para nosotros. Yo dije: ni benzol, ni tetralina podemos hacer en nuestro país. Pero recogí impresiones favorables. El ingeniero Fischer, Director del Departamento técnico del monopolio del Reich, que me atendió en todas mis visitas a las fábricas, me dijo que tenía la impresión, después de numerosos ensayos, de que el alcohol podría sustituir por sí solo a la nafta. Bastaría hacer pequeñas modificaciones en el carburador y en las cámaras de explosión. El las había hecho y tenía esa convicción.

Regresé al Uruguay en Febrero de 1922. En aquel momento el proyecto, creo que estaba ya en la Cámara. Yo no me acuerdo. Posiblemente en 1922 estaría en la Cámara. Pero era un asunto poco menos, — no digo muerto, pero del cual no se hablaba. No me ocupé mayormente. Escribí, creo que fué en "El Plata" y en "El Día", sobre lo que yo había visto en Europa, sobre las impresiones que tenía yo del alcohol como fuerza motriz. Durante todo ese año no oí nunca hablar más del monopolio. Era en 1922. En Febrero de 1923, por un asunto particular mío, tuve que irme del país, a Francia. Tenía que casarme y renuncié mi puesto con fecha 19 de Febrero de 1923, como está en todos los antecedentes administrativos, y me embarqué para Francia. Indudablemente, ni bien llegué a ese país, seguí estudiando. Soy un enamorado de mi profesión, me gusta mucho [illegible] verdadero placer en ello. Conocía ya infinidad de personas por mi viaje anterior, puesto que fuí delegado al Congreso de Química Internacional de Bruxelas, donde conocí muchos profesores franceses. Inicié inmediatamente las tareas en el College de France, en la Sorbona, donde me dijeron que el problema del carburante nacional que en ese momento se votaba en las Cámaras, estaba completamente resuelto. Me puse en campaña para buscar todos esos datos. Asistí a dos conferencias de la Sociedad de Ingenieros Civiles de Francia, en las que se debatía ampliamente el problema del carburante nacional. Se hicieron tres sesiones. Yo asistí solamente a las del 9 de Marzo y 6 de Mayo. En la del 23 de Febrero yo no estaba. Encontré un material espléndido (ustedes pueden leerlo ahí), desde que tomaron parte Berthelot, Peridier, Baume, Galibour, infinidad de personas conocidísimas en los centros científicos franceses, y cuya palabra tenía para mí una enorme autoridad. Yo después supe que se habían hecho ensayos en una llamada "Semana del Carburante Nacional de Tolouse". Entonces, por intermedio del señor Luis Saavedra, Secretario de la Legación, me presenté al Ministerio de Comercio diciendo quo yo quería estudiar ese asunto y que me dieran facilidades. Obtuve toda clase de facilidades. Y aquí tienen ustedes una carpeta de toda mi correspondencia y mi actuación con el Ministerio de la Guerra, con el señor Jules Moret, Jefe del Servicio de Alcohol, y el señor Pinot, jefe del Servicio de Esencias.

**Señor Presidente** — Todo esto lo pone a disposición de la Comisión?

**Señor Goslino** — Sí, señor; yo no tengo secreto, ni compromiso, ni nada.

En el Ministerio inmediatamente me proporcionaron toda clase de datos. Los "raports", que existían en los archivos, me fueron así prestados. Yo saqué copia de infinidad de ellos. Tienen ustedes ahí, por ejemplo, "raports" de toda la "Semana del Carburante Nacional de Tolouse"; tienen ustedes un "raports" del ingeniero Doumanoi sobre el viaje París-Tolouse-París. Hice una carpeta especial de todos los antecedentes legislativos, discusiones parlamentarias, proyectos de ley, leyes aprobadas, decretos de reglamentación, y todo lo que se refería a la ley del carburante nacional. Esa carpeta se la he dado al doctor Minelli. Por eso no la tengo.

Y bien: creyendo que el asunto interesaba aquí, puesto que había visto en un diario que recibía yo en París que la Comisión de Hacienda iba a tratar el proyecto, yo me dije: "es muy interesante que yo mande allá todo lo que he visto, y escribí esta serie de artículos en el diario "El Día", firmados por mí, que también los puedo dar, donde me ocupé de la parte técnica del proyecto, es decir, del carburante nacional, de su aspecto higiénico y de su aspecto económico. A mí no me interesaban, ni me importaban ni las destilerías, ni el señor Meillet, ni nada parecido. Yo les pido a ustedes que los lean, haber si en todos mis artículos encuentran una sola palabra, párrafo o idea que se relacionen con el problema de expropiación u otro. A mí no me interesaba. Yo puedo dejar aquí los artículos, que son públicos...

**Señor Rodríguez Larreta** — Cuando usted mandó esas cartas al doctor Minelli, se las mandó en esa época?

**Señor Goslino** — Yo al doctor Minelli en esa época no lo conocía. El doctor Larreta padece ahí un pequeño error. La carta que leyó el doctor Minelli es una carta del señor Jules Moret a mí, dándome un dato que yo le había pedido, porque cuando yo partí de Francia, el problema no estaba todavía en la prác[illegible] dado que la ley iba a [illegible] regir el 1.o de Octubre. Pero yo quedé en relación con esas personas y entonces me carteé (ahí están mis correspondencias) con el Director del Servicio de Alcohol, a quien le pedía los datos y me los mandaba.

Estos datos se referían en cuanto al alcohol-motor; a los carburantes que se empleaban y a sus resultados prácticos, esos resultados que sólo se aprecian por el uso continuado que una cosa ha tenido.

**Señor Rodríguez Larreta** — Voy a hacer una pregunta técnica: ¿Usted no consideraba que el benzol es indispensable para la preparación del carburante nacional?

**Señor Goslino** — Absolutamente; no es necesario.

**Señor Rodríguez Larreta** — Yo tengo datos de que el benzol es indispensable.

**Señor Goslino** — El benzol en Francia se usa porque Francia produce benzol y procude bastante. Durante la guerra el benzol fué una materia prima indispensable para la guerra; el benzol sirve para la preparación sintética del ácido fénico y el ácido fénico sirve para la preparación de la melinita o ácido pícrico. De manera que todos los países iniciaron una intensa campaña para preparar benzol. El benzol se obtiene de la destilación de la hulla, pero como no era un material de tanto valor antes de la guerra, puesto que se usaba sólo en la preparación de anilinas, y en la fabricación de anilinas Alemania tenía el monopolio, tanto en Francia como en Inglaterra era un producto que no se aprovechaba, tanto que las "cockeries", que es donde se destila la hulla, francesas e inglesas, no estaban instaladas para el aprovechamiento de ese producto. Durante la guerra y terminada la guerra, mucho más, Inglaterra y Francia han iniciado una intensa campaña para aprovechar el benzol. Hoy Francia produce mucho benzol, pero hoy Francia no tiene necesidad de producirlo, y usa hoy el benzol como combustible. Además, Francia, por el tratado de Versailles, recibe benzol por concepto de reparaciones y por eso el Estado usa ese stock de benzol mezclado con alcohol. El carburante nacional en Francia es una mezcla del 50 o|o de alcohol absoluto y 50 o|o de nafta tipo verde; eso es lo que se llama carburante nacional en Francia. Esa fórmula está ahí. Hay tres fórmulas que son las que ellos usan.

**Señor Rodríguez Larreta** — En dos hay benzol.

**Señor Goslino** — En dos hay benzol y en otra no.

Una vez publicados estos artículos vine a Montevideo, llegué a Montevideo en Setiembre de 1923, y a los dos días de yo llegar se hacía un ensayo preliminar del Instituto de Química y entonces yo asistí a ese ensayo.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Cuándo llegó de Francia?

**Señor Goslino** — El 23 de Setiembre de 1923.

Yo fuí al Instituto y allí me presentaron al doctor Minelli, a quien no conocía. El doctor Minelli me dijo: "Señor Goslino: he leído con mucho interés su correspondencia y me interesaría mucho tener todos esos datos que usted ha dado por la prensa, con más precisión y con más antecedentes". Visité al doctor Minelli: le llevé todas estas carpetas y muchas más que él las tiene todavía, con decretos reglamentarios, leyes sobre carburantes, discusiones que se habían producido en el Parlamento; esas carpetas las tiene el doctor Minelli. Y desde ese momento yo no he tenido más intervención de ninguna especie. Mi intervención ha sido puramente técnica, de lo cual [illegible]

Creo que si algún día en el país se

hiciera carburante nacional y el problema de los combustibles líquidos tuviera una solución, reclamaría para mí en primer término uno de los méritos, porque los he iniciado en 1916, he sido uno de los precursores de las soluciones del problema de los combustibles líquidos en el Uruguay. Ese es el único interés que a mí me ha guiado, el único interés que he tenido: el hacer bien a mí país, y nada más.

(A esta altura el señor Goslino, pidiendo que no se tome la versión taquigráfica, ofrece todos los datos que sean necesarios, respecto a su situación personal e íntima).

**Señor Batlle Berres** — Yo creo que eso debe ir en la versión taquigráfica.

**Señor Goslino** — Pónganlo.

**Señor Presidente** — Que se deje constancia en la versión que el señor Goslino ofrece todos los datos que se deseen sobre su situación personal.

**Señor Rodríguez Larreta** — Si lo quieren poner, no tengo inconveniente, pero por mi parte manifiesto que no tengo interés.

**Señor Herrera y Thode** — Yo manifesté desde el primer momento que no ponía en duda la honestidad del señor Goslino.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Usted estuvo en la Legación Uruguaya en París?

**Señor Goslino** — Soy muy amigo del señor Saavedra.

**Señor Rodríguez Larreta**—¿Recibió algunas sumas de dinero por intermedio de la Legación?

**Señor Goslino** — En el año 1923 no recibí nada; mejor dicho, no recibí nunca. Lo que hubo en 1922 fué que se hicieron unas compras en París ,compras que hice yo: compré en Europa el aparato Kessler para la concentración del ácido sulfúrico y unas bombas para bombear ácido sulfúrico; pero el dinero lo recibía la Legación y el dinero lo entregaba la Legación. Yo nunca tuve intervención en ello. Se trataba de 1.500 pesos o 2.000 pesos, 15.000 o 20.000 francos, que la Legación recibía y que la Legación pagaba a los señores a quienes se les había comprado.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Para quién era?

**Señor Goslino** — Para el Instituto de Química. Yo lo compré por indicación de aquí, resolución expresa del Consejo. Son el aparato de concentración Kessler y esas bombas que funcionan ahora. Posteriormente se compró un aparato de ácido nítrico y otro de ácido clorhídrico durante el año 1922; pero las sumas se giraron de aquí, y en mi segundo viaje, aunque había cuentas impagas que los señores reclamaban, no intervine para nada, y antes de venir yo supe que la Legación las había pagado todas a ese señor llamado Kaltembach, a quien el Instituto se las había comprado. Es un ingeniero que tiene estudio técnico.

**Señor Batlle Berres**—¿Fué para hacer el ácido sulfúrico al 66 o|o?

**Señor Goslino** — Ese aparato lo compré en Francia y podría decir la fecha con precisión, porque me encontraba en Italia y recibí un telegrama de que me fuera a París. Fuí a París y en la Legación había una carta con la orden para comprar esos aparatos. Esos viajes me los pagaba yo, porque yo fuí a Europa pagándome todo las dos veces.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Usted no era ya funcionario?

**Señor Goslino** — En 1922, sí; era subdirector del Instituto, pero vine en 1922 y renuncié el 19 de Febrero de 1923.

**Señor Presidente** — ¿Algunos de los miembros de la Comisión quieren hacer alguna otra pregunta?

**Señor Rodríguez Larreta** — Por mi parte, nada más.

**Señor Carnelli** — Lo que yo deseaba preguntar, ya ha sido contestado.

**Señor Presidente** — La Comisión ha escuchado con mucho interés y con mucho gusto una disertación tan documentada como la hecha por el señor Goslino y agradece todos los elementos de juicio que pone a su disposición.

**Señor Batlle Berres** — Entiendo, a pesar de que estos documentos los pone el señor Goslino en manos de la Comisión, que es para devolvérselos más tarde, así que la Comisión no los necesite.

**Señor Carnelli** — Lo que puede hacer la Comisión es tenerlos hasta que termine este asunto.

**Señor Goslino** — Yo me he ocupado de este asunto hasta en revistas extranjeras. Aquí hay un artículo publicado en los Anales de la Sociedad de Química de Madrid, por el doctor Cerdeiras y yo, sobre el problema de los combustibles líquidos en el Uruguay.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Con qué fecha?

**Señor Goslino** — En Febrero de 1923. Fué una correspondencia enviada en Octubre de 1922 y llevada por el doctor Cerdeiras. Me he ocupado en los Anales de la Asociación Química Argentina, cuyo Director me pidió un artículo sobre el problema: "El alcohol como fuerza motriz". Se hizo un apartado especial, que se ha repartido en la Argentina. Me he ocupado de todos los métodos de preparación de alcohol. Todo esto que ustedes ven es sobre preparación del alcohol, método Amylo-Boulard y métodos sintéticos.

**Señor Carnelli** — ¿Esos folletos fueron redactados por usted?

**Señor Goslino** — No; son antecedentes que yo recogí sobre los últimos procedimientos de fabricación del alcohol.

Me interesé también por otro asunto muy importante en nuestro país: el asunto de los esquistos bituminosos. En el segundo viaje a Francia encontrarán ustedes una carta especial que yo pedí al Ministerio de Comercio para visitar las instalaciones francesas.

(Le pasa un documento al doctor Rodríguez Larreta).

Me trasladé a Antun. Aquí tengo la carpeta de ese viaje, con mis apuntes que aún no he pasado en limpio, con todos los datos recogidos, porque interesaban también al problema de los combustibles del país.

Después de todo esto, ustedes verán si tengo razón o no en hacerles la recomendación que les hice al principio. Quien trabaja y trabaja honradamente y por el bien del país, tiene derecho a que lo respeten; es lo menos que puede pedir.

**Señor Presidente** — Ya le he expresado que usted tendrá todas las garantías.

(Por indicación del señor Presidente, se retiran los taquígrafos).

---

### Declaración del señor Atilio Bianchi

(Entran a la Sala de la Comisión los señores representantes: Batlle Berres. Pérez. Herrera y Thode. ocupando la Presidencia el doctor César G. Gutiérrez).

(Se produce un cambio de ideas con respecto al interrogatorio que se le formulará al señor Atilio Bianchi—que ha sido citado para declarar—invitándose acto continuo, a pasar a la Sala a dicho señor).

**Señor Presidente** — La Comisión investigadora lo ha citado en el deseo de hacerle algunas preguntas sobre el monopolio del alcohol, y en la seguridad también de que usted se prestará a contestarlas, facilitando así nuestro cometido y contribuyendo también en esa forma a dejar en claro su situación en todo lo que creamos conveniente preguntarle.

**Señor Bianchi** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — La Comisión desearía saber si usted tiene vinculación comercial o no con el señor Pintos.

**Señor Bianchi** — He tenido vinculaciones comerciales hace años. Fuí socio de él hace tres o cuatro años, pero no tengo más sociedad. Ha terminado la sociedad por conclusión del contrato.

**Señor Presidente** — ¿No ha quedado pendiente alguna deuda de la sociedad?

**Señor Bianchi** — Ha quedado una pendiente, sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — ¿De usted a Pintos?

**Señor Bianchi** — No, señor. Yo soy acreedor de Pintos, es el saldo de la venta.

**Señor Presidente** — ¿Es una suma importante, si no tiene inconveniente en decirlo?

**Señor Bianchi** — Mi parte fué vendida alrededor de cuarenta mil pesos.

Ahora queda aproximadamente un saldo de diez mil pesos.

**Señor Batlle Berres** — ¿Y esas amortizaciones que el señor Pintos hace, son todas por la misma cantidad?

**Señor Bianchi** — No, señor; pero como ahora las últimas cosas le cuestan mucho más, mejor dicho, necesita más el dinero, porque él ha retirado ese dinero para pagarme, yo no he tenido ningún inconveniente en darle algunas facilidades, porque la casa trabaja bien.

**Señor Presidente** — ¿Conoce el ofrecimiento que hizo a los señores diputados Oribe Coronel y Andreoli?

**Señor Bianchi** — No, señor, absolutamente.

**Señor Presidente** — ¿Nunca habló de este asunto con el señor Pintos?

**Señor Bianchi** — No, señor. Es un asunto que nunca me ha interesado y que ni me interesa. Tengo demasiados negocios para ocuparme de cosas que no me interesan.

Me ha afectado extraordinariamente que se haya citado mi nombre en estas cosas y es una cosa que no explico por qué. Soy una persona que por hacer honor a mi palabra he perdido mucho, dinero y pueden creer que una persona de mi índole no sólo nunca no se meterá en un asunto que crea sea un dolo, sino que ni aún en un asunto que haga suponer que sea un dolo. Soy demasiado honesto.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Y a qué atribuye el señor Bianchi que algunos diarios han inmiscuido su nombre en esta cuestión?

**Señor Bianchi** — Realmente no alcanzo a comprenderlo. Es inexplicable para mí.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Lo tomó de sorpresa?

**Señor Bianchi** — Completamente. Yo no conocía el asunto del monopolio del del alcohol para nada. En todos mis negocios e industrias, yo no tengo nada, absolutamente nada que se acerque al alcohol. De manera que yo no me explico y esto me ha afectado extraordinariamente. Además, se puede ver mi carrera comercial, pueden los señores informarse en los Bancos, a ver quién soy yo.

**Señor Batlle Berres** — ¿Y el señor ha tenido alguna vez relaciones con el señor Meillet?

**Señor Bianchi** — Ni lo conozco, ni sé quién es.

**Señor Batlle Berres** — ¿Nunca?

**Señor Bianchi** — No, señor.

**Señor Batlle Berres** — ¿Ni con ningún socio?

**Señor Bianchi** — Tampoco.

**Señor Batlle Berres**—¿Ni con Zaffaroni y Raimondi?

**Señor Bianchi** — Tampoco.

Tengo mis libros a su disposición.

**Señor Batlle Berres** — ¿Y tiene relaciones personales con ellos?.

**Señor Bianchi** — No los conozco.

**Señor Presidente** — ¿Y relaciones comerciales o de índole profesional con los abogados de Meillet, con el doctor Sayagués Laso, por ejemplo, tiene alguna?

**Señor Bianchi** — Es mi abogado en algunos asuntos y en otros el señor Leonidas Fossatti Rosello y mi apoderado es el señor Torres de la Llosa. Mis asuntos son generalmente juicios ejecutivos, es decir, cobro de pesos.

**Señor Batlle Berres** — ¿Con el señor Sayagués Laso?

**Señor Bianchi** — Al doctor Sayagués Laso en lo que más lo he ocupado es en el asunto de la empresa Oliver y Compañía de la que era socio. Ese fué un asunto un poco difícil para mí y entonces se lo di al doctor Sayagués Laso. Yo compré la empresa y la he vuelto a vender, que eran doce cinematógrafos.

**Señor Presidente** — ¿De manera que ni tiene relación ni conocimiento con el señor Meillet, ni tampoco ha tenido ninguna intervención en este asunto del alcohol?

**Señor Bianchi** — Absolutamente ninguno. Si no conozco este asunto para nada!

**Señor Presidente** — ¿Y ha hablado con alguna persona sobre este asunto en forma que explique lo que se ha dicho?

**Señor Bianchi** — No, señor. ¿Para qué me voy a ocupar de cosas que no me interesan?

Tengo demasiados negocios en qué ocuparme sin tener que ir a cosas que no me interesan.

**Señor Presidente** — El señor Bianchi comprenderá que este interrogatorio y el haber usado de su persona en este caso es una tarea que nos ha impuesto la Cámara y que deseamos llevar a cabo dentro de la mayor amplitud sin poder dar cabida a ningún cargo hacia nuestra actuación. Guiados por este sentimiento de celo es que lo hemos llegado a molestar.

**Señor Bianchi** — Y yo desearía que se aclarase bien mi situación.

**Señor Presidente** — Le agradecemos estas explicaciones porque a nosotros no nos guía ningún propósito que le sea desagradable.

**Señor Bianchi** — Yo me pongo completamente a sus órdenes, porque tengo interés en aclarar mi situación. Pónganse en mi caso, en mi carácter de comerciante, de industrial; tengo negocios ganaderos, estoy vinculado en todos los Bancos, en todas partes. Se me ha inmiscuido en un asunto de esta naturaleza y es una cosa que se pueden imaginar un minuto la afectación enorme que me produce. Para mí ha sido una sorpresa completamente desagradable y ustedes saben que en una cosa de estas, desgraciadamente siempre hay gente mala y habrá gente que dirá que yo he ganado mi dinero con el alcohol y no sé nada del alcohol, absolutamente. Yo tengo mis negocios, trabajo muy bien y pueden comprender que en ningún caso voy a intervenir en un negocio que pueda dar lugar a la más mínima sospecha en un asunto que se pueda calificar de sucio o algo que se parezca. ¡No, señor!

**Señor Presidente** — ¿De manera que no tiene ninguna relación con la actuación de Pintos en este asunto?

**Señor Bianchi** — Absolutamente.

**Señor Presidente** — ¿No conocía tampoco la función de transmisor que llenaba Pintos?

**Señor Bianchi** — Yo no me inmiscuyo en los negocios de él. A veces lo veo para tratar de cobrarle lo que me debe, y como sé que Pintos ahora se va a Europa, quería buscar la fórmula para arreglar el asunto, la forma en que me pagaría.

**Señor Batlle Berres** — ¿Cuándo se va a Europa?

**Señor Bianchi** — Creo que en el próximo mes.

**Señor Batlle Berres** — ¿Sus relaciones personales con el señor Pintos son buenas?

**Señor Bianchi** — Sí, señor. Durante los cuatro años que he tenido sociedad se ha portado muy bien.

**Señor Batlle Berres** — ¿Ahora mismo son buenas?

**Señor Bianchi** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres**—¿Y cuando se ha visto con él nunca han hablado del asunto del alcohol?

**Señor Bianchi**—Nunca. ¿Y para qué?... ¿Qué tengo que ver yo con el alcohol?... La única vez que hemos hablado con Pintos de ese asunto fué cuando salió eso en "La Tribuna". Yo le dije: "Dígame che, ¿de dónde sale esto?" Y dijo: "Yo no sé". "Pero tiene alguna explicación?" "No, señor". ¿Usted quiere explicarme esto?" "¡Cómo no!" "Mire que usted tiene que aclarar esto. Sabe perfectamente que yo no estoy en este asunto". "Muy bien". Y entonces mandé la carta a "La Tribuna" y me dijeron que Pintos había estado personalmente allí.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Usted invitó al señor Pintos a que aclarase que no tenía nada que ver en el asunto?

**Señor Bianchi** — Yo le he dicho nada más que le pediría cuentas si él decía que yo estaba metido en ese asunto.

**Señor Herrera y Thode** — Pero como habría sido muy justificado que su carta hubiese sido reforzada con una carta del señor Pintos, por eso es que le preguntaba si usted le pidió al señor Pintos que aclarase.

**Señor Bianchi** — Yo tengo ese antecedente, y eso me dejó conforme.

Cuando mandé la carta a "La Tribuna" con un señor, porque no tengo vinculaciones con la prensa, a esa persona le dijeron: "Ya estuvo el señor Pintos a decir que el señor Bianchi no era esa otra persona". Yo mandé la carta con el señor Juan María Rodríguez.

Creo que es una satisfacción. ¿Y cómo puede decir otra cosa si yo no me he metido en el asunto? Esa es la verdad. Yo no me he metido en el asunto. Si me hubiese metido, santo y bueno!

**Señor Batlle Berres** — ¿Y su abogado nunca le ha hablado de esta cuestión?

**Señor Bianchi** — De esos asuntos nunca me habla.

**Señor Batlle Berres** — ¿Nunca le dijo que haciéndose el monopolio él ganaría mucho dinero?

**Señor Bianchi** — No, señor. Usted sabe lo que es un hombre de negocios. Se va y se habla lo que se tiene que hablar, y nada más, porque el tiempo es siempre corto. Yo trabajo muchas horas diarias.

**Señor Batlle Berres**—¿Y en estos días usted lo ha visto?

**Señor Bianchi** — Lo he visto para decirle: "Mire, señor, mi situación, que es lo que me pasa". Y él me dijo: "Usted no está metido en este asunto?" "No" "¿Usted no sabe tampoco de dónde sacar eso?". "No señor". "Bien, entonces, diga la verdad".

**Señor Batlle Berres** — ¿Entonces habló con él?

**Señor Bianchi** — Sí, señor; para pedirle un consejo y decirle lo que me pasaba.

**Señor Pérez** — ¿Y qué concepto le merece el señor Pintos como hombre de negocios?

**Señor Bianchi** — Es un hombre muy activo.

**Señor Pérez** — ¿Nada más que activo?

**Señor Bianchi** — La palabra actividad quiere decir un hombre que es trabajador, que consigue negocios, que trabaja y que va adelante.

**Señor Presidente** — ¿Y sus condiciones de honestidad?

**Señor Bianchi** — No tengo, absolutamente, nada que decir en lo que concierne a mí. Siempre se ha portado perfectamente conmigo. Para mí es una persona honrada. Me ha cumplido cuando hemos sido socios; nunca hemos tenido ni un sí ni un no. Yo no tengo una sola casa de comercio, sino varias, y él siempre ha cumplido perfectamente y hemos trabajado muy bien, porque Pintos, como no es difícil averiguarlo, es un mozo que había salido de la casa de su hermano Lauro Pintos sin nada, y yo lo apoyé con capital y se ha hecho la posición que tiene.

**Señor Batlle Berres** — ¿Tiene mucho dinero?

**Señor Bianchi** — No podría precisarlo, pero creo que tenga algo.

**Señor Pérez** — ¿Qué opinión tiene de la intervención del señor Pintos en este asunto del monopolio? ¿Esa intervención conocida por la publicidad que ha tenido esto?

**Señor Bianchi** — Yo no puedo opinar. Yo no entiendo de eso. Diría una mentira o una apreciación falsa. Yo no sé!...

**Señor Presidente** — ¿No sabe tampoco quién fué la persona que apoderó a Pintos para que hiciese esas gestiones?

**Señor Bianchi** — Yo no sé. ¡Cómo voy a saber eso!

**Señor Herrera y Thode** — ¿Usted no sabe si el señor Pintos tiene vinculaciones con el doctor Sayagués Lasso?

**Señor Bianchi** — Yo no sé.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Relación estrecha?

**Señor Bianchi** — Yo no conozco.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Usted ignoraba o ignora que en algunos círculos nacionalistas se sostenía que la persona a que se había referido el señor Pintos era usted?

**Señor Bianchi** — Sí, señor.

**Señor Herrera y Thode** — ¿Ignora todavía?

**Señor Bianchi** — Yo no lo creo capaz a Pintos de decir eso, porque no es la verdad, porque no puede decirlo de ninguna manera.

**Señor Herrera y Thode** — Yo creo en su palabra.

**Señor Bianchi** — Yo no alcanzo a comprender por qué. ¿Ustedes saben lo que me afecta moralmente esto a mí?... ¿Se lo imaginan?... Piénselo... Y después otra cosa: ¿Creen ustedes que pueda tener yo la necesidad de meterme en algún negocio para ganar dinero en mis condiciones?... No! Es ridículo pensarlo. ¿O que me voy a prestar a cualquier cosa de estas?... No.

**Señor Presidente** — Así que no ve la forma en que pueda ser útil a la Comisión informándola en algún sentido que pueda permitirle llevar su investigación adelante?

**Señor Bianchi** — Todo lo que sé, lo he dicho. Nada más.

**Señor Presidente** — Muy bien. Entonces le agradecemos que haya concurrido a la Comisión.

(Se retira el señor Bianchi).

---

### Declaración del señor José Batlle y Ordóñez

"Montevideo, Julio 27 de 1924. — Señor don José Batlle y Ordóñez. — De nuestra consideración: La Comisión Parlamentaria investigadora, encargada de esclarecer las denuncias que se formularon durante la discusión del proyecto sobre monopolio del alcohol, en el deseo de aclarar todos aquellos puntos que tengan atingencia con su cometido, ha resuelto solicitar su cooperación encareciéndole quiera contestar a las preguntas que a continuación se exponen:

¿Durante su última Presidencia de la República, se negó usted a oir proposiciones del señor Meillet sobre el asunto del alcohol y le negó una audiencia que le había solicitado?

¿Cuáles fueron las razones que lo decidieron a modificar su actitud frente a Meillet, en 1921?

¿Hizo usted realizar o realizó alguna averiguación para apreciar el valor de las destilerías Meillet, o recibió simplemente los datos que le proporcionara el señor Clarke?

¿Conocía usted al presentar su proyecto, la estimación de las destilerías de Meillet, verificada en Cámara en 1909 por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, doctor Guani, en seiscientos mil pesos, y la tasación verificada en 1911, en un juicio, y aceptada por Meillet, que alcanzó a la suma de $ 640.000?

¿Cuándo el señor Clarke presentó a usted la estimación de las destilerías en 2.500.000 pesos, le manifestó que sólo transmitía un cálculo de los interesados o expresó su opinión favorable a ella, abundando en argumentos para demostrar su bondad?

¿Hubo alguna otra persona que se interesara ante usted por la presentación del proyecto?

Agradeciendo su concurso, saludan a usted con su mayor consideración.

César G. Gutiérrez. — Eduardo Ferrería."

---

"Montevideo, Julio 8 de 1924. — Señor Presidente de la Comisión investigadora, doctor don César Gutiérrez. — Señor Presidente: He recibido su atenta nota de fecha 27 de Junio próximo pasado en la que usted me manifiesta que la Comisión Parlamentaria Investigadora encargada de esclarecer las denuncias que se formularon en la discusión del proyecto sobre monopolio del alcohol, ha resuelto dirigirse a mí, solicitando mi cooperación en el sentido de aclarar todos aquellos puntos que tengan atingencia con el cometido de dicha Comisión.

Contesto a la primera pregunta:

No creo haberme negado nunca a oír proposiciones del señor Meillet, en el desempeño del cargo de Presidente de la República, pues era mi deber escucharlas; es posible, sin embargo, que no haya querido conferenciar con él, si alguna vez él lo solicitó y yo creí, conociendo su propósito, que la conferencia sería inútil. En el carácter de Presidente de la República tuve por intermediario en las negociaciones con el señor Meillet al Ministerio correspondiente. Siendo Presidente del Consejo Nacional, mis únicas relaciones con ese señor están expresadas en el informe con que acompañé mi proyecto de monopolio del alcohol, que puede leerse en las primeras páginas del informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara sobre ese monopolio. No he tenido otras relaciones con el señor Meillet; creo que no lo he hablado ni visto nunca.

Contesto a la segunda pregunta:

No modifiqué ninguna actitud frente al señor Meillet en 1921, ni en ninguna otra ocasión. Tomé en cuenta su proposición, que no iba dirigida a mí, que nada podía resolver, sino al Consejo Nacional; la tomé en cuenta para presentarla a este Consejo.

Contesto a la tercera pregunta:

Yo no tenía por qué hacer averiguación alguna sobre el valor de las destilerías de Meillet, ni disponía de los medios de hacerla. En el Consejo Nacional quien debía efectuarla al tomar en cuenta la proposición al respecto. Esto último yo lo pedía claramente en mi informe y a ello me atenía en definitiva.

El señor Clarke, con cuya amistad me honro, me dió sus opiniones sobre lo que podrían valer las destilerías, fundadas en los precios que él tenía de las que se podían adquirir en Estados Unidos; y me pareció conveniente hacerlas conocer del Consejo como datos ilustrativos, que podrían inducirlo a creer viable el proyecto y ocuparse con interés en él. Respecto a los terrenos y campos, la apreciación aproximada de su valor, podía fácilmente hacerse por una parte muy considerable de los habitantes del país.

Ni el señor Clarke ni yo pensamos nunca que aquellas opiniones pudieran considerarse como una tasación del valor de las destilerías. Sabíamos bien que el Consejo no podría enviar seriamente el proyecto al Cuerpo Legislativo, sin acompañarlo de una tasación de los bienes ofrecidos en venta. Yo, especialmente, sabía muy bien que el proyecto, por ser mío, sería escudriñado en sus menores detalles por mis adversarios políticos, que prevalecían en el Consejo, y no menos por los de la Cámara de Representantes y del Senado.

No sé como explicarme que lo que dije en el informe que acompañaba al proyecto no haya sido tomado en su claro sentido en lo que se refiere a la necesidad de hacer una tasación. Prefiero pensar que las falsas apreciaciones que se han hecho se deben a debilidad intelectual y no a perversión moral.

Para que se vea la claridad con que me expresé, reproduzco aquí lo que en aquel informe dije al respecto.

Yo dije: "La destilería del Estado podría implantarse de tres modos: aceptando la negociación que propone el señor Meillet, expropiando las destilerías de ese señor, o comprando en el exterior los útiles necesarios, en cuyo caso habría que expropiar también las destilerías del señor Meillet, pues no se le podría prohibir el ejercicio de su industria sin la debida indemnización. El primer modo tiene dos ventajas: la fabricación del alcohol comenzaría casi de inmediato y el Estado no tendría que desembolsar un solo peso para poner en marcha la industria. El segundo modo permitiría fijar por los procedimientos legales establecidos el precio de la cosa adquirida; pero esto no daría seguridad alguna de que, "en el caso de que el precio que fija el señor Meillet fuese excesivo", el de la tasación fuese menor, pues las tasaciones no siempre salvaguardan bien los intereses del Estado; además, habría que arbitrar el capital para pagar lo expropiado y comenzar el trabajo. El tercer modo sería doblemente más costoso, pues habría que expropiar también las destilerías del señor Meillet o indemnizarlo; exigiría, como el segundo, el desembolso inmediato del capital, y aplazaría por dos años tal vez, la implantación de la industria. Por estos motivos creo que debe ser preferida la proposición del señor Meillet.

"Pido, pues, al Consejo que resuelva enviar al Cuerpo Legislativo, previa apreciación por los órganos competentes del valor de los bienes ofrecidos, el adjunto proyecto de ley".

En las primeras palabras que subrayo, de la transcripción que acabo de hacer, "admito la posibilidad de que el precio fijado por el señor Meillet fuese excesivo y considero poco segura la tasación por arbitros para revelar ese exceso", lo que por sí sólo demuestra evidentemente que yo no me atenía, de ninguna manera, a ese precio y que consideraba que no podía ser admitido sin un riguroso examen. Después, al finalizar, digo: "Pido "pues", (esto es, en consecuencia de lo dicho anteriormente) que el Consejo resuelva enviar al Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, "previa tasación por los órganos competentes de los bienes ofrecidos". Es pasmoso que se haya querido sacar de esas palabras la consecuencia de que yo entendía que había que comprar las destilerías, campos y terrenos de Meillet sin tasarlos. No hay explicación satisfactoria posible de que no se haya querido dar su verdadero sentido a palabras tan claras.

En el Consejo Nacional se comprendió inmediatamente ese sentido sin que fuera necesario agregar una sola palabra a lo dicho. Así, en el acta de la sesión del 27 de Junio de 1921, se lee: "Acto seguido se pone en consideración el proyecto del señor Presidente sobre estanco del alcohol. El señor consejero Cosio manifiesta que, "de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente", en la exposición de motivos que acompaña a su proyecto, la Comisión de Hacienda resolvió aconsejar se nombre una Comisión para tasar el valor de los bienes ofrecidos en venta por el señor Meillet, y como es necesario conocer el resultado de esa tasación como acto preparatorio del debate de este proyecto, propone que se proceda a la designación de esa Comisión, aplazándose para cuando ésta se expida la consideración del proyecto".

¿Qué causas han podido impedir que algunas personas vean lo evidente?

Contesto a la cuarta pregunta:

En ningún momento, como he dicho, me preocupé en averiguar para formarme un juicio exacto, el valor de las destilerías de Meillet. Ni podía hacer yo esa averiguación ni debía hacerla. Correspondía al Consejo Nacional el ocuparse en ella por medio de los elementos administrativos de que dispone. No tuve tampoco en cuenta las tasaciones de 1909 y de 1911, ni hice averiguación alguna que pudiera hacerme dar con ellas. Probablemente nunca conocí la de 1909, pues me hallaba en Europa cuando se hizo, y no sé si he olvidado o si tampoco tuve noticia de la de 1911, efectuada, según se me dice, en un juicio particular; y aunque las hubiera conocido no habría tenido por qué ocuparme de ellas; primero, porque yo no me atribuía la tarea de hacer la tasación y, segundo, porque habría considerado que su valor podría haber aumentado ó disminuído mucho en quince años que habían transcurrido, después de hecha la primera y trece después de hecha la segunda.

Contesto a la quinta pregunta:

El señor Clarke me manifestó que el señor Meillet pedía dos millones y medio de pesos por las destilerías, terrenos y campos adyacentes a ellas. Esto mismo lo ratificaron los representantes del señor Meillet ante el Consejo Nacional.

Por mi parte, yo me interesé vivamente en conocer todos los datos que el señor Clarke, por la especialidad de sus conocimientos, pudiera darme mejor que otro, deseoso de que la proposición del señor Meillet estuviese hecha en condiciones de que se pudiese; al fin, llegar a algún acuerdo, ya fuera porque su ofrecimiento no se apartase mucho de lo razonable, ya porque hecha la tasación, se resignase el señor Meillet a aceptar rebajas de importancia. No creí nunca, sin embargo, que la tasación estableciese una diferencia tan grande, como resultó entre lo que Meillet pedía y lo que, según la Comisión tasadora, valían las destilerías y tierras ofrecidas; y al conocer esa diferencia consideré imposible la negociación en los términos en que se había propuesto.

Hablé con frecuencia sobre este asunto con el señor Clarke, cuyos informes me sirvieron para formular mi proyecto; y no descubrí nunca en él más interés que el que yo mismo tenía, que era el de que la negociación pudiera efectuarse, dados los términos en que se había planteado, sino en el caso de que el valor de lo ofrecido fuese muy inferior al de la suma que se pedía. Mi deseo era el de que el señor Meillet no hubiera hecho una apreciación demasiado alta de sus bienes, y creo que el señor Clarke experimentaría el mismo deseo que yo, pues los dos estábamos de acuerdo en dar una importancia enorme a [illegible] al objeto o establecimiento del monopolio, y no se nos

podía ocultar que una condición indeclinable de la negociación, sería la de que el señor Meillet no exigiese un precio exorbitante por lo que ofrecía.

Sintetizando: tengo la profunda convicción de que sólo guió al señor Clarke un noble interés por el bien del país en todo lo que habló conmigo a este respecto.

Contesto a la sexta pregunta:

Entre las muchas personas con quienes hablé entonces de este asunto, recuerdo especialmente a mi estimado amigo el señor Tomás Berreta, representante nacional por Canelones, que en aquella época, así como antes y después, me habló repetidas veces, con vivísimo interés, de la necesidad imperiosa de que se crease el monopolio del alcohol.

El señor Berreta me manifestó el afán con que los agricultores de Canelones, y demás zonas del país, esperaban la sanción del proyecto, y me hacía presente, en armonía con lo que yo mismo pensaba, el bien que podía hacer a esos meritorios trabajadores de la República, una gran destilería del Estado que comprase siempre en el país su materia prima y la pagase a precios débidamente remuneradores.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

José Batlle y Ordóñez."

---

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 30.ª REUNION ORDINARIA

## JULIO 31 DE 1924

### PRESIDE EL SEÑOR SANTIAGO RIVAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO



1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Bruno, Stirling, Martínez, Cornú y Cima.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores senadores: **Espalter, Sorín, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y García.**

2

**Señor Secretario** (don Ubaldo Ramón Guerra) — No ha concurrido el señor Presidente del Senado ni ninguno de los señores Vices. Corresponde designar un Presidente provisorio para presidir el acto.

Se va a tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Flores por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Florida por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Canelones).

**Señor Secretario** — Han sufragado seis señores senadores. Cinco lo han hecho por el señor senador por Canelones, y uno por el señor senador por Río Negro.

Invito al señor senador por Canelones a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Santiago Rivas).

**Señor Presidente** — No se puede celebrar sesión por falta de número.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Peticiones dictamina en el asunto referente a las elecciones verificadas en el Departamento de Paysandú en el año 1922."

—Repártase.

---

No habiendo más asuntos de que dar cuenta, queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1924 — Núm. 5484

### TARIFA DE AVISOS

**sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| a) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: | | |
| De 1 a 8 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " | 0.20 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días | " | 2.00 |
| c) Avisos comerciales, ley 23 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.06 |
| d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso. | " | 1.20 |

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cosgo podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

### ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

**Registro Nacional de Leyes — Año 1923**

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

| | | |
|---|---|---|
| A media pasta | $ | 3.00 |
| A la rústica | " | 2.00 |

**La Administración.**

## OFICIALES

### COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

**Llamado a licitación**

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 14.000 kilos de jabón, 1.000 kilos de jabón de creolina, 1.600 kilos de creolina líquida, 1.000 escobas, 200 escobillones, 1.000 rollos de papel higiénico, 450 frazadas, 4.000 kilos de minio, 1.000 kilos de pintura, 7.800 kilos de aceite de linaza crudo, cocido, y colza, 1.000 pares de borceguíes, cepillos de piazabal, escurridores, trapos para limpieza, plumas, tinta, cuadernos, partes diarios, papel para copia, cinta para máquina, barniz, nafta, estopa blanca y de color, estaño, kerosene, masilla, meollar, piola y piolín de algodón, elásticos de franela, cucharones, trinchantes, espumaderas, cuchillos, platos, tenedores, cucharas y jarras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto lo sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 14 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, las que serán abiertas a las 15 horas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-577-v.ag.12.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos:

45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso con saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

### COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

**Cadenas afianzadas para la Sección Dragado**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el suministro de cadenas afianzadas destinadas a la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el próximo 11 de Agosto, a la hora 15. en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.31-543-v.ag.9.

### DIRECCION DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, anchico o quebracho colorados, etc., con arreglo al pliego de condiciones (modificado con fecha 23 del corriente), que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el jueves 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — La Dirección.

Jl.28-476-v.ag.7.

### ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto de 1924 hasta el 10 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Dirección General.

Jl.28-474-v.ag.4.

### ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA EMISION DE SELLOS

El Consejo Directivo de la Administración General de Correos y Telégrafos, como homenaje a los campenones mundiales de football, ha resuelto poner en circulación los días 29, 30 y 31 del corriente mes una emisión especial de sellos autorizada por resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado, en acta 1877, de los siguientes valores:

De $ 0.02 (dos centésimos), impresos en tinta color granate.

De $ 0.05 (cinco centésimos), impresos en tinta color violeta.

De $ 0.12 (doce centésimos), impresos en tinta azul, con el dibujo de la Victoria de Samotracia y las inscripciones "Uruguay— MCMXXIV — Juegos Olímpicos".

Dichos sellos servirán para el franqueo de la correspondencia para el interior y el exterior, y solamente tendrán valor a ese efecto los días indicados, pasados los cuales serán retirados de la circulación. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Secretaría.

Jl.28-485-v.ag.5.

### PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

**Llamado a licitación**

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Dirección.

Jl.9-178-v.sep.8.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 12745**

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Murallo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-314-v.ag.4.

**ACTA N.o 12757**

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

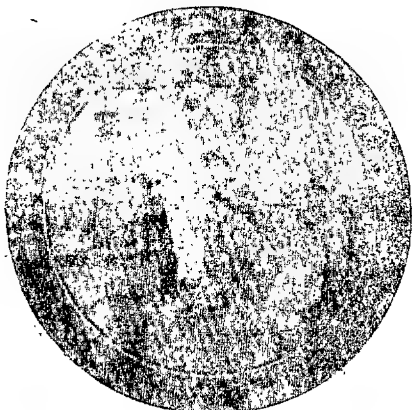



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-535-v.ag.17.

**ACTA N.o 12781**

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

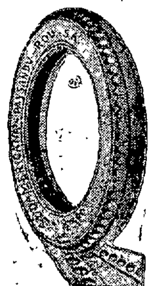


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-531-v.ag.17.

**ACTA N.o 12721**

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deball, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

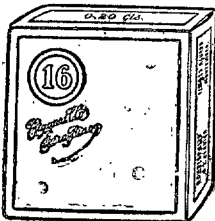


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-373-v.ag.6.

**ACTA N.o 12750**

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.5.

**ACTA N.o 12807**

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-533-v.ag.17.

**ACTA N.o 12754**

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-357-v.ag.6.

**ACTA N.o 12774**

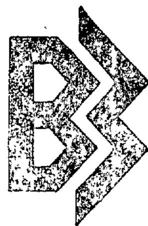
Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




ara distinguir artículos de la categoría 2, lase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-470-v.ag.14.

**ACTA N.o 12776**

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nuremberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-484-v.ag.14.

**ACTA N.o 12748**

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz. Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-299-v.ag.4

**ACTA N.o 12775**

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-471-v.ag.14.

**ACTA N.o 12773**

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-453-v.ag.12.

**ACTA N.o 12782**

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

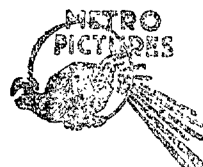



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-482-v.ag.14.

**ACTA N.o 12772**

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-469-v.ag.14.

**ACTA N.o 12767**

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta echa, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e The Bon Ami Company, de Nueva York E. U. de A.), han solicitado la renovación e la marca:




ara distinguir artículos de la categoría 2, lase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-468-v.ag.14.

**ACTA N.o 12744**

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-313-v.ag.4.

**ACTA N.o 12798**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-508-v.ag.16.

**ACTA N.o 12764**

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-394-v.ag.8.

**ACTA N.o 12528**

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-392-v.ag.8.

**ACTA N.o 12766**

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-411-v.ag.8.

**ACTA N.o 12741**

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-391-v.ag.8.

**ACTA N.o 12760**

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-361-v.ag.6.

**ACTA N.o 12746**

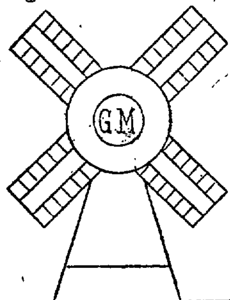
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-334-v.ag.4.

**ACTA N.o 12759**

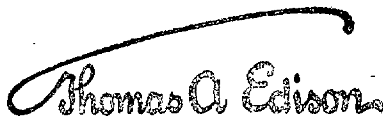
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengelldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-360-v.ag.6.

**ACTA N.o 12729**

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categoríass 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-245-v.ag.7.

**ACTA N.o 12763**

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-390-v.ag.7.

**ACTA N.o 12762**

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-389-v.ag.7.

**ACTA N.o 12768**

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-421-v.ag.9.

**ACTA N.o 12765**

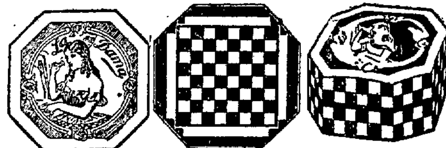
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-420-v.ag.9.

**ACTA N.o 12769**

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-422-v.ag.9.

**ACTA N.o 12770**

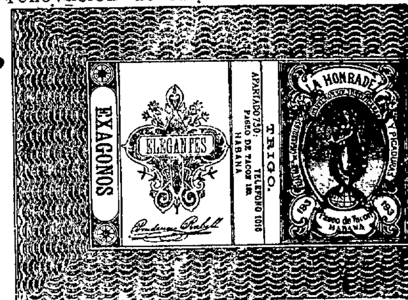
Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-423-v.ag.9.

**ACTA N.o 12752**

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



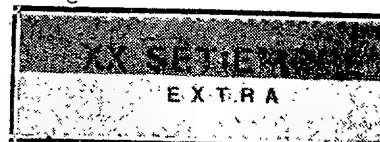




para distinguir artículos de la categoría 7, lacse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-328-v.ag.4.

**ACTA N.o 12742**

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Moncate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12791

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12792

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 12784

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12780

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

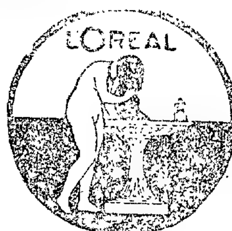
L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

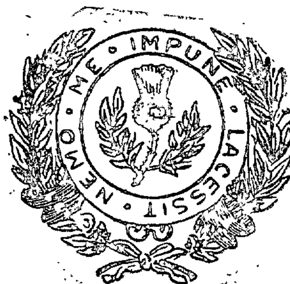


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12785

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:




EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen-und Fahrrader-Fabrik Bornh, Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12800

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Sohne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

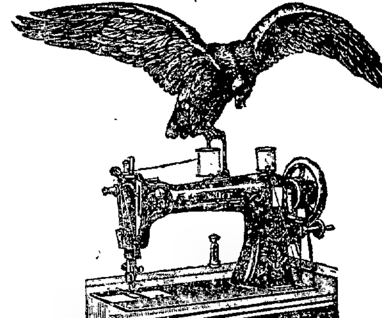



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-514-v.ag.16.

ACTA N.o 12790

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernahmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Allemania), han solicitado el registro de la marca:

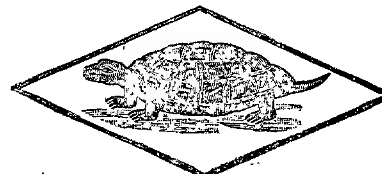


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12786

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-498-v.ag.16.

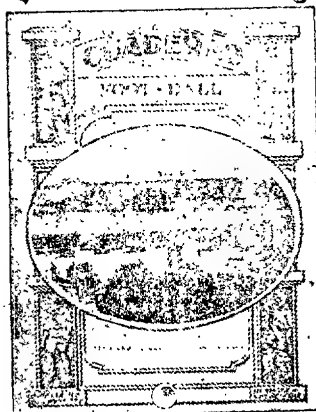
ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

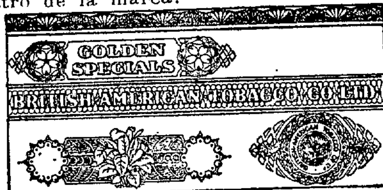
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12725
Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12753
Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12755
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-336-v.ag.5.

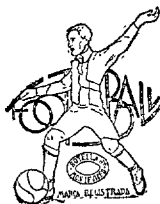
ACTA N.o 12758
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings oct. Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-349-v.ag.5.

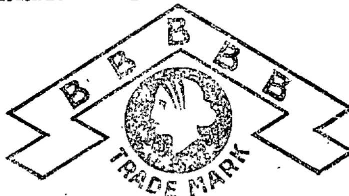
ACTA N.o 12777
Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PLATA WUERTTEMBERG"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-455-v.ag.12.

ACTA N.o 12733
Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12761
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12809
Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12749
Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DEUTZ"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12756
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA COSTA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.534-v.ag.17.

ACTA N.o 12806
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIXMOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-532-v.ag.17.

ACTA N.o 12779
Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SULFOXIL-SALVARSAN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-473-v.ag.14.

ACTA N.o 12778
Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEOSALVARSAN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12819
Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARQUIS"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12810
Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ATOQUINOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-527-v.ag.16.

ACTA N.o 12771
Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson - Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"EMERSON"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-444-v.ag.11.

ACTA N.o 12751
Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"FIBROL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12808
Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LA CARMELA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-545-v.ag.18.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 72
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giacconi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguis, Secretario.
Ag.2-595-v.ag.26

ACTA N.o 1875
Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1376
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el

término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-371-v.ag.12.

**ACTA N.o 1874**

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-317-v.ag.9.

**ACTA N.o 1869**

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-248-v.ag.6.

**ACTA N.o 1873**

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-249-v.ag.6.

**ACTA N.o 1872**

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-251-v.ag.6.

**ACTA N.o 1871**

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-252-v.ag.6.

**ACTA N.o 1870**

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtenville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-253-v.ag.6.

**ACTA N.o 1868**

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.11-212-v.ag.5.

**ACTA N.o 1867**

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.29-491-v.ag.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de** las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o.
Ag.2-578-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dinamita, mecha y fulminante.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Las propuestas deberán venir escritas en un sellado de $ 0.50 y serán abiertas en esta misma Secretaría el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.31-537-v.ag.6.

Se llama a licitación pública para la provisión de recebo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 67 y 73.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas: el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.31-542-v.ag.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.1.o-552-v.ag.11.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo, para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio y 600 kilogramos de substancia purificadora de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Ag.1.o-548-v.ag.9.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Ag.1.o-550-v.ag.11.

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —La Dirección.
Ag.1.o-573-v.ag.11.

# MUNICIPALES

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

**Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.**

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ochenta cajones de gelatina explosiva.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-478-v.ag.4.

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinadas a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-479-v.ag4.

DIVISION DE ARQUITECTURA

**Licitación**

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. —El Arquitecto-jefe.
Jl.25-445-v.ag.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar en las calles Guaviyú entre Garibaldi y Colorado, General E. Martínez entre J. L. Terra y Guaviyú, Yaguarí entre L. Fernández y Cufré, Junta E. Administrativa entre Porongos y Patria, y Regidores entre Suárez y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.29-489-v.ag.8.

**Licitación**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Ramón Cásares entre Carlos M. de Pena y Escalada, Ganaderos, entre R. Cáseres y Castro y entre Lavalle y D. de los Abruzos, Duque de los Abruzos entre Ganaderos y General Antonio Díaz, y Antonio Díaz entre D. de los Abruzos y Mazangano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.29-488-v.ag.8.

**Licitación**

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para el adoquinado de la calle Gallella entre Patria y Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Agosto, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.26-462-v.ag.5.

**Licitación**

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General E. Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.26-461-v.ag.5.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierc0 de Mainero, propietaria del se-**

pulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eiralé, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germane, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña ROSA PACIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña CELIA EMA TUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1623.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.7.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMODEO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1443, y doña ELISA BLANCA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1539.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RADZINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lubranca, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña LINA ROSSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bendzin, domiciliada en la calle Colón número 1481.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO J. TABERNER, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.5.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOSAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña MARIA VILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1290, y doña MARIA ESTER SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1290.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.9.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1041, y doña ELENA AGUIRRE GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 835.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** Por licencia concedida al titular, el señor Juez de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.5.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERIANO PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1385, y doña ENCARNACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 772.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1089, y doña MARIA CARMEN CAVAZZOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.4.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña MARIA ANITA VISENSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.4.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PICERNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1035, y doña NATIVIDAD GOYHENETCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1668.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DOLORES BARRIOS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Magallanes número 1273.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña CLARA VIRGINIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TECHEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1052, y doña JUANA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2170, y doña HERMINIA RAMONA JOVER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ODELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña PEREGRINA MUIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANGELA ROSA ESPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO MARCELINO PIRIZ LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña BEATRIZ LEDESMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO NIELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tala número 2258, y doña MARIA INES GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.5.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE GUERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña CONSUELO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Curiales número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo número 49, y doña MARIA CELIA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.6.

**11.a Sección del Depto de Montevideo**

En Maroñas, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IRENEO OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 624, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIZZORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña TERESA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.6.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BIBILONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña ELENA YOLANDA RIAÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERINO FRANCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Regimiento Nueve número 14, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guillapi número 30, y doña JULIA ANSELMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DA SILBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cascais, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 7, y doña MARIA ANTONIA CESARE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.6.

**13.a Sección del Depto de Montevideo**

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ROSA SANTAMARINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALZUAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad colombiano, nacido en Magdalena, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.6.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PIPIÑAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad griego, nacido en Isla Chio, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncién por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.6.

---

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA CAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.6.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO ALVAREZ SCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1101, y doña ROSA MARIA ANTONIA COMELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.5.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña ADELA CATTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayana número 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 2890, y doña MARIA LIVIA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 1810, y doña TERESA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.7.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URRUTY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Yí, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 1741, y doña HAYDEE CALLEJA PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.6.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEZZETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña AGUSTINA DE LAS MERCEDES DELFINA CARAVIA LERZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VASALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 128, y doña URSULA LOFFREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS VANERIO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 635, y doña ESTEFANIA MORALES Y MELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.9.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CIRO ALFONSO MEDOLLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arazatí número 14, y doña MAGDALENA HARISPE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.6.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVARADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ELISA MARGARITA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.6.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3085, y doña BERTA SARA ELISA MONSEGUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña ISABEL APARICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Melilla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.6.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Jacquard número 18, y doña MARIA ELISA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Jacquard número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.6.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barcelona número 178, y doña CELIA ESTHER ATUCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.6.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone; Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Masohwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Otom solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Battione, en lugar de Oton y Battione, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-399-v.ag.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq, y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-448-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-588-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-587-v.ag.12.

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandro Pérez. Incapacidad", por decreto de fecha Junio 26 de 1924 ha sido declarado incapaz don Alejandro Pérez Crosa, y se designó por el mismo decreto su curador al doctor don Juan Andrés Cachón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-589-v.ag.12.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enriqueta Caimi de Castiglioni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de defunción de Bautista Castiglioni, porque en ella dice Juan Bautista Castiglioni, cuando solo debe decir Bautista Castiglioni; 2.o La partida de nacimiento de Elvira Adelaida, donde dice que es hija de Bautista Castiglione, debe decir Bautista Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan D'Urso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-81-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espínola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espínola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espínola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Nelson Raúl Risso, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Rincón número 672, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quince y decimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Juan Dacquó, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Nelson R. Risso". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Paulina Pedetti de Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-78-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Angela Gutiérrez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-80-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9520-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9286-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a

los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoriana Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-436-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-265-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Losada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Federico Clericetti, con domicilio legal en Rincón 729, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.7-149-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Tedesco; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Vicente F. Costa, con domicilio legal en la calle Sarandí número 133, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios.—Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-16-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Viuda de Soler y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que por resolución de 30 de Abril último, se fijó el 22 de Diciembre de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda de Soler y Compañía". Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-17-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que por resolución de 31 de Mayo último, dictada en el expediente citado y a pedido de la parte actora, se declaró en rebeldía al demandado Gabriel Mizraji, en virtud de haber sido emplazado en forma para estar a derecho en este juicio, sin que haya comparecido dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.27-9586-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-591-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-590-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-566-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.19-341-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-459-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Penco y Sagra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-458-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Píriz de Savi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-457-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña

Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-49-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Vilá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ysolina Emilia Zamora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Newkirk, bajo apercibimiento de nombrársele dfensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-9592-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Jl.10-195-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelones, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-580-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique P. Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-562-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado solicita la expropiación de un terreno situado en la villa de San Ramón", se cita, con emplazamiento de treinta días, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y 5 de Mayo de 1916, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, el cual está ubicado en la Villa de San Ramón, de este Departamento, ángulo Nordoeste de la manzana número 104, ángulo que forma la esquina de las calles Canelones y Arapey, sus límites son: por el Norte, 45 metros, que son de frente a la calle Canelones; por el Sud, 45 metros, lindando con terreno baldío; por el Este, 50 metros, lindando también con terreno baldío, y por el Oeste, 50 metros, que son de frente a la calle Arapey; encerrando esos límites una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se podrá celebrar el comparendo a que alude el número 1.o del artículo 42 de la ley citada. — Canelones, Abril 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-563-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ramón Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-163-v.ag.11.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Eugenio Castañares, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado señor Castañares solicitando que se expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta que en fecha 26 de Febrero de 1917 hizo el citado señor Castañares a don Juan Saldombide por ante el escribano don Alberto B. Pérez, referente a una parcela de terreno señalada con la letra A en la manzana número veintiocho del pueblo de Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José, en el plano de mensura hecha por el agrimensor señor Fridolín Quincke en los años 1885 y 1886, terreno que comprende una superficie de dos mil quinientos metros con cincuenta metros de frente al Nordoeste con calle pública, por igual extensión de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste sobre el camino Porongos, lindando al Nordeste, con otro cuarto de manzana letra R, y por el Sudeste, con otro cuarto de Manzana letra C. Ese inmueble lo hubo el solicitante por compra a don Ramón González, en Santa Lucía, en fecha 16 de Setiembre de 1912, y por ante el escribano

señor Francisco Márquez. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-165-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Arcidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Arcidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-164-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Abreu solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida de su nacimiento por aparecer en ella equivocado el apellido de su señor padre, y, por consecuencia el de él mismo, diciéndose Abreo, debiendo decir Abreu, que es realmente como debe escribirse. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.30-493-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Allejandro Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.2-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Virgina Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Celiar J. Garmendia, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante. — San Ramón, Junio 14 de 1924. J. Sáez.
J. Sáez. Ag.1.o-549-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-594-v.sep.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-602-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargodo una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.25-449-v.ag.26.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaria de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-340-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Lazzarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-561-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de teinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

**Concurso**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.21-333-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.29-8743-v.ag.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1924. — Miguel Federico.
Ag.1.o-560-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Declaratoria de incapacidad**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados: "Francisco López Martínez, denuncia la incapacidad de Francisco López", se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Junio próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco López, designándosele curador a don Francisco Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 25 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.2-585-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez de Bense o Vense, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.2-584-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Javier Patrón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.2-583-v.ag.12.

**Junta de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día seis de Agosto del corriente año, a las quince horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuaria.
Jn.26-9559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados a ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.22-386-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa

días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Albino Chaves solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Albino Chaves, donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves; donde dice Albín, debe decir Eusebio Albino; donde dice Féliz, debe decir Apolinario Félix; donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta; donde dice Clara debe decir Lorenza Clara, y donde dice Barbarita, debe decir Bárbara. En la de defunción de Marta Caballero de Chaves, donde dice Albín, en sus hijos, debe decir Eusebio Albino; donde dice Félix, debe decir Apolinario Félix; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta, y donde dice Clara debe decir Lorenza Clara. En la de defunción de Juan Manuel Chaves, donde dice Juan Chabes, debe decir Juan Manuel Chaves, y donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves. En la de defunción de Bárbara Chaves de Fernández, donde dice Barbarita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de defunción de Alejandrina Carmen Chaves de Cardozo, donde dice Alejandra, debe decir Alejandrina; donde dice Albín y Faustina Marta, debe decir Albino y Marta. En la de nacimiento de Leonza Marta Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Alejandrina Chaves de Cardozo, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Lorenza Clara Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En las de nacimiento de Natividad Carmen, Guillermo Ireneo Albérico, Teófilo Manuel y Haydée Asunción Cardozo, donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de matrimonio de Custodio Cardozo con Alejandrina Carmen Chaves, donde dice Carmen Chavez, debe decir Alejandrina Carmen Chaves, y donde dice Albín Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de José Pedro Fernández, donde dice Barbarita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de María Margarita Fernández, donde aparece Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino. En la de nacimiento de Simona Eva Fernández, donde dice Barbarita Chavez, debe decir Bárbara Chaves, y donde dice Albón Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de Vicenta Oliva Fernández, donde dice Albín, debe decir Albino. Y en la de matrimonio de José Pedro Fernández con Bárbara Chaves, donde dice Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino — Trinidad, Junio 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto.

Jn.28-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9-ag.1.o.-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaría de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.24-424-v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angelina Bordón de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como heredero o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-579-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Choca, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-582-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Aurelio Plada, por su hijo menor de edad Elías Gustavo Plada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en los siguientes términos: Donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, y donde dice Elía Gustava, debe decir Elías Gustavo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-569-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Cabrera de Mora, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.20-9369-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o José Ramón Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público

Jl.3-53-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 4 de 1924.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-54-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-9500-v.ag.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha 24 de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a don Benjamín Balbín Villalba, y se le ha nombrado curadora legítima a su madre, viuda doña Ventura Acosta de Villalba, cuyo cargo ya le ha sido discernido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días seguidos. — Minas, Junio 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-571-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Abad, iniciando los autos caratulados "Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Abad e Inés Pereira, donde el esposo aparece con el apellido Abas, con una "s" al final, se establezca Abad, con "d" al final, que es el verdadero; y que en la partida de nacimiento de Vicente Abad, donde el inscripto solo se hace figurar con el nombre de Simón, se anteponga el de Vicente, por ser el verdadero Vicente Simón Abad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-553-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tozzi Pini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-554-v.ag.11.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Domitila Pereira de Píriz, y se le ha nombrado provisoriamente su curador dativo a don Justino Varela, cuyo cargo aceptó y le ha sido discernido por resolución de veinte del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Junio 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión testamentaria de don Manuel Zuasnabar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-451-v.ag.4.

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Irenea Benítez de Panizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Facundo Rosamen, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 23 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.1.o-568-v.ag.19.

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por si o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteñaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lucio Leites o Luciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S Quintana, Escribano.

Jn.20-8888-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuella Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario

Ag.1.o-9139-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-555-v.set.30.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Abel Cayetano Lucio Biscontini, iniciando el juicio de rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde figura el compareciente como Abel Cayetano Lucio Bizcontino, debe decir Abel Cayetano Lucio Biscontini, y en donde aparece el padre de éste como Ubaldo Bisscontino, debe modificarse por Ubaldo Biscontini, que es el verdadero. — Fray Bentos, Junio 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Faustina dos Santos de Cesar se ha presentado don Alberto P. Indart, como apoderado de la sucesión, iniciando el juicio de rectificación de las partidas que lucen en estos autos, y en el expediente agregado por cordón al mismo caratulado "Francisco Cesar, sucesión". Dicha rectificación se solicita en la siguiente forma: A) En la de bautismo de Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina Losano, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; B) En la de bautismo de Elcira Cesar, donde dice Alcira y Ventura, debe decir Elcira y Buenaventura, respectivamente; C) En la de bautismo de Ana Cesar, donde dice Ventura Celer, debe decir Buenaventura Cesar; D) En la de matrimonio de Atilio Pilar Acosta con Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar, debe decir Buenaventura Cesar; E) En la de nacimiento de Venancio Acosta, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; F) En la de nacimiento de Marcelino Acosta, donde dice Atilio Acosta, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Atilio Pilar Acosta, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; G) En la de defunción de Elvira Cesar de Acosta, donde dice Ventura Cesar y Venancio, debe decir Buenaventura Cesar y Venancio Teodoro; H) En la de matrimonio de Francisco Cesar con Ceferina de Barros Lima donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente: I) En la de nacimiento de Martín Cesar, donde dice Seferina Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos: J) En la de nacimiento de Santiago Francisco Cesar, donde dice Seferina Barros Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos respectivamente; K) En las de nacimiento de Faustina, Catalina, Juana y María Eleuteria Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; L) En la de nacimiento de Natividad Cesar, donde dice Faustina de Santos, debe decir Faustina dos Santos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-557-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

### Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la separación de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez", — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-183--v.oct.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigio González y Dionisia Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-202-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-203-v.ag.11.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-287-v.ag.6.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9363-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Garmendia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 10 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.1.o-547-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosaspini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.20-9367-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda, debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maseda, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera, debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasimo, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.23-413-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Rectificación de actas de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Abete, como apoderado de la sucesión de don Antonio Casella y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Evangelista Papaleo, Miguel Angel Papaleo, Bernardina Germino y el apellido Roselli, son así y no como figuran en aquéllas, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.27-9579-v.jl.9-ag..1o-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pe... Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Jl.10-197-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.2-581-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Arévalo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Junio 25 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.2-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha 9 de Setiembre de 1919 por el escribano don Juan R. Irisarri, referente a la donación que al peticionante le hizo doña Margarita Etchevarne de Pardías de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de 922 metros 35 decímetros, 02 centímetros, que lindan: por el Norte, con la calle Durazno; al Sur, con don Esteban López; al Este, con la calle Dolores, y al Oeste, con doña Mercedes Pereira. — Mercedes, Junio 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.2-28-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924.—N.o 742. Sucesiones de Vicente Temponi o Temboni y Catalina P. de Temponi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Temponi solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Vicente Temponi, en cuanto en ella figura el mismo y su padre con el apellido Temboni, en vez de Temponi, que es el legítimo y el que le corresponde; 2.o De defunción de Catalina Pelusso de Temponi, en cuanto en ella se hace aparecer a Domingo Antonio Temponi con los nombres de Antonio Alberto, en lugar de Domingo Antonio, que son los verdaderos; y 3.o De nacimiento de Domingo Antonio Temponi, en cuanto figura él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Tembora, en vez de Temponi; la madre y el abuelo materno del inscripto con los apellidos de Peluzo, en vez de Pelusso, que es el verdadero; este último, además, con los nombres de Mateo Pilar, en vez de José, y la abuela materna con el apellido de Alcallo, en vez de Albertti, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.1.o-487-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virísimo Núñez Píriz o Virísimo Núñez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.1.o-551-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.1.o-572-v.ag.20.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en las actuaciones relacionadas con la pérdida de un expediente, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en fecha 30 de Mayo de 1915 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., siendo el otorgante don Miguel Carosiello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.28-9603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario.
Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfonso Ganses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. —Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.30-511-v.ag.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lacuesta, Irene y Antonia Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-570-v.ag.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.

My.31-8839-v.ag.30

# Remates Judiciales

## JUAN C. CIGANDA

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. Léase el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Idelfonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz padre; al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924 —Rómulo Leggiano C., Juez de Paz.

Ag.2-536-v.ag.18.

## ANTONIO MICHELENA
## REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, dictada en los autos "Luis Julio Burle, curador del ausente Blas Félix Paredes, solicitando la venta de los bienes de éste", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por medio del rematador Antonio Michelena, se procederá a rematar judicialmente y al mejor postor la parte de dicho ausente, de 6.727 metros, comprendida dentro del huerto número 2, ubicado en esta villa, lindando: Nordeste, calle Piedras; Nrdoeste, bulevar Pereira; Sudoeste, calle 18 de Julio, y Sudeste, calle 25 de Agosto. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ciento diez pesos. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador. — Sarandí del Yí, Julio 3 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.1.o-559-v.ag.15.

## JUAN C. CIGANDA
## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

## ALMONEDA
### Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Menéndez Pía, solicita una venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 21 de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo que en la partición de los bienes de doña Gregoria Britos y de don Angel Custodio Curbelo se adjudica a la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, compuesta de 199 hectáreas, 3.507 metros, 81 decímetros y 60 centímetros cuadrados, y cuyos límites al realizarse la partición eran los siguientes: por el Nordeste, con el arroyo Yaras y campo de Tomasa Curbelo, por el Nordoeste, con campos de Abel T. Dareste; por el Sudeste, con campo de Indalecio Curbelo y de Tomasa Curbelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor.— Tacuarembó, Julio 17 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.30-512-v.ag.14.

## JOAQUIN J. ROMERO
## JUDICIAL

El sábado 9 de Agosto, a las 15 horas, de las existencias del "Café Artigas", Avenida General Flores número 380.

Armazón, mostrador, con canilla y depósito para agua, 2 billares, tacos, bolas, sillas, mesas, máquina "Express" para café y otros objetos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en autos "Rodríguez Anido Hnos. con Antonio Rivero, cobro de pesos", radicados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.30-521-v.ag.9.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL
## JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boeri de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros dieciséis centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro; D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión la línea de fondo al Este, lindando con el solar seis cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centí-

metros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El solar N.o 6 tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9.

**JOSE A. PRADERIO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.17-331-v.ag.8.

**ITALO SUPPARO**

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Rolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

**EDUARDO A. RAIZ**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de los señores Gabriel Tarlera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 6.123.20), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.24-432-v.ag.9.

# COMERCIALES

**FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY**

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 5, E. E. 4, E. N. 4 y E. O. 4. Para regir desde el 20 de Julio de 1924 hasta nuevo aviso.

Pavos en jaulas. — Se hará una rebaja de 50 olo sobre la tarifa ordinaria de encomienda en flete de los pavos que se transporten en jaulas, como mínimo de 300 kilos por consignación (peso bruto).

La carga y descarga será por cuenta de los interesados rigiendo las condiciones generales de equipajes y encomiendas.

Las jaulas vacías se despacharán libre de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — H. H. Grindley, Sudadministrador.

Ag.2-586-v.ag.2.

**SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS**

A los señores consocios y accionistas.—Se comunica a éstos que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se efectuará el día 15 del corriente la Asamblea General reglamentaria, la que tendrá lugar en nuestro local social, calle Paysandú número 922, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del balance semestral, por medio del cual se hará conocer el movimiento financiero de dicho período.

3.o Diversos asuntos comprendidos dentro del semestre vencido.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto de 1924. — El Directorio.

Ag.2-575-v.ag.15.

**VENTA DE PANADERIA**

**Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín.**

Ag.2-576-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino.

Jl.31-530-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.

Ag.1.o-565-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez.

Jl.31-529-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera.

Jl.31-528-v.ag.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore — Miguel Carassus. —Angel Trivelli.

Jl.31-525-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno.

Jl.30-510-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 28 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paolino (hijo).

Jl.30-513-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami.

Jl.28-477-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro.

Jl.28-483-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu.

Jl.26-454-v.ag.15.

**A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL**

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.

Jl.25-443-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tulup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch.

Jl.23-393-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.

Jl.28-485-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C. Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

**ANULACION DE COMPROMISO**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Rormento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-408-v.ag.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas.

Jl.22-383-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Pòppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Pòppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Pòppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Pòppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Pòppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Pòppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Pòppolo. — Rafael Pòppolo. — Antonio Pòppolo.

Jl.23-410-v.ag.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone.

Jl.24-434-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Benincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.

Jl.19-343-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.

Jl.16-291-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.

Jl.16-290-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.

Jl.16-293-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo

Jl.16-8582-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.

Jl.16-285-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.

Jl.16-295-v.ag.6.

**SANATORIO COLON**

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituímos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.

Jl.16-297-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.

Jl.11-228-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Callcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos.

Jl.21-370-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano.

Jl.21-355-v.ag.9.

**2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio.

Jl.21-379-v.ag.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.

Jl.15-273-v.ag.5.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrsso Elena P. de
Cuesta León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

**LITORAL E INTERIOR**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Rebayto.

135-pte.1016.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedore deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres. Jl.17-332-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira. Jl.17-327-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez. Jl.17-305-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina. Jl.21-362-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza. Jl.8-153-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada 'Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez. Jl.22-380-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino. Jl.22-206-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema. Jl.31-492-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado. Jl.31-541-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marsellaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. —. Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi. Jl.24-419-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcellina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira. Jl.30-494-v.ag.19.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz. Jl.31-540-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco. Jl.30-516-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie. Jl.29-490-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 26 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim.— Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz. Jl.21-354-v.ag.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera. Jl.26-463-v.ag.15.

**ALMACEN Y CAFE VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela. Jl.21-377-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta. Jl.24-426-v.ag.13.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la de don Marcelino Cantera todo el activo y ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo. Jl.22-388-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño. Jl.24-440-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka. Jl.24-429-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaina. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas. Jl.24-425-v.ag.13.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 2823

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

624 metros 50 centímetros paño tipo 1920, 1.380 metros brin yerba mate, broches para cuello, botones carozo, 3.920 botones empavonados, cinta negra, cinta de hilera, 302 metros de cheviot, 276 metros loneta número 8, hornillas, remaches, hebillas, cueros machos, cuero carona, entretela, lienci-llo, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta la 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta el día 19 de Agosto, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.4-647-v.ag.13.

**PALACIO LEGISLATIVO**

**Licitación**

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construcción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría. Ag.1.o-158-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el suministro de 600 cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.4-646-v.ag.9.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

Ordenanza General de Tráfico. — Ampliación del artículo 83. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: Ampliase el artículo 83 de la ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: "El aprendizaje para conducir motocicletas sólo podrá efectuarse en motocicletas con sidecar dentro del radio que determina el artículo 80 de esta ordenanza. El aprendiz deberá ir acompañado por un conductor autorizado para manejar esta clase de vehículos, que quedará sujeto a las responsabilidades que establece la ordenanza General de Tráfico". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Ag.4-624-v.ag.5.

Ampliación del artículo 100 de la ordenanza General de Tráfico. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Ampliase el artículo 100 de la ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: "Los conductores de vehículos deberán dejar un espacio de seis metros de cada lado frente a los edificios donde se realicen espectáculos públicos". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Ag.4-623-v.ag.5.

Ordenanza reglamentando las condiciones que deben reunir los edificios que se construyen en terrenos próximos al mar, a los ríos y arroyos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Artículo 1.o Los edificios que se construyan en la costa del mar, ríos o arroyos deberán responder en su disposición constructiva y en sus materiales a las condiciones de solidez requeridas por su especial emplazamiento. Se entiende por costa, a los efectos de la aplicación de esta ordenanza el límite a que llegan las aguas en las crecientes máximas ordinarias. Artículo 2.o Los muros o pilares de fundación en contacto con el agua o que por creciente puedan estarlo serán siempre de materiales pétreos, tomados con mezcla de una parte de cemento por tres de arena gruesa. Los muros de elevación, con el espesor que en cada caso resulte necesario, serán también de piedra hasta una altura de cuatro metros, como mínimo, sobre el nivel normal de las aguas próximas. La División de Arquitectura determinará en cada caso, según sea necesario, la altura de los muros de elevación en piedra sobre el mínimo establecido. Artículo 3.o Para la construcción de esos edificios se presentarán los proyectos a las oficinas municipales con la mayor precisión en las indicaciones de ubicación y de formas, dimensiones y materiales de todos los elementos de la construcción, agregándose en la memoria descriptiva una exposición concreta y clara de los procedimientos constructivos que se piensan emplear. Cuando sea necesario los cálculos de mecánica, irán esos datos con los cálculos de resistencia que comprueben las condiciones de estabilidad de las obras proyectadas. Artículo 4.o Los técnicos a cuya dirección estuvieran confiadas esas construcciones, deberán pedir a la División de Arquitectura la inspección del terreno de fundación antes de iniciar los cimientos y cuando se hayan terminado éstos se pedirá otra inspección. Antes de techar el edificio se solicitará una nueva inspección. El Director técnico de los trabajos será responsable de la falta de cumplimiento de lo que establece este artículo, no valiéndole de excusa el que se hayan hecho los trabajos sin su consentimiento. Artículo 5.o Si en las inspecciones resultara que las obras no se ejecutan de acuerdo con el permiso acordado, se aplicará una multa al Director técnico de los trabajos. En caso de reincidencia en las faltas, el Honorable Concejo suspenderá al técnico, de acuerdo con las disposiciones de la ley. De cada inspección se dejará constancia en el expediente respectivo, archivado en la División de Arquitectura y se dará testimonio al interesado, si lo desea. Artículo 6.o Terminada la construcción, el propietario del edificio, acompañado del técnico director, pedirán la habilitación del edificio a la División de Arquitectura. Sin este requisito, la Dirección de Salubridad no permitirá habilitar el edificio. Artículo 7.o A los efectos de esta ordenanza se reputan directores técnicos de los trabajos a los ingenieros, arquitectos o constructores que firmen el proyecto aprobado por las oficinas municipales correspondientes. Artículo 8.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Obras Municipales y vuelva a la División de Arquitectura a sus efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Ag.4-622-v.ag.5.

Reglamento interno para la Biblioteca Municipal. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: Aprobar el siguiente reglamento interno para la Biblioteca Municipal: "Artículo 1.o Los libros de la Biblioteca Municipal están al servicio del público para lectura en el local y para ser llevados en calidad de préstamo, de acuerdo con lo prescripto en el artículo siguiente, y con las limitaciones que establezca en la práctica el criterio del bibliotecario. Artículo 2.o Para poder retirar los volúmenes en calidad de préstamo eventual, se llenará un formulario especial y su talón correspondiente, estableciendo con claridad los datos pedidos, firma, domicilio y número de la cédula de identidad que se exhibirá en el acto. Pasado el período de devolución, y no mediando causa justificada, el bibliotecario hará efectivo el cobro de la obra o su precio indicado en el recibo. Este podrá renovarse durante tres períodos de ocho días y en ningún caso se prolongará ese tiempo. Artículo 3.o No podrán en ningún caso, retirarse los tomos que correspondan a colecciones o conjuntos de documentos; cualquier volumen o total de ellos correspondiente a obras agotadas, revistas o diarios de importancia para la historia del país, ni obras de uso generalizado para la necesidad de cultura general, diccionarios, bibliografías y enciclopedias de rápida consulta, tampoco podrá entregarse a cada lector más de tres volúmenes en calidad de préstamo eventual. Artículo 4.o Se fijará, una vez aprobado por el Concejo el presente reglamento, en lugar visible para conocimiento de los lectores y consulta en los casos dudosos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Ag.4-621-v.ag.5.

---

Resolución relativa al arrendamiento del suelo para la instalación de quioscos en el Parque Rodó, playas Ramírez y Pocitos y Rambla Presidente Wilson. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o La Dirección de Paseos dará un plazo que vence el 20 de Agosto próximo para que los actuales ocupantes de locaciones en el Parque Rodó, Playa Ramírez, Playa Pocitos y Rambla Presidente Wilson, manifiesten si aceptan un aumento de un 25 o|o en los alquileres que abonan ahora, en cuyo caso podrán continuar en el usufructo de esos locaciones hasta el 31 de Marzo de 1925. 2.o Los locatarios que aceptaran esa condición pasarán a ocupar el predio que les corresponda, de acuerdo con el plano aprobado por este Concejo. 3.o Las locaciones que no queden adjudicadas, en virtud del artículo 1.o, serán sacadas a licitación pública por la oficina respectiva. 4.o Apruébase, para el llamado a licitación de la referencia, el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Paseos, modificado en su artículo 9.o, en la siguiente forma: "Artículo 9.o El arrendatario podrá colocar avisos o reclamos en las mesas y sillas abonando la suma de $ 0.20 mensuales por cada mesa y $ 0.05 mensuales por cada silla que se utilicen con ese fin, sin perjuicio del pago de los derechos de avisos que correspondan. Cuando deseen colocarse los reclamos en los quioscos o dentro de la zona ocupada por el arrendatario, éste deberá solicitar el permiso correspondiente a la Dirección de Paseos". 5.o La licitación se referirá al arrendamiento de las locaciones hasta el 31 de Marzo de 1925. 6.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea Representativa solicitando autorización para arrendar, en lo sucesivo, esas locaciones por el término de cinco años. 7.o Publíquese, vuelva a la Dirección de Paseos, a sus efectos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. — Luis P. Ponce, Presidente. —Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Ag.4-620-v.ag.5.

---

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

---

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

---

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA

**Licitación**

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BRONDER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad holandés, nacido en Hellevoetsluis, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CELINA ESTHER ALVAREZ DE TOLEDO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.11.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGNONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1218, y doña CELEDINA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fco. Bauzá número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, el Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.11.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FONTENLA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Yi número 1688, y doña HERMINIA FONTENLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Yi número 1686.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1679, y doña ELIDA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1616.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.11.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI FEBBRARO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1488, y doña CARMELA PICCIRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1521.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.11.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUIZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2833, y doña JUANA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2831.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 95-v.ag.4.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS S. CLERICI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Corrales número 45, y doña ROSA LATERZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 45.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.11.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ATILIO MERLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1641, y doña MARIA ANGELICA ESCARIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1746.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.11.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 254, y doña AIDA M. MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 254.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA LACASAGNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Hervidero número 3018, y doña JULIETA SIMON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 3013.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES A. PEINADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1240, y doña NIEVES BERAMENDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuaró número 8, y doña GREGORIA ESTHER OCAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 43.

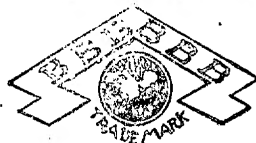
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.11.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS
## SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-612-v.ag.20.

### ACTA N.o 12801

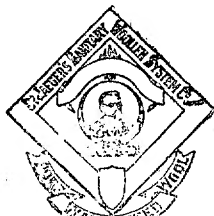
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-626-v.ag.20.

### ACTA N.o 12802

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-627-v.ag.20.

### ACTA N.o 12817

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-600-v.ag.20.

### ACTA N.o 12815

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-598-v.ag.20

### ACTA N.o 12816

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, conocidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-599-v.ag.20.

### ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-601-v.ag.20.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

### ACTA N.o 1879

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.4-630-v.ag.27.

---

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tránsita Salvatierra de Gramcelli y de Julia Tomasa de Desiderio Alberto y Juan Gramcelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-632-v.ag.13.

---

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.4-619-v.ag.13.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galligiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-604-v.sep.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-603-v.ag.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Delgado o Jorge G. Delgado o Jorge Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-613-v.ag.13.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Legeren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nombres de Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los verdaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose constar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-605-v.ag.19.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el verdadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Mancien y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-606-v.ag.19.

### Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canichello o Conicelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-607-v.set.4.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María

Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.4-616-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público. Ag.4-615-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Celio de Bernardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-597-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-633-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-631-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.4-639-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gradía, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Velázquez de Olid y de sus hijos Ignacio, Félix, Estefanía, Genara y Clotilde Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 23 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.4-642-v.ag.13.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Dolores Corbo de Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.4-618-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Gamón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.4-617-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Michetti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.4-641-v.ag.13.

## ANTONIO FERNANDEZ

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hoy Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Purtscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9.077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras, y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades descriptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.4-648-v.ag.19.

## ANTONIO FERNANDEZ

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Salvador Pose, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad de Minas y en el local de remates del suscripto, calle 25 de Mayo esquina Carabajal, el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, y días subsiguientes, hasta su terminación, por el rematador público que suscribe, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle, y por precio al contado, de todas las mercaderías y demás efectos ocupados, y que pertenecían a la casa de comercio del fallido Salvador Pose, de la décimotercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Ortiz. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Antonio Fernández, Rematador Público. Ag.4-609-v.ag.13.

## JUAN CATAUMBERT

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en el exhorto número 321 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1924, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del concursado Eudoxio Duarte: una fracción del solar cuatro, de la manzana número 263, de la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción consta de una superficie encerrada en un rectángulo perfecto de diez metros y ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, deslinda con el resto del mismo solar número 4. La línea que linda al Nordeste, con el solar 3 tiene la misma extensión que al Sudeste, y la línea al Sudoeste, tiene igual extensión que la del Nordeste. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la suma de quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.4-638-v.ag.18.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen. Ag.4-614-v.ag.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson. Ag.4-628-v.ag.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Barcino Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henjón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani. Ag.4-629-v.ag.23.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios. Ag.4-637-v.ag.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche. Ag.4-608-v.ag.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos. Ag.4-640-v.ag.23.

IMPRENTA NACIONAL